

C O R T E S

DIARIO DE SESIONES DEL

SENADO

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. CECILIO VALVERDE MAZUELAS

Sesión Plenaria núm. 32

celebrada el miércoles, 28 de noviembre de 1979

ORDEN DEL DIA (Continuación)

Quinto. Dictámenes de Comisiones sobre proyectos y proposiciones de ley remitidos por el Congreso de los Diputados:

- De la Comisión de Educación y Cultura en relación con el proyecto de Ley de Estatuto de la Radio y la Televisión («Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, Serie II, número 35, de 22 de noviembre de 1979).**
 - De la Comisión de Presidencia del Gobierno y Ordenación General de la Administración Pública en relación con el proyecto de Ley de Creación de Cuerpos Especiales de la Administración del Estado dependientes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones («Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, Serie II, número 39, de 22 de noviembre de 1979).**
 - De la Comisión de Industria, Comercio y Turismo en relación con el proyecto de Ley sobre Régimen Jurídico de Control de Cambios («Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, Serie II, número 42, de 22 de noviembre de 1979).**
-

SUMARIO

Se abre la sesión a las diez y veinticinco minutos de la mañana.

Continúa el orden del día.

Página

Quinto. Dictámenes de Comisiones sobre proyectos y proposiciones de ley remitidos por el Congreso de los Diputados:

— **De la Comisión de Educación y Cultura en relación con el proyecto de Ley de Estatuto de la Radio y la Televisión...** 1288

Interviene en primer lugar el señor Ministro de Cultura (Clavero Arévalo), presentando el proyecto de ley.—En defensa del dictamen usa de la palabra el señor Fernández-Galiano Fernández.—En turno de portavoces interviene el señor Villodres García.

El señor Presidente manifiesta que se pasa a debatir el articulado, en cuyo artículo 1.º tiene formulado voto particular el señor Cercós Pérez.

Página

Artículo 1.º ... 1295

El señor Cercós Pérez defiende el voto particular presentado.—En turno de portavoces usa de la palabra el señor Beviá Pastor, así como el señor Fernández de la Reguera Lagunero.—A continuación interviene de nuevo, en nombre de la Comisión, el señor Fernández-Galiano Fernández.

Puesto a votación el voto particular, fue rechazado por 131 votos en contra, uno a favor y cinco abstenciones.

A continuación se pone a votación el texto del dictamen de la Comisión, siendo aprobado por 137 votos a favor, ninguno en contra y una abstención.

Página

Artículos 2.º a 7.º ... 1300

El señor Presidente manifiesta que a estos artículos no se han presentado votos particulares, por lo que podrían ser sometidos a votación conjuntamente.

La Cámara los aprueba por asentimiento.

Página

Artículo 8.º ... 1301

El señor Cercós Pérez defiende el voto particular formulado al apartado 1, letra h), de este artículo.—En turno de portavoces interviene el señor Beviá Pastor, así como el señor Fernández de la Reguera Lagunero.

Sometido a votación el voto particular, fue rechazado por nueve votos a favor y 121 en contra.

Puesto a votación el artículo 8.º tal y como figura en el dictamen de la Comisión, fue aprobado por 127 votos a favor y tres en contra.

Página

Artículos 9.º y 10 ... 1305

No existiendo votos particulares a estos artículos, a pregunta del señor Presidente fueron aprobados por asentimiento.

Página

Artículo 11 ... 1305

El señor Cercós Pérez manifiesta que el voto particular presentado a este artículo puede entenderse defendido con su intervención anterior.

Sometido a votación el voto particular, fue rechazado por 125 en contra, ocho a favor y una abstención.

Puesto a votación el texto del artículo 11 tal y como figura en el dictamen de la Comisión, fue aprobado por asentimiento de la Cámara.

Página

Artículos 12 a 26 ... 1305

No habiéndose presentado votos particulares a estos artículos, a pregunta del señor Presidente fueron aprobados por asentimiento.

Página

Artículo 27 ... 1305

El señor Cercós Pérez solicita que su voto particular se someta directamente a votación.

Efectuada la misma, fue rechazado por ocho votos a favor y 130 en contra.

Sometido a votación el texto del artículo 27, según la redacción del dictamen de la Comisión, fue aprobado por 135 votos a favor y tres en contra.

Página

Artículos 28 a 33 1306

No existiendo votos particulares presentados a estos artículos, a pregunta del señor Presidente fueron aprobados por asentimiento.

Página

Artículo 34 1306

El señor Beviá Pastor defiende el voto particular presentado al apartado 1 de este artículo.—En turno de portavoces interviene el señor Subirats Piñana, así como el señor Nieves Borrego.—Para alusiones interviene de nuevo el señor Subirats Piñana.

A continuación usa de la palabra el señor Beviá Pastor, quien retira el voto particular al apartado 2 de este artículo.

Puesto a votación el voto particular formulado por el Grupo Socialista al apartado 1 del artículo 34, fue rechazado por 42 votos a favor, 67 en contra y ninguna abstención.

El señor Beviá Pastor solicita que se voten por separado los dos apartados en que se han producido incidencias.

Sometido a votación el texto del dictamen de la Comisión referente al apartado 1 del artículo 34, fue aprobado por 68 votos a favor, ninguno en contra y 41 abstenciones.

Puestos a votación los apartados 2 y 3 del artículo 34, conforme al texto del dictamen de la Comisión, fueron aprobados por asentimiento de la Cámara.

Página

Artículo 35 1313

El señor Beviá Pastor defiende el voto particular al apartado 4 de este artículo, presentado por el Grupo Socialista.

En turno de portavoces interviene el señor Fernández-Galiano Fernández.

Puesto a votación el voto particular, fue rechazado por 49 votos a favor, 62 en contra y una abstención.

El señor Beviá Pastor solicita que se voten, por una parte, los apartados 1 y 3 y, por otra, el apartado 4.

A pregunta del señor Presidente fueron aprobados por asentimiento los apartados 1, 2 y 3 del artículo 35, conforme al texto del dictamen de la Comisión.

Sometido a votación el apartado 4 del artículo 35, según el dictamen de la Comisión, fue aprobado por 65 votos a favor y 51 abstenciones.

Página

Artículo 36 y Disposiciones adicionales 1.ª a 6.ª 1317

No habiéndose presentado votos particulares, a pregunta del señor Presidente fue aprobado el artículo 36 y Disposiciones adicionales 1.ª a 6.ª, según el dictamen de la Comisión.

Página

Disposición adicional 7.ª 1317

El señor Beviá Pastor defiende el voto particular presentado por el Grupo Socialista, que propugna su supresión.

A continuación interviene el señor Fernández-Galiano Fernández.

Puesto a votación el voto particular, fue rechazado por 51 votos a favor, 80 en contra y ninguna abstención.

Sometido a votación el texto de la Disposición adicional 7.ª del dictamen de la Comisión, fue aprobado por 80 votos a favor, ninguno en contra y 52 abstenciones.

Página

Disposiciones transitorias 1.ª a 4.ª ... 1318

No habiéndose presentado votos particulares, a pregunta del señor Presidente fueron aprobadas por asentimiento las Disposiciones 1.ª a 4.ª conforme al texto del dictamen de la Comisión.

Página

Disposición transitoria 5.ª 1318

El señor Delgado Ruiz defiende el voto particular presentado por el Grupo Socialis-

ta.—A continuación usa de la palabra el señor Nieves Borrego.

Puesto a votación el voto particular, fue rechazado por 53 votos a favor y 85 en contra.

A continuación usa de la palabra el señor Beviá Pastor, así como el señor Presidente.

Sometida a votación la Disposición transitoria 5.ª según el dictamen de la Comisión, fue aprobado por 85 votos a favor y 55 abstenciones.

Página

Disposición transitoria 6.ª 1321

No existiendo votos particulares a esta Disposición transitoria 6.ª, a pregunta del señor Presidente fue aprobada por asentimiento.

A continuación el señor Presidente manifiesta que, concluido el debate, y tal como dispone el artículo 90 de la Constitución, se dará traslado de las enmiendas propuestas por el Senado al Congreso de los Diputados, en los términos procedentes, en forma previa a la sanción del texto definitivo por Su Majestad el Rey.

Seguidamente usa de la palabra el señor Ministro de Cultura (Clavero Arévalo).

Página

— De la Comisión de Presidencia del Gobierno y Ordenación General de la Administración Pública en relación con el proyecto de Ley de Creación de Cuerpos Especiales de la Administración del Estado dependientes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones 1321

El señor Bosque Hita usa de la palabra en defensa de su voto particular o veto al proyecto de ley.—En turno de portavoces intervienen la señora Miranzo Martínez (del Grupo Parlamentario Socialista del Senado) y el señor Soriano Benítez de Lugo (del Grupo Unión de Centro Democrático).

Puesto a votación el veto a la totalidad del proyecto patrocinado por el Senador señor Bosque Hita, fue rechazado con un voto a favor y en contra el resto de la Cámara.

A continuación el señor Presidente anuncia que se entra a debatir el articulado.

Página

Artículo 1.º 1327

El señor Cercós Pérez defiende los dos votos particulares presentados a este artículo.—

A continuación intervienen la señora Miranzo Martínez (Grupo Parlamentario Socialista) y el señor Alonso Almódovar (Grupo Parlamentario de Unión de Centro Democrático).

Puesto a votación el voto particular número 1, del señor Cercós, al artículo 1.º, fue rechazado por 120 votos en contra, uno a favor y una abstención.

Sometido a votación el voto particular número 2 al propio artículo 1.º, del señor Cercós, fue rechazado por 120 votos en contra, un voto a favor y una abstención.

El texto del artículo 1.º según el dictamen de la Comisión, fue aprobado por 119 votos a favor, uno en contra y una abstención.

Página

Artículos 2.º y 3.º y Disposiciones transitorias 1.ª a 3.ª 1332

El señor Presidente indica que a dichos artículos y Disposiciones transitorias no se han presentado votos particulares.

El señor Bosque Hita solicita que se sometan a votación separada.

Efectuada la votación del artículo 2.º, fue aprobado por 120 votos a favor, uno en contra y ninguna abstención.

El señor Bosque Hita manifiesta que se pueden votar conjuntamente los artículos y Disposiciones transitorias hasta llegar a la final 1.ª

Sometido a votación el artículo 3.º y las Disposiciones transitorias 1.ª, 2.ª y 3.ª, fueron aprobados por 122 votos a favor, uno en contra y una abstención.

Página

Disposición transitoria 4.ª 1332

El señor Cercós Pérez defiende el voto particular presentado a esta Disposición transitoria 4.ª.—A continuación interviene el se-

ñor Alonso Almódovar.—Seguidamente lo hace el señor Cercós Pérez, nuevamente para retirar el voto particular.
 Sometido a votación el texto de esta Disposición transitoria 4.ª según el texto del dictamen de la Comisión, fue aprobado por 132 votos a favor, dos en contra y ninguna abstención.

Página

Disposiciones transitorias 5.ª y 6.ª ... 1333

El señor Cercós Pérez retira los votos particulares que tenía presentados.

Sometidos a votación los textos del dictamen de la Comisión, fueron aprobados por 132 votos a favor, dos en contra y ninguna abstención.

Página

Disposición final 1.ª ... 1333

El señor Bosque Hita defiende su voto particular.—En turno de portavoces usa de la palabra el señor Nieves Borrego (Grupo de Unión de Centro Democrático).—A continuación usan de la palabra nuevamente los señores Bosque Hita y Nieves Borrego, así como la Presidencia.

Puesto a votación el voto particular, fue rechazado por dos votos a favor, 65 en contra y 48 abstenciones.

Sometido a votación el texto del dictamen de la Comisión para la Disposición final 1.ª, fue aprobado por 117 votos a favor y uno en contra.

Página

Disposiciones finales 2.ª y 3.ª ... 1336

No teniendo votos particulares, fueron sometidos a votación los textos del dictamen de la Comisión para las Disposiciones finales 2.ª y 3.ª, siendo aprobados por 117 votos a favor y uno en contra.

Página

— De la Comisión de Industria, Comercio y Turismo en relación al proyecto de Ley sobre Régimen Jurídico de Control de Cambios. 1336

El señor Lizón Giner solicita que se voten separadamente los artículos, porque su Grupo Parlamentario en unos votará favorablemente y en otros se abstendrá.

Página

Artículo 1.º ... 1336

A propuesta del señor Presidente, fue aprobado por asentimiento de la Cámara.

Página

Artículo 2.º ... 1337

Efectuada la votación, fue aprobado el texto del dictamen de la Comisión, por 68 votos a favor y 47 abstenciones.

Página

Artículo 3.º ... 1337

A pregunta del señor Presidente, fue aprobado el texto del dictamen de la Comisión por asentimiento de la Cámara.

Página

Artículo 4.º ... 1337

Sometido a votación, fue aprobado el texto del dictamen de la Comisión por 68 votos a favor, ninguno en contra y 47 abstenciones.

Página

Artículo 5.º ... 1337

Puesto a votación el texto del dictamen de la Comisión, fue aprobado por asentimiento de la Cámara.

Página

Artículo 6.º ... 1337

Sometido a votación, fue aprobado el texto del dictamen de la Comisión por 68 votos a favor, ninguno en contra y 47 abstenciones.

Página

Artículo 7.º ... 1337

El señor Lizón Giner defiende el voto particular formulado por el Grupo Socialista.—A continuación usa de la palabra el señor

Ferrer Gironés (Grupo de Cataluña y Socialismo), el señor Bustelo García del Real (don Francisco) (Grupo Socialista del Senado) y el señor Martín Hernández (Grupo de Unión de Centro Democrático).

Puesto a votación el voto particular del Grupo Socialista del Senado, fue rechazado por 49 votos a favor, 62 en contra y ninguna abstención.

Sometido a votación el texto del dictamen de la Comisión para el artículo 7.º, fue aprobado por 62 votos a favor, ninguno en contra y 49 abstenciones.

Página

Artículo 8.º 1341

Por carecer de votos particulares, fue aprobado por asentimiento de la Cámara.

Página

Artículo 9.º 1341

El señor Bustelo García del Real (don Francisco) defiende el primer voto particular presentado por el Grupo Socialista. A continuación usa de la palabra el señor Lizón Giner (Grupo Socialista del Senado).—En turno de portavoces usa de la palabra el señor Villar Arregui.

Seguidamente el señor Pérez Fernández (Grupo Socialista del Senado) defiende el segundo voto particular, formulado por el Grupo Socialista.

A continuación nuevamente usa de la palabra el señor Lizón Giner en turno a favor del voto particular.—Seguidamente lo hace el señor Bustelo García del Real (don Francisco) y el señor López Gamonal.

Puesto a votación el voto particular número 1, del artículo 9.º, fue rechazado por 43 votos a favor y 63 en contra.

Sometido a votación el voto particular número 2, fue rechazado por 43 votos a favor y 63 en contra.

El texto del dictamen de la Comisión fue aprobado por 63 votos a favor y 43 abstenciones.

Página

Artículos 10 a 19. Disposición transitoria, Disposiciones finales y Disposiciones derogatorias 1349

No habiéndose presentado ningún voto particular, fueron aprobados por 65 votos a favor y 44 abstenciones.

Seguidamente hizo uso de la palabra el señor Ministro de Comercio y Turismo (García Díez).

Por último el señor Presidente informó a la Cámara de la próxima reunión plenaria.

Se levanta la sesión.

Eran las tres y cincuenta minutos de la tarde.

Se abre la sesión a las diez y veinticinco minutos de la mañana.

QUINTO. DICTAMENES DE COMISIONES SOBRE PROYECTOS Y PROPOSICIONES DE LEY REMITIDOS POR EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS:

— DE LA COMISION DE EDUCACION Y CULTURA EN RELACION CON EL PROYECTO DE LEY DE ESTATUTO DE LA RADIO Y LA TELEVISION.

El señor PRESIDENTE: Se abre la sesión, para continuar la iniciada ayer en el punto en que se quedó interrumpida al término de la tarde, es decir, en el quinto del orden del día: Dictámenes de Comisiones sobre proyectos y proposiciones de ley remitidos por el Congreso de los Diputados, comenzando por el de la Comisión de Educación y Cultura en relación con el proyecto de ley de Estatuto de la Radio y la Televisión, publicado en el «Boletín Oficial de las Cortes Generales» de fecha 22 de noviembre de 1979.

El señor Ministro me ha hecho una indicación. ¿Es que desea hablar antes de que iniciemos el debate? (Asentimiento.)

En ese caso, tiene la palabra el señor Ministro.

El señor MINISTRO DE CULTURA (Clavero Arévalo): Señor Presidente, señoras y señores Senadores, como miembro del Gobierno, en mi cualidad de específico responsable de la Radiotelevisión Española, quisiera presentar este proyecto de ley ante esta Cámara, señalando, en primer lugar, la responsabilidad que todos los Grupos Parlamentarios y

todos los partidos políticos han tenido al elaborar este proyecto, ya que pasar de la situación de una Televisión y una Radio que han funcionado en un sistema autocrático a una democracia era una tarea delicada y todos los partidos han actuado con la responsabilidad propia de esa transición y de ese cambio.

Creo que ha habido ponderación de todas estas circunstancias al formular las enmiendas, flexibilidad en la Ponencia del Congreso y también en la del Senado, y se ha llegado a un texto de amplio compromiso, del que pudiéramos decir que las discrepancias han sido reducidas al máximo.

Para la Radiotelevisión Española el 15 de junio de 1977 supuso entrar en un período constituyente, como entró todo el país. Era necesario arbitrar nuevas fórmulas jurídicas, nuevas fórmulas políticas de organización y de autonomía de los profesionales al asumir la responsabilidad de los programas que les son encomendados. No podemos olvidar que la Televisión, en España, a diferencia de la Radio, nació sin unas normas legales básicas y claras que establecieran su organización y su funcionamiento. La Televisión, a lo largo de muchos años, ha sido un fenómeno de hecho y sin normas jurídicas claras habilitantes de su funcionamiento. Esto fue creando, en el transcurso del tiempo, dificultades orgánicas, dificultades en el control del gasto, dificultades financieras.

A partir, pues, de esa fecha la Radiotelevisión entra en este período constituyente, pero, a diferencia del país, que encontró en la Constitución de 1978 el final de la fase constituyente, la Constitución vino a marcar para la Radiotelevisión Española nuevos compromisos, en cuanto que la misma establece, en relación con los medios públicos de comunicación, que debería existir para ellos un control parlamentario.

El Gobierno, sin embargo, durante todo este tiempo ha realizado esfuerzos importantes para organizar lo mejor posible la Radiotelevisión Española. Así, en 1977 fue configurada como un organismo autónomo, dentro de la disciplina que la Ley de Entidades Estatales Autónomas marca para esta clase de personalidades públicas. Se configuró por vez primera un presupuesto independiente para la Radio y la Televisión, siendo el que vamos a

aprobar ahora el tercero de esta naturaleza con el que cuentan. También en este tiempo se ha dotado a Televisión de una plantilla para el mucho personal que hay en ella. Se ha establecido un catálogo de puestos de trabajo y también en los presupuestos se ha marcado una cantidad para inversiones.

Sin embargo, era necesario dar el paso definitivo, y éste lo constituye el Estatuto jurídico que vamos a debatir en el día de hoy, que en su momento aprobó el Congreso y con el que terminará, en la fecha en que definitivamente se apruebe —si hay alguna diferencia con lo que ha establecido el Congreso—, el período constituyente de Radiotelevisión Española. El Gobierno, como garante del servicio público, prestará toda la ayuda necesaria a los nuevos órganos que este proyecto de ley crea, y especialmente como Ministro de Cultura debo destacar las posibilidades de ambos medios en el orden cultural. Creo que ello es conveniente y que la nueva organización puede enriquecer los contenidos de la programación, puede llevar a los telespectadores una información y un entretenimiento de mayor calidad, así como abrir nuevos métodos en la formación y educación muy especialmente de las nuevas generaciones.

Quisiera referirme específicamente a un tema que se aborda en el Estatuto jurídico de Radiotelevisión Española en relación con los Estatutos de autonomía, que también van a ser aprobados muy pronto, especialmente referidos a Cataluña y el País Vasco, que son los que ya están en trance de aprobación final. Esta regionalización de Televisión Española se produce en un doble plano. En primer lugar, por el protagonismo que las Comunidades Autónomas van a tener en materia de Radio y de Televisión y, en segundo lugar, porque la Radio y la Televisión del Estado también se van a desconcentrar y se van a organizar territorialmente.

En cuanto a las Comunidades Autónomas, su protagonismo viene dado y definido bajo los siguientes principios. El servicio público de Radiotelevisión Española sigue siendo de titularidad estatal, pero el Gobierno queda facultado para poder otorgar una concesión, con previa autorización legal, a las Comunidades Autónomas, manteniendo por supuesto, en lo que es esencia de las concesiones ad-

ministrativas, la titularidad estatal del servicio. Puede otorgar esas concesiones a las Comunidades Autónomas especialmente con un tercer canal que en su momento pueda crearse.

Pero lo importante aquí es que esta posible concesión a las Comunidades Autónomas de los servicios públicos de la Radiotelevisión se realizará siempre bajo el principio de la solidaridad. Es decir, que al pensar en la posibilidad de poner en práctica ese tercer canal que podría concederse a las Comunidades Autónomas, dada la situación actual, en la que todavía el primer canal se ve prácticamente en todo el país, pero con deficiencias en algunos puntos, y que el segundo no se contempla en todo el territorio nacional, habrá de hacerse una vez que el mismo esté cubierto por las dos cadenas de Televisión.

Aun así, quiero decir que en este aspecto de la desconcentración de la Radiotelevisión Española, que era el segundo de los puntos, el servicio público en manos del Estado también adoptará una forma regionalizada. Es decir, la Radiotelevisión estatal se desconcentrará creando órganos regionales, que fundamentalmente será el delegado territorial de Radiotelevisión Española, designado por el director general de la Radiotelevisión. El Estado, de esta manera, tampoco renuncia a tener una programación regional, incluso cuando pueda haber la concesión del tercer canal.

Creo que bajo estos principios, que son los formulados en el proyecto que vamos a debatir, en el orden cultural se cumplen cuatro fines importantes: la posibilidad para el Estado de difundir en todo el territorio nacional un modelo nacional de cultura; constituir, por supuesto, un camino con esta programación que acabo de señalar, de protagonismo de las Comunidades Autónomas en estos medios; establecer un vehículo de comunicación interregional cultural entre unas nacionalidades y regiones y otras, cosa que la Constitución, muy especialmente por la aportación de este Senado, señaló en el orden cultural como una misión fundamental (la de la comunicación de las culturas entre unos pueblos y otros de España), y, finalmente, al establecerse estos canales definidos de una manera clara, se producirá una interrupción en la posibilidad que

hoy existe, dada la red actual de Televisión, de que estas redes no estén definidas claramente en ámbitos regionales y se produzcan interferencias de unos territorios en la emisión de programas sobre otros.

Me remito a cuanto dije en el Congreso cuando defendí este proyecto de ley con respecto a ese problema, que ha sido objeto de debate intenso, sobre el tema de la televisión privada o del monopolio. En España la Televisión constituye, efectivamente, un monopolio de hecho, y lo constituye desde su nacimiento. Con este proyecto podríamos decir que la Televisión no constituye un monopolio de derecho. Yo creo que es importante en este punto señalar, cuando se va a empezar este debate, que el Gobierno, al remitir este proyecto de ley, y con las mejoras sustanciales que se han introducido en el debate en el Congreso y en este Senado, considera que se han cumplido objetivos importantes, con respecto a estos medios, impuestos por la Constitución.

La ley, probablemente, es hoy por hoy la que se ajusta a la realidad del país. Se establece un régimen democrático y un control parlamentario para la Radio y la Televisión; se establece una organización diversificada para cada uno de los medios (Televisión, Radio Nacional y Radio Cadena), pero bajo una unidad también, que es el Consejo de Administración del organismo autónomo propiamente dicho; se garantiza el principio de autonomía de los profesionales en su trabajo en el medio; se garantiza la veracidad, la imparcialidad, la objetividad y el pluralismo en la utilización de estos importantes medios de comunicación; se establece una organización que permite mejorar la eficacia del medio (el Gobierno, por supuesto, no abandona la responsabilidad que le corresponde como garante de un servicio público); hay una clarificación en la gestión económica y financiera en la Radio y en la Televisión, y se clarifican también las competencias del Estado y de las Comunidades Autónomas en la gestión de este servicio público; se garantizan los derechos de los trabajadores y se incrementan las posibilidades culturales.

Por todo ello el Gobierno se congratulará de que este proyecto pueda ser aprobado, por-

que creo que damos un paso importante en la democratización del país, de acuerdo con nuestra Constitución. Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Como es sabido, a este proyecto de ley se han formulado diversos votos particulares. Procede, por consiguiente, siguiendo ya la técnica habitual, conocer primero si la Comisión, por boca de su Presidente, señor Broseta, designó en su oportunidad algún miembro de ella para defender el dictamen.

El señor BROSETA PONT (desde los escaños): Efectivamente, la Comisión designó por unanimidad que lo hiciera ante este Pleno el Senador Fernández-Galiano.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Fernández-Galiano para defender el dictamen.

El señor FERNANDEZ-GALIANO FERNANDEZ: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, señor Ministro, la Comisión, como acaba de decir su Presidente, decidió amablemente que fuera yo el encargado de dar cuenta a SS. SS. de la suerte corrida por el proyecto, tal como fue remitido desde el Congreso, a través de los trabajos de la Ponencia y de la Comisión.

El número de enmiendas que se presentaron en esta Cámara fue de 43, de las cuales 25 fueron presentadas por Grupos Parlamentarios, tres por el Partido Socialista Obrero Español, 22 por Unión de Centro Democrático y otras 18 que fueron presentadas por Senadores a título individual. Ante este número no pequeño de enmiendas, la Ponencia hubo de dedicar tres sesiones, durante los días 12, 13 y 14 de noviembre, a un examen meditado de todas y cada una de ellas, y puedo adelantar que a mi juicio el trabajo de la Ponencia fue un trabajo sensato, un trabajo en el que —debo decirlo— más que los intereses de partido, por una y otra parte de los que componíamos la Comisión, privó el deseo de realizar una mejora en el texto que pudiera revertir al Congreso, con modificaciones realmente de interés.

En el propio informe de la Ponencia, que

SS. SS. conocen, puesto que se ha repartido por escrito, se dice en sus observaciones preliminares que «sin perjuicio de reconocer que existen algunas discrepancias en la Ponencia es de destacar que el texto recibido del Congreso de los Diputados es un texto satisfactorio y equilibrado en términos generales, en el sentido de que puede atender a la necesaria transformación que ha de experimentar RTVE tras la aprobación del Estatuto».

Hay, por consiguiente, una declaración inicial de que en general a la Ponencia le satisfizo el tenor en que venía el proyecto. No obstante, tomó también en consideración las enmiendas que al mismo se habían presentado.

El resultado de este examen de las enmiendas fue el siguiente, que me permito especificar numéricamente por el interés que tiene. Fueron incorporadas al informe de la Ponencia, por unanimidad, 11 enmiendas, dos de ellas parcialmente; no incorporadas al informe de la Ponencia, también por unanimidad, 26; incorporadas al informe de la Ponencia, por mayoría, cuatro; no incorporadas al informe de la Ponencia, por mayoría, dos. Adviertan SS. SS. que de las 43 enmiendas presentadas, 37 recibieron un tratamiento unánime por parte de los cinco miembros y sólo en seis se manifestó su discrepancia por parte de los Senadores componentes de la Ponencia, con lo cual parece que queda claro el ambiente de intención de llegar a resultados concordantes que dominó en todo caso los trabajos de la misma.

Por su parte, ya en el seno de la Comisión, Unión de Centro Democrático anunció la retirada en la misma de diez de las veintidós enmiendas que como tal Grupo había presentado. Resulta de todo esto que a la Comisión pasaron un número de enmiendas vivas, por así decirlo, ya bastante reducido.

La suerte de las mismas fue la siguiente, en la única sesión que la Comisión celebró, ya que no precisó más, dado el trabajo previo de selección que había realizado la Ponencia. De las 18 presentadas por Senadores individuales, y que no fueron incorporadas, como antes dije, al informe de la Ponencia, se retiraron por sus respectivos autores tres, dos del Senador Manuel Fábregas y una de la Senadora doña Pilar Salarrullana, entendiéndose también como retiradas ocho de las

diez enmiendas que había presentado el Senador Villar Arregui, dado que no compareció en el seno de la Comisión para la defensa de las mismas. Por parte de UCD se confirmó en la Comisión la retirada que ya había anunciado en la Ponencia de las diez enmiendas a las que anteriormente hice mención.

La Comisión aceptó casi en su integridad el informe de la Ponencia, y desde luego se pronunció unánimemente en cuanto a la admisión de las once enmiendas que los ponentes habían incorporado por unanimidad y de las cuatro que habían incorporado por mayoría, si bien respecto de estas últimas el portavoz del Partido Socialista Obrero Español formuló ante la Comisión sendos votos particulares que se defenderán en esta sesión, así como también formuló votos particulares en relación con las dos enmiendas presentadas por dicho Grupo y que en la Ponencia no se incorporaron por dictamen únicamente mayoritario.

Las cuatro enmiendas que había presentado al proyecto el Senador Cercós fueron rechazadas por la Comisión, como lo habían sido ya por la Ponencia, e igualmente dicho Senador se reservó el voto particular que hoy utilizará en la sesión que nos ocupa.

La enmienda presentada por el Senador señor Nieves Borrego a la Disposición transitoria quinta, y que en principio no fue incorporada por la Ponencia, obtuvo en cambio mejor suerte en el seno de la Comisión y quedó incorporada al dictamen. Pero como Unión de Centro Democrático, en cuanto Grupo, tenía presentada otra enmienda a la misma Disposición transitoria quinta, enmienda que era de menor alcance que la del Senador Nieves Borrego, en cuanto que éste propugnaba la supresión de la misma, la enmienda del Grupo de Unión de Centro Democrático quedó desde ese momento (al incorporar la del Senador Nieves Borrego) automáticamente eliminada, si bien un Senador de dicho Grupo de UCD, y como miembro del mismo, manifestó igualmente su deseo de defenderla como voto particular en la presente sesión.

Una última modificación introdujo la Comisión, alterando por unanimidad el texto inicial de la enmienda número 31, que había presentado Unión de Centro Democrático a la Disposición transitoria sexta, admitida en

su día por la Ponencia. Se acordó añadir a ese texto de lo que fue enmienda las palabras «y contratación de bienes y servicios», porque se estimó que perfilaba mucho mejor las excepciones que se mencionaban en la referida disposición.

Por último, he de hacer ante SS. SS. dos observaciones finales. En primer lugar, las varias erratas que se han deslizado en el texto impreso con el dictamen de la Comisión en relación con el artículo 34. En el artículo 34, apartado 2 (está en la página 43 del «Boletín que manejo»), donde dice «el Ente Público RTVE, así como las sociedades estatales y sus filiales, estarán sujetas a censura anual de cuentas...», etc., debe decir: «el Ente Público RTVE, así como las sociedades estatales y sus filiales, estarán sujetas, en su caso, a censura de cuentas». Es decir, se ha omitido la expresión «en su caso», y en cambio se ha incluido erróneamente, porque así figuraba en la redacción primitiva, el adjetivo «anual», que debe darse como no puesto.

Por otra parte, en el último renglón de esa primera columna, después de «España», no debe haber un punto, sino una coma, y, por tanto, la palabra siguiente, el adverbio «independientemente», debe comenzar con minúscula. Por último, en la línea siguiente, hay una clara errata también, en las palabras «su fiscalización», que están igualmente mal impresas, con un baile de letras.

La segunda observación es en relación con el preámbulo. En el texto remitido por el Congreso figuraba naturalmente un preámbulo a la ley en el cual se hacía mención a la creación de una Comisión parlamentaria de control de los servicios de Radio y Televisión, pero como en el proyecto remitido por la Cámara Baja únicamente se consideraba esta Comisión integrada por Diputados, se hacía, claro está, referencia en el preámbulo a una Comisión parlamentaria del Congreso de los Diputados.

Como una de las enmiendas admitidas por unanimidad de la Ponencia y de la Comisión ha sido en relación con la composición de esta Comisión, que ahora se propone que sea mixta de Senadores y de Diputados, naturalmente esta expresión, esta alusión del preámbulo queda ya sin objeto alguno, de modo que sería conveniente —mejor dicho necesario—

que en el mensaje motivado por el que el Senado remita al Congreso el proyecto tal como quede dictaminado en esta Cámara se haga esta observación, a fin de que se corrija esa que ya resulta incoherencia del preámbulo.

Como resumen de la labor realizada por la Comisión, quiero decir que mi opinión —y creo que es la opinión de los miembros de dicha Comisión— es que ésta ha realizado una labor prudente, sin excederse en las modificaciones, huyendo por consiguiente de todo protagonismo, pero actuando también sin duda alguna con toda energía cuando ha entendido que las reformas mejoraban el texto.

Realmente lo apuntaba el señor Ministro hace unos minutos: «las posibilidades que tienen la Radio y la Televisión, especialmente esta última, como canal y vehículo de cultura frente al pueblo español, son inmensas, y probablemente lo serán más en un futuro, dados los avances técnicos en este sector». Por consiguiente, el país entero debe estar enormemente preocupado, enormemente interesado en que la Radio y la Televisión funcionen bien. Pero un organismo no puede funcionar bien si no cuenta con los medios adecuados para ello. Claro está que lo primero que se le ocurre a uno es que estos servicios deben contar con medios materiales adecuados. Esta mañana se han leído en la Prensa unas declaraciones formuladas ayer mismo por el Director General de Radio y Televisión en las que se hablaba de un presupuesto para Televisión Española en el próximo año de 29.000 millones de pesetas. Bien está la dotación de medios materiales, pero también los organismos necesitan medios formales para su adecuado funcionamiento. Creo que el más principal de estos medios formales es contar con un instrumento de gobierno, que es lo que proporciona precisamente este Estatuto de Radio y Televisión, que yo en nombre de la Comisión pido a la Cámara que lo apruebe, a ser posible unánimemente, tal como ha salido de la Comisión, e independientemente, claro está, de la suerte que corran en esta sesión los votos particulares que se van a formular.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Si no hubiera peti-

ción de palabra para turnos a favor o en contra o turno de portavoces, en sustitución del antiguo debate a la totalidad, entraríamos directamente en el debate del texto articulado. Creo que en el curso del mismo, del debate del texto articulado, hay oportunidad para que los portavoces se manifiesten en sus respectivas posturas. *(El señor Villodres pide la palabra en turno de portavoces.)*

Tiene la palabra el señor Villodres, en turno de portavoces.

El señor VILLODRES GARCIA: Señor Presidente, Señorías, muy brevemente. La Televisión en España, como se ha dicho, surgió como un servicio público sin ninguna normativa jurídica básica. Con este Estatuto se establecen unas reglas precisas y claras para la democratización de la Radio y Televisión.

Conforme al artículo 20 de la Constitución, se envió por el Gobierno este proyecto al Congreso, y, con determinadas modificaciones, se ha obtenido este Estatuto que tiene la conformidad, en su mayor parte, de todos los Grupos Parlamentarios.

El Ente Público Radiotelevisión aparece como una sociedad «holding», en la que se establecen las sociedades Radio Nacional de España, Radio Cadena Española y Televisión Española. Pero el Ente Público Radiotelevisión Española es un «holding» especial o una sociedad de cartera «sui generis» o peculiar, porque este ente público va a tener la propiedad del cien por cien de las acciones de todas las sociedades estatales, mientras que el «holding» normal está formado por sociedades en las que se participa en más de un 50 por ciento y a determinados efectos, como contables, fiscales o de consolidación, se consideran también incluidas en el «holding» empresas cuando se tiene más del 25, o menos del 25 por ciento, pero se tenga poder de decisión.

La organización o la naturaleza administrativa del ente público va a ser la de descentralización funcional, pero se le van a aplicar para mayor agilidad las normas de Derecho privado. En un adecuado equilibrio, el poder en este ente público se reparte entre el Consejo de Administración, los Consejos asesores y el Director General.

El Consejo de Administración se va a designar mitad por el Senado, mitad por el Congreso, por mayoría de los dos tercios. En relación con esta designación, es conveniente referirnos a una intervención en el Congreso de un Diputado que pertenece a un Grupo Parlamentario minoritario, cuyo partido despertó un escaso entusiasmo en las elecciones para esta Cámara, donde se oponía a la designación de los miembros por el Senado, porque decía, más o menos, que el Senado no tiene representación territorial. Decía que es cierto que en la Constitución se señala que el Senado es la Cámara de representación territorial, y continuaba manifestando: pero todos sabemos que esto queda ahí en la Constitución y no irá más allá. Es decir, para este Diputado parece que la elección del Senado no ha sido por las criaturas o habitantes de un territorio, sino que es una especie de escaño otorgado por un sorteo en una tómbola o, tal vez, con una terminología más de actualidad, por un bingo.

Los Consejos asesores tienen una representación también equilibrada de los trabajadores, de la cultura, de la Administración pública y de los entes autonómicos y preautonómicos, y el Director General va a ser realmente el órgano ejecutivo cuya misión fundamental es cumplir y hacer cumplir todas las disposiciones que rijan en la Televisión y también los acuerdos del Consejo de Administración que, repito, está formado por personas designadas por los Grupos Parlamentarios.

En cuanto a los principios, ya se ha referido el señor Ministro a los principios que constan en el artículo 4.º, pero yo quiero pararme un poco en un tema que considero de interés en el Estatuto de Televisión. Ya se ha dicho aquí que el presupuesto es del orden de los 40.000 millones de pesetas y qué es el control en la Radiotelevisión. En el proyecto del Gobierno venía con coherencia que el control tendría lugar por censores jurados de cuentas, y un segundo control coherente era el control del artículo 26 formado por parlamentarios, ya por Diputados y Senadores. Este control era lógico, porque tenía un soporte de un informe y un soporte de un dictamen.

Pero en el Congreso se sustituyó el control

de los profesionales independientes, de censores jurados de cuentas, por el Tribunal de Cuentas, y consideramos que no es correcta esta sustitución de control, porque el Tribunal de Cuentas, en definitiva, lo que hace es una mera fiscalización de unos gastos y de unos ingresos conforme a los datos que le facilita la Intervención General de la Administración del Estado. Para hacernos una idea de la falta de eficacia del Tribunal de Cuentas, basta recordar algunas cosas. Por ejemplo, el Tribunal de Cuentas se creó en nuestro país en la Edad Media. Pues bien, desde tan remota antigüedad no se tienen noticias de un reparo serio del Tribunal de Cuentas a las cuentas públicas.

El Tribunal de Cuentas, en definitiva, lo que hace es una mera constatación, una mera comprobación, es decir, que en su pronunciamiento base, en la comparación de las cuentas generales del Estado, que es anual, facilitada por la Intervención General de la Administración del Estado, con las doce cuentas mensuales, que también han sido suministradas por la Intervención General de la Administración del Estado, no aparecen diferencias, es decir, es una mera suma, una mera comprobación. Esto es lo que hace el Tribunal de Cuentas.

Otro dato importante sobre el Tribunal de Cuentas es que dice y reitera todos los años en la memoria, que ejerce una labor importante, por lo que por su mera existencia, es decir, por sólo saber que existe este Tribunal pueden evitarse anomalías.

Esto puede ser anecdótico y un reflejo más de lo que es el Tribunal de Cuentas. En las Cortes Españolas, en las anteriores Cortes Orgánicas, el día 16 de diciembre de 1964 se aprobaron en un solo día las cuentas del Estado español desde los años 1920 a 1960, se aprobaron más de cuarenta años de cuentas del Estado de un solo golpe, de una sola tacada. Y no hubo ahí la menor discusión ni el menor reparo, y los funcionarios del Tribunal de Cuentas, que en estos días van a la huelga porque dicen que quieren trabajar con eficacia, tuvieron esa gran oportunidad en el año 1964.

Es cierto que en el último Consejo de Ministros se ha aprobado el proyecto de ley del

Tribunal de Cuentas, pero no nos engañemos porque el Tribunal de Cuentas será más ágil, más eficaz en cuanto a la fiscalización de los ingresos y de los gastos que le suministre la Intervención General de la Administración del Estado. Pero una cosa es este trabajo hecho por unos funcionarios, de mera fiscalización, y otra es el control contable hecho por unos profesionales independientes sin ninguna conexión con el mecanismo gubernamental. Además, es requisito imprescindible en todo el mundo para que exista una auténtica Auditoría el que sea por profesionales independientes desligados totalmente del mecanismo estatal, como en definitiva figura en el apartado 2 del artículo 34 de este Estatuto.

El señor PRESIDENTE: ¿Algún otro señor Senador, a título de portavoz de Grupo, desea hacer uso de la palabra? (Pausa.)

¿Pasamos directamente al texto articulado? (Asentimiento.)

Artículo 1.º

En este caso, el artículo 1.º está afectado por voto particular, que reservó el Senador Cercós Pérez, que postula la siguiente redacción en su apartado 3: «Se entiende por Radiodifusión: Servicio de radiocomunicación cuya transmisión está destinada a la recepción directa por el público en general. Este servicio puede comprender transmisiones sonoras, transmisiones de Televisión u otros casos de transmisión».

Señor Cercós Pérez, ¿en la inclusión en este voto particular que S. S. tiene reservado la expresión «transmisiones de Televisión» comporta o implica en su intención que la admisión de este voto llevaría consigo la supresión del apartado 4 del mismo artículo, que define lo que se entiende por Televisión?

El señor CERCOS PEREZ: No es preciso, pero quizá es superfluo, porque en la normativa internacional está conjuntamente claro y definido.

El señor PRESIDENTE: De todas maneras, no lo postula así, porque en la nota que tengo no figura que S. S. postula la supresión del apartado 4.

Tiene la palabra para defender su voto particular. Dispone de quince minutos.

El señor CERCOS PEREZ: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, señor Ministro, la enmienda que en su día presenté a este primer artículo tiene un carácter fundamentalmente técnico y yo quisiera llamar la atención a S. S. que mis enmiendas no tenían ningún trasfondo político sobre un texto más o menos consensuado, como es este Estatuto de Radiotelevisión.

Verdaderamente, ha resultado paradójico para este Senador el que no se diera ningún argumento en el informe de la Ponencia y, por lo menos, únicamente se dijera que la enmienda no se aceptaba porque internacionalmente no era uso general.

En la Comisión no defendí la enmienda ante la falta de argumentos de la Ponencia para razonar con solidez por qué no se aceptaba mi posición. He preferido venir al Pleno para que, por lo menos, consten en el «Diario de Sesiones» las razones de esta enmienda de claro contenido y exclusivamente técnico, como son las definiciones de radiodifusión o lo que es la telecomunicación por cable o por hilo.

De hecho lo que había propuesto en mi enmienda, que también lo vi recogido en una enmienda del propio partido del Gobierno, era la definición internacional de lo que era la radiodifusión. No hemos tratado de abarcar ningún otro aspecto, simplemente coger los reglamentos internacional y transcribir el texto dentro del Estatuto de Radiotelevisión. Ignoro los motivos, y el objetivo fundamental de mi defensa en el Pleno es que por lo menos por la Ponencia se me den las razones que no se me dieron en su momento e incluso yo preferiría, si es preciso, se me diga que se pone así porque se quiere, tengo que decirlo a nivel de esta Cámara, y no en base a razones determinadas, pero, por favor, que no se me digan trivialidades, sobre todo en el informe de la Ponencia.

Tengo que decir que hay dos informes de la Ponencia que obran en mi poder (otra variante de este proyecto es que se empezaron sus estudios en Comisión sin tener el informe definitivo de la Ponencia), pero menos mal que las alegaciones de la Ponencia para esta enmienda, así como para las que hice a

otros artículos, coinciden en los dos informes de la Ponencia.

Pues bien, quiero decir que la definición que ponía este Senador en este artículo 1.º de la parte de las definiciones técnicas tiene su respaldo fundamental en un convenio suscrito por España, que es el recogido en el «Boletín Oficial del Estado» en agosto del año 1976 y que realmente viene amparado por 150 naciones del mundo.

Las telecomunicaciones tienen un planteamiento de universalidad, es decir, que el objetivo es la universalidad. Para que las telecomunicaciones sean eficaces, tengan un alcance, tienen que partir de esos principios de universalidad que hoy día se están consiguiendo en ciertos aspectos de ellas, como puede ser en la regulación de espectros y bandas de frecuencia para los programas internacionales; puede ser también en disposiciones reglamentarias de funcionamientos. Todavía no se ha conseguido la homogeneización internacional en la estandarización de los equipos industriales, pero en esos aspectos citados está claramente ya normalizada.

Hay un convenio que España firmó y ratificó en agosto del año 1976. Ese Convenio Internacional de Telecomunicaciones claramente da origen a una serie de definiciones ratificadas por reglamento este mismo año 1979 —como también tengo aquí y puedo leer a SS. SS.— sobre lo que se entiende por radiocomunicación, telecomunicación y radiodifusión.

La radiodifusión es simplemente el servicio. La radiocomunicación es por ondas, lo dice taxativamente: «Telecomunicación realizada por medio de las ondas radioeléctricas». Esta es la definición oficial del Convenio Internacional de Telecomunicaciones que ha suscrito España. Es decir, entre todas las técnicas de la telecomunicación también da la definición que dice que es «toda transmisión, emisión o recepción de signos, señales, escritos, imágenes o sonidos de cualquier naturaleza por hilos, radioelectricidad, medios ópticos u otros sistema electromagnéticos». Claramente ese mismo reglamento en radiocomunicación dice: «Telecomunicación realizada por medio de las ondas radioeléctricas». Ondas, señoras y señores Senadores, y no hilos o cables. Es

decir, el texto que estamos a punto de aprobar hace referencia a hilos y cables e introduce lo que se llama la filodifusión, que es otro concepto completamente distinto en el orden internacional. Esto es sobre lo que yo quiero llamar la atención a la Ponencia.

Aquí no tenemos ningún planteamiento de transcurso político ni la enmienda mía pretende retrasar un texto del que participo en la urgencia para la normalización democrática del país.

Creo que es urgente y, en lo que pueda, mi posición personal está detrás de que este nuevo Estatuto vaya adelante rápidamente. Mi enmienda no pretende ser un obstáculo. Lo que pretendo, como ciudadano español, es que el mundo no se sonría ante las definiciones de un texto aprobado por una Cámara en el año 1979, en el que se recogen definiciones que tienen una normalización e identidad en el contexto internacional, ya que está suscrito por 150 países este Convenio de Telecomunicación. Esto es lo que persigo.

Insisto, como en otra enmienda que defenderé posteriormente, que no hay más que razones técnicas y, por tanto, pediría que, por favor, se me den argumentos claramente rotundos de por qué no se acepta la definición internacional y por qué en este caso se introduce la difusión por cable. Es decir, por qué al hacer la definición la radiodifusión se mezcla la radiotelecomunicación, que simplemente es la transmisión por onda, con la filodifusión.

Pediría que se arreglase, porque todavía estamos a tiempo de recoger la normalización internacional. Me sorprende que el Grupo Parlamentario de UCD, que también lo propuso como enmienda, lo haya retirado. Es verdaderamente desconcertante y sorprendente. No sé a qué factores obedece esto. Parece como si en este proyecto de ley pretendiéramos ignorar las razones técnicas, y yo quisiera hacer notar que sobre la Televisión se acaba de hacer aquí muy claramente unas ciertas precisiones por los oradores que me han precedido en el uso de la palabra: lo que es el aspecto cultural y lo que es el servicio que se presta a la sociedad, que yo comparto. Pero detrás de la Televisión hay unas tecnologías, unas técnicas, unos soportes para que eso funcione, y todavía no hemos resuelto algo tan ele-

mental como la cobertura de todo el país, como solución técnica. No tenemos resueltos problemas de calidad de imagen en muchos sitios, ni de equipamientos, ni de técnicas.

Por tanto, pediría a SS. SS. que no ignoren que detrás de unos servicios como los que van a prestarse claramente de difusión a la sociedad, un servicio importante como es la Televisión, no ignoremos que esa Televisión funciona porque hay detrás unas tecnologías, unos técnicos y unas normas internacionales, de las que España ha hecho propósito, que ha ratificado con su firma, y que debemos ser de los primeros en cumplir.

Demos ese paso adelante y a ello invito a SS. SS. Por eso no comprendí por qué en su momento UCD retiró la enmienda, y ni siquiera se entró a darme razones de por qué no respetamos lo que hemos firmado los españoles y por qué no nos ponemos en la situación de que en el plano internacional se verá que España acaba de aprobar un Estatuto, que es muy necesario y muy importante para el país, pero que, sin embargo, no está adecuado a la normalización internacional, que España ha hecho el propósito de cumplir.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Cumplido el trámite de defensa de su voto particular por el firmante, recuerdo, para ya no tenerlo que repetir en las sucesivas defensas de votos particulares, que el trámite de la conjugación de los artículos 94 y 106 del Reglamento consiste en que en el debate de cada voto particular puedan sucederse dos turnos a favor y dos en contra, portavoces que lo deseen y siempre algún miembro de la Comisión que intente defender el dictamen. Todo ello por término de diez minutos.

Así pues, invito a que se me diga si hay señores Senadores para intervenir en turno a favor. (Pausa.) ¿En contra? (Pausa.) ¿Portavoces? (Pausa.)

El señor Beviá tiene la palabra, en turno de portavoces.

El señor BEVIA PASTOR: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, señor Ministro, en este turno de portavoces, como portavoz del Grupo Socialista del Senado, quiero

adelantar nuestra oposición a la enmienda defendida por el señor Cercós.

Esta oposición se basa fundamentalmente no en no valorar todo su razonamiento en cuanto que la definición que él propone es una definición técnica, una definición avalada por un convenio que ha sido ratificado por España en agosto de 1976. Pero lo que el Grupo Socialista ha pretendido en esta ley, y cree que está mucho mejor recogido tal como figuraba en el texto inicial aprobado por el Pleno del Congreso y figura en el dictamen de la Comisión es no exclusivamente una definición técnica, sino una decisión política en donde quede recogido no solamente unas características técnicas, sino que quede expresamente recogido cuál es el destinatario y cuáles son los fines de la radiodifusión y de la Televisión. Creemos que esta definición política no contradice la definición técnica ni contradice tampoco ningún convenio internacional.

Yo tengo aquí delante una fotocopia del Reglamento de Radiocomunicaciones, que la Unión Internacional de Telecomunicación utiliza, que fue editado en 1976 y revisado en 1979. Allí figuran efectivamente, para un funcionamiento interno de esta Unión, qué es lo que entienden por Televisión, qué es lo que entienden por radiocomunicación, etc., y otros muchos términos técnicos; pero en el preámbulo hace constar: «A los efectos del presente Reglamento, los términos que figuran a continuación tendrán el significado definido al lado de cada uno de ellos. No obstante, dichos términos y definiciones no serán necesariamente aplicables en otros casos». Repito que este Reglamento de Radiocomunicaciones está editado en 1976 y revisado en este mismo año 1979.

Más aún, tenemos el ejemplo de la Radiotelevisión sueca, que en un estatuto realizado después de este Congreso de 1976 no recoge tampoco estas definiciones. Efectivamente, aceptar la enmienda supondría dejar fuera del Estatuto, excluir las transmisiones por cable, y es importante desde el punto de vista político que estén reguladas por esta norma el hilo musical, la Televisión por cable o telex.

En este sentido el Grupo Socialista considera que es importante tener la definición de Radiodifusión que procede del Pleno del Con-

greso y que sigue recogida en el dictamen de la Comisión, porque en ella efectivamente no hay contradicciones con las definiciones técnicas ni con ningún convenio internacional.

Pensamos, utilizando también un poco este turno en la medida que apuntaba antes el señor Presidente, para hacer una valoración mínimamente global de este Estatuto de la Radio y de la Televisión, que este Estatuto, para el Grupo Socialista, salvo unos votos particulares que ha reservado y que desde luego va a defender, recogiendo un poco las palabras del señor Ministro, es hoy un Estatuto aceptable; un Estatuto aceptable porque de una vez va a incidir en tres factores que son fundamentales para el funcionamiento adecuado de la Radio y de la Televisión en España.

En primer lugar, la profesionalización. Se trata de garantizar al máximo la independencia y la profesionalidad de los que trabajan en uno y otro medio. En segundo lugar, la democratización. Hay una serie de organismos, el Consejo de Administración, que tanto por su composición y forma de elección como por sus competencias va a ser, diríamos, el elemento vertebrador y el que dé una garantía máxima de la objetividad y del adecuado cumplimiento de sus fines de la Radio y de la Televisión española. Están, de otro lado, los grupos asesores, con la representación de los trabajadores del mundo de la cultura, de las Comunidades Autónomas, de la Administración y, cuando estén creadas, de las asociaciones de radioyentes y telespectadores. Hay una garantía mayor, que es esa Comisión parlamentaria de control, una nueva garantía importante, y se establece y se regula el derecho de rectificación y el acceso de los Grupos más significativos políticos y sociales a estos medios. Después hay un factor del que hablaba el señor Ministro, que es muy importante, para los socialistas importantísimo, es el factor de la descentralización; descentralización no sólo en cuanto a que habrá en el Consejo de Administración unos representantes de las Comunidades Autónomas, sino en que la propia organización de la Radio y Televisión, del ente público de Radio y Televisión, contempla su descentralización con la figura de delegados territoriales que están asesorados por unos Consejos de asesores

nombrados por las propias Comunidades Autónomas.

Está también la previsión de este tercer canal, ese tercer canal que el señor Ministro decía que recordaba que sería de titularidad estatal, pero que se podría conceder a las Comunidades Autónomas.

Y él apuntaba que esta concesión no tendría que ir en contra de la solidaridad. Que, efectivamente, era preciso completar y hacer realidad efectiva y eficaz la presencia del primero y segundo canal en todos los territorios del Estado.

Y nosotros pensamos que sí que eso es fundamental, pero que la solidaridad tiene también como una segunda dirección, como un nuevo sentido; tener en cuenta también unas culturas, unas lenguas periféricas de España que han estado oprimidas y que necesitan, en virtud de ese principio de solidaridad, que la puesta en marcha de ese tercer canal esté atendida, que no sea algo que se posponga «ad Calendas graecas», sino que esté atendida lo antes posible, y para ello consideramos que debe ser un objetivo a marcarse muy pronto la fijación de un calendario por el que se prevean unas fechas tope para que el segundo canal se extienda a todo el territorio y, a su vez, pueda entrar en funcionamiento ese tercer canal.

Consideramos también que ese principio de la descentralización está incorporado a algo que nos parece muy importante. De una manera especial Radiocadena Española va a estar descentralizada, va a estar concedida y a disposición de una manera preferente de las Comunidades Autónomas.

Hay otro elemento que consideramos que es básico: la posibilidad que contempla el presente Estatuto de que las diferentes Comunidades Autónomas tengan, a su vez, unos Institutos Oficiales de Radio y Televisión con un carácter filial del Instituto Oficial de la Radio y la Televisión. Y esto es enormemente importante.

Hoy día en Cataluña, en el País Vasco, en el País Valenciano, etc., estamos observando cómo a pesar de los intentos de trabajadores del medio, de los profesionales del medio y de los medios de querer difundir la cultura propia, las culturas características, se tropieza muchas veces con una falta específica de

preparación en ese campo por parte de los profesionales, y así los trabajadores de los medios en determinados momentos han hecho sentir o han hecho escuchar su voz al pedir que haya una preparación especial que estos Institutos van a contemplar.

Por esta serie de razones: la profesionalización, la democratización y la descentralización, así como la presencia real y posible de las culturas distintas, pero también integradas, o que deben estar integradas plenamente, o que deben ser conocidas por el resto de la comunidad española, culturas que no han sido la dominante en España, que tengan unos cauces, unos medios de difusión, de expresión y de desarrollo.

Dentro de esto, la tarea que ha realizado el Senado ha tenido un carácter técnico, de aceptar y modificar estilos de redacción en unos sentidos. En algunos otros, el carácter técnico ha llegado más lejos, como a afectar el contenido en la Comisión de Control Parlamentaria, por supuesto la presencia del Senado debe estar ahí, y esperamos que otras enmiendas que iremos viendo que se presentaron en su día, y que ahora se han convertido en votos particulares, por el Grupo Socialista, puedan ser aceptadas para que no digamos que esta realidad que comporta el Estatuto de la Radio y la Televisión; esta realidad de ser un medio aceptable, un instrumento aceptable para esa democratización de la Radiotelevisión no se vea manchada con unos ciertos tintes regresivos que pueden estar filtrados ahí y que consideramos que podían ser eliminados con la aceptación de los votos particulares que nosotros hemos presentado.

El señor PRESIDENTE: En turno de portavoces el señor Fernández de la Reguera tiene la palabra.

El señor FERNANDEZ DE LA REGUERA LAGUNERO: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, el Senador señor Cercós basa su voto particular, fundamentalmente, en argumentos de tipo técnico; pero, además, señala también que en esta sala la Ponencia y la Comisión no han argumentado suficientemente en contra de su propio voto y de la enmienda que presentó en su momento.

A este respecto tengo que señalar, como miembro de la Ponencia y de la Comisión, que la Ponencia primero y después la Comisión examinaron todas las enmiendas presentadas, entre ellas también las enmiendas del señor Cercós.

La Ponencia rechazó por unanimidad las enmiendas del señor Cercós y, luego, señalaré exactamente las razones por las que Unión de Centro Democrático votó en contra de ellas.

Por lo que respecta a la Comisión, debo señalar que, efectivamente, la Ponencia no argumentó nada en contra de las enmiendas del señor Cercós; porque el señor Cercós no las defendió, durante la Comisión. El señor Cercós señaló en la Comisión que sería únicamente ante el Pleno donde defendería esta enmienda como voto particular y, por consiguiente y como consecuencia de ello, es en el Pleno donde Unión de Centro Democrático debe contestar al señor Cercós las razones por las cuales se opuso, en su momento, como se opone ahora también a la enmienda y ahora al voto particular.

El Senador señor Cercós defiende su voto particular sobre la base de introducir una importante mejora técnica en la definición de la radiodifusión. Para nosotros, sin embargo, es preferible el mantenimiento del texto aprobado por la Comisión, puesto que no se puede olvidar que en el concepto de Radio-Televisión coinciden aspectos técnicos junto a otra serie de aspectos de contenido social y político.

El texto del Estatuto que hoy se contempla es el que va a regular dos de los medios de comunicación social más importantes de nuestra sociedad: la radiodifusión y la Televisión. El Estatuto estudia la organización de dichos medios, así como su programación y control. La radiodifusión y la Televisión, como dice la exposición de motivos del texto legal, es un servicio público esencial cuya titularidad corresponde al Estado. Por ello el artículo 1.º, que recoge los principios generales de la ley, no se limita tan sólo a dar una pura definición técnica de dichos medios de comunicación, sino que, a la vista de constituir, tanto la radiodifusión como la Televisión, un servicio público, señalan ya cuáles son los objetivos concretos de ese servicio. Un servi-

cio público puede definirse por los aspectos técnicos que, como tal servicio, conlleva; pero tiene también que referirse a la utilización pública concreta que dicho servicio pretende conseguir. Al definir un servicio público hay que referirse a sus finalidades porque, en definitiva, a través del mismo, se pretende dar a los ciudadanos algo que éstos, en la sociedad en que viven, precisan.

Desde estas perspectivas estimamos aconsejable mantener el texto aprobado por la Comisión y, consiguientemente, rechazar el voto particular del señor Cercós; primero, porque la definición defendida por el Senador señor Cercós estimamos que no mejora técnicamente al incorporar la ley, y, segundo, porque en la definición defendida por el señor Cercós se omite la referencia a los fines que se pretenden conseguir, a través de la utilización del servicio público que representa la Radiotelevisión.

Si, por otra parte, tenemos en cuenta que existe, efectivamente, un convenio firmado por España, que ese convenio se mantiene y que la definición, como ha dicho el Senador señor Beviá, redactada en el convenio no es opuesta a la que recoge este Estatuto, todo ello nos lleva a señalar que Unión de Centro Democrático votará en contra del voto particular del señor Cercós.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Se somete a votación el voto particular que acaba de ser debatido.

El señor FERNANDEZ-GALIANO FERNANDEZ (desde los escaños): Señor Presidente, en nombre de la Comisión pido la palabra.

El señor PRESIDENTE: En nombre de la Comisión, puede usar de ella Su Señoría.

El señor FERNANDEZ-GALIANO FERNANDEZ: Señor Presidente, Señorías, en nombre de la Comisión, voy a intervenir para despejar algo que ha podido quedar flotando en esta sala después de la intervención del señor Cercós.

El señor Cercós ha querido manejar la ironía socrática afirmando que tenía en su po-

der dos dictámenes de la Ponencia, con lo cual, parecía argüir que los trabajos de la Ponencia habían sido tan caóticos, tan desordenados y tomados tan frívolamente que se había llegado a la incongruencia de redactar, nada menos, que dos dictámenes, por supuesto divergentes.

Pero el señor Cercós, cuando esta mañana ha entrado aquí, sabía perfectamente que eso no es cierto.

El señor Cercós estuvo presente en la sesión que celebró la Comisión y sabe cómo allí desde el primer momento se produjo una situación de desconcierto y perplejidad, porque, sin duda por un error de los servicios de transmisión de documentación, se habían repartido, además del informe de la Ponencia, un simple borrador que como documento de trabajo había publicado la Ponencia. Eso se aclaró allí y, por consiguiente, lo conocía el señor Cercós, el cual, sin embargo, ahora ha venido a decirnos que había dos dictámenes, cuando conocía perfectamente la historia de esos dos documentos, uno sólo de los cuales, como es natural, era el informe de la Ponencia.

Está bien seguir a Sócrates en la ironía, pero sin olvidar que el ateniense era, sobre todo, un enamorado apasionado de la verdad.

El señor PRESIDENTE: Vamos a someter a votación el voto particular al artículo 1.º que ha sido objeto de debate.

Efectuada la votación, fue rechazado el voto particular al artículo 1.º con un voto a favor, 131 en contra y cinco abstenciones.

El señor PRESIDENTE: A continuación procede votar el artículo 1.º del dictamen de la Comisión.

Efectuada la votación, queda aprobado el texto del artículo 1.º del dictamen de la Comisión con 137 votos a favor, ninguno en contra y una abstención.

Artículos
2.º a 7.º

El señor PRESIDENTE: Los artículos 2.º a 7.º, ambos inclusive, no han sido objeto de votos particulares. Procede, pues, someterlos directamente a votación. Si la Cámara no tiene objeción, se someterán a votación en su to-

talidad y si no hay voto contrario. (Pausa.) Así lo considera la Presidencia.

¿Se entienden aprobados por asentimiento los artículos 2.º a 7.º del dictamen de la Comisión? (Pausa.) Por asentimiento de la Cámara se aprueban los artículos 2.º a 7.º del dictamen de la Comisión.

Artículo 8.º

El artículo 8.º tiene un voto particular formulado por el señor Cercós Pérez al apartado 1, letra h), por el que se propone la siguiente redacción: «Aprobar el anteproyecto de presupuesto de RTVE y de sus sociedades, sin perjuicio de lo establecido en el Real Decreto 3.333/1978, de 29 de diciembre, como competencias de la Junta Nacional de Telecomunicaciones en materia de programa de inversiones en Telecomunicación».

Voy a conceder la palabra al señor Cercós, pero me permitiría hacer una observación a la atención y consideración de SS. SS., si es que la merezco. Es un modo de pedir silencio. Nos queda muchísimo trabajo por delante en esta mañana. El Presidente necesariamente permanecerá esta tarde en la Cámara. Si SS. SS. no quieren permanecer esta tarde en la Cámara, y sin que ello signifique intentar menguar el derecho de cada interviniente a apurar trámites y tiempo, me permito recordarles que a una hora prudencial levantaremos la sesión hasta la tarde. La Cámara tiene la palabra, como siempre, y el señor Cercós la tiene ahora por quince minutos para defender su voto particular.

El señor CERCOS PEREZ: Señor Presidente, no sólo quince minutos, sino que, como tengo tres enmiendas en paralelo sobre este mismo concepto, acumulo en esta intervención la tesis y los argumentos para las tres enmiendas.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

El señor CERCOS PEREZ: Estamos en el artículo 8.º y la Ponencia me da unos argumentos. Por supuesto que quiero referirme a las palabras del señor Fernández-Galiano, y tengo aquí los dos informes de la Ponencia. Este Senador que habla no tiene por costumbre aceptar palabras en las que se le pueda, ni siquiera irónicamente, decir que falta a la verdad o que no es cierto lo que dice. Lo que

digo y reitero es que, empezado el debate en la Comisión, hubo desorientación porque no se tenía, por algunos Senadores, ni siquiera el informe de la Ponencia; que el primero que llegó a mi poder, cedido amablemente por un Senador, no coincidió con el segundo que se me repartió. Le diría, si no, que se leyera el artículo 26 de estos dos textos.

No trataba de criticar irregularidades en la Comisión o en la Ponencia, sino esas irregularidades de actuación que habían sucedido allí y, por tanto, no podía sacar ningún tipo de consecuencias. Pero no puedo aceptar que, al hilo de eso, se trate de hacer juicios y decir que faltó a la verdad, porque el no faltar lo tengo como principio.

Lo que quiero dejar señalado es que, en el artículo 8.º, la Ponencia me dice que me rechaza la enmienda por los mismos argumentos que las anteriores, pero resulta que ésta es la primera vez que aludía a este tema. Verdaderamente es sorprendente el trabajo de la Ponencia. Dice: «A la letra h) del apartado 1 se ha formulado la enmienda número 4 del señor Cercós Pérez, que no viene a ser incorporada al informe por los mismos motivos que otras, antes aludidas, del mismo Senador». Verdaderamente sorprendente, porque no he presentado más que una sola enmienda al artículo 1.º y pretendía otra cosa, como he expuesto a SS. SS.

Con esta enmienda pretendo defender la referencia a que se escuche y sea oída la Junta Nacional de Telecomunicaciones, por los argumentos que ahora diré. Pero con esto quiero dejar en evidencia que en este punto, aun apreciando en lo suyo la importancia de los trabajos de la Ponencia, aun no compartiendo que, en definiciones técnicas que no pretenden desvirtuar lo político, se mantenga lo político por encima de lo técnico; aun no compartiendo ese criterio, creo que la Ponencia ha hecho un buen trabajo, pero los resúmenes y las síntesis no pueden ser expresivas de lo que allí sucedió.

Por la misma razón, voy a tener que dar unos argumentos de por qué pretendía que se incluyera la Junta Nacional de Telecomunicaciones. Sigo pensando que a este proyecto, por las razones que sea, se le ha querido dar un carácter meramente orientado hacia una de las órbitas de la Administración, que

es el Ministerio de Cultura, y no entrar en la otra órbita de la Administración, que también tiene competencias, que es el Ministerio de Transportes y de Comunicaciones. Es así de claro. Esta enmienda que he traído aquí refleja inquietudes del equipo y de gentes del Ministerio de Transportes.

La Junta Nacional de Telecomunicaciones, señoras y señores Senadores, se creó nada menos que el 5 de febrero del año 1979, es decir, hace ya nueve meses. Pues bien, la Junta Nacional de Telecomunicaciones, que pedíamos en nuestra enmienda fuera oída exclusivamente en el programa de inversiones y planificación —porque ésas son las competencias de la Junta Nacional de Telecomunicaciones—, ha sido excluida, ha sido rechazada por la Ponencia.

El 5 de febrero de 1979, el «Boletín Oficial del Estado» ponía en marcha la Junta Nacional de Telecomunicaciones con la función de planificación, de control del sistema y redes de telecomunicación, entre las cuales se encuentra la Televisión, queramos o no. No creo que por razones políticas pueda dejar de ser la Televisión un sistema o una red de telecomunicación. Figuraba entre sus atribuciones el informe preceptivo de los programas de inversiones en telecomunicación de la Administración del Estado y de las empresas concesionarias; informe preceptivo que está en un texto normativo del Estado aprobado en el «Boletín Oficial del Estado» de febrero de 1979.

Pues bien, venimos de nuevo con una enmienda de carácter técnico. Espero que esta vez se me den más argumentos que en la anterior, porque no se me dan, a pesar de la buena voluntad de los que me han contestado. Mis queridos colegas de la Cámara se me van por lo político. Yo no lo excluyo; simplemente con haber quitado cierta referencia en lo político en la calificación técnica habríamos quedado todos tan tranquilos. A ver si en este caso aportamos más razones para que se me den argumentos técnicos y no políticos. ¿Por qué no se incluye la Junta Nacional de Telecomunicaciones cuando lo que se persigue en la nueva regulación de la Televisión no tiene que ser meramente financiero, contable, hecho con unos censores de cuentas y «ex post», después de la gestión y

del gasto, sino que tiene que ser un control previo en la asignación de recursos y de inversiones?

Esto es fundamental. La Televisión, insisto, tiene una doble faceta: difusión del servicio, carácter político —llegar a los ciudadanos—, cultural, etc. Tiene una realidad inversora, siendo uno de los sectores más importantes del país en costes de inversiones y que es necesario planificar y controlar.

Pues bien, la Junta Nacional de Telecomunicaciones se creó con esa tarea; la ha creado la nueva realidad política de España, la ha creado con la función de controlar, programar, planificar y supervisar las inversiones. Yo preguntaría a SS. SS. si creen que existe alguna estructura previa en cuanto a las inversiones que las controle antes de acometerse, si hay algún organismo en el país que cumpla este cometido para Televisión. Si hay otro, esta enmienda la retiro automáticamente. Pero si no hay otro ente en el país y, sobre todo, tenemos uno de reciente creación, nos guste o no, ése es el ente idóneo para llevar ese control de las inversiones y de la planificación. Si se ofrece otro, no hay problema; pero es que en este momento no lo hay. La Junta Nacional de Telecomunicaciones gravita sobre la Televisión porque, además, también tiene otros cometidos que afectan a Televisión; por ejemplo, hay un problema grande, como es el de evitar la duplicidad de redes, que es un problema muy técnico, pero que afecta a Televisión, a Telefónica, a los servicios militares, a Telégrafos; eso lo lleva la Junta Nacional de Telecomunicaciones. También el programa de la cobertura nacional y de sus alcances es un tema en el que tiene mucho que ver la Junta Nacional de Telecomunicaciones, al que recientemente aludió el señor Ministro al decir que hay riesgo de que no tengamos financiación para las inversiones que se necesitan para ese Mundial que tenemos delante.

Hay un problema de asignación de inversiones y de cobertura: el problema de los espectros y bandas de frecuencia. Esto es materia de un convenio internacional que la UIC asigna para cada país y para cada actividad de radiodifusión un trocito de unas bandas simplemente para transmitir en esas frecuencias. La asignación de frecuencias a los en-

tes administrativos del Estado, la asignación a entes privados, a emisoras privadas, la tiene también que supervisar la Junta Nacional de Telecomunicaciones.

El problema del sector industrial —que quizá no he apuntado, en posteriores intervenciones, en otro proyecto de ley ya aludiré a ello—, el problema del sector de telecomunicaciones, el sector punta de renovación tecnológica del mundo, es el tema de la estandarización de los mecanismos industriales, de los elementos industriales de la Televisión. Pues bien, en eso tiene que intervenir la Junta Nacional de Telecomunicaciones. La máxima eficacia en la distribución de fondos, la inversión que en este momento supervisa la Junta Nacional de Telecomunicaciones, alcanza casi 50.000 millones de pesetas; entre ellos, sin duda, estarán esos millones de pesetas a que ayer aludía el señor Ministro, esos diez mil y pico o 12.000 millones de pesetas para el Mundial.

Yo pregunto a SS. SS. ¿Qué quiere decir, que simplemente el control sea después de que se han hecho las inversiones, o que planteemos previamente que un organismo creado este año trate de llevar el control de todas las inversiones, de todos los equipamientos de las nuevas tecnologías, que son auténticamente revolucionarias en el campo de la Televisión y de todas las técnicas de la telecomunicación, o que renunciemos a ese planteamiento previo?

La enmienda de este Senador a tres artículos era decir: «oída la Junta Nacional de Telecomunicaciones». Pretendía dar entrada a otro Ministerio, como es el de Transportes, que también tiene algo que decir, porque su nombre es Transportes y Comunicaciones; comunicaciones en las que está la telecomunicación, y la Televisión es una telecomunicación. Es sorprendente que a lo largo del texto tampoco haya referencia expresa a este aspecto.

Se ha aludido —no sé de dónde habrá salido el rumor— a que esta Junta Nacional de Telecomunicaciones, creada por el Gobierno en febrero de 1979, se pensaba suprimir. Pienso que este tipo de rumor no tendrá otro objetivo que el interés de aquellos sectores que pretenden estar poco controlados, sobre todo en el planeamiento de las inversiones; pero

a mí me consta, después de haberlo comprobado en los órganos de la Administración, que esta Junta Nacional de Telecomunicaciones tiene asegurada una larga y próspera vida, porque contiene una conjunción de intereses de diferentes servicios de la Administración para la tutela del mejor servicio de las telecomunicaciones en España.

Esto es lo que únicamente quería plantear a SS. SS. Si se habla de millones de inversiones inmediatas y próximas en Televisión Española con motivo del Mundial, creo, señores, que hay un argumento más para que previamente, desde este mismo momento, se tomen los criterios y medidas no para que después de hecha la inversión controlemos si esos diez o doce mil millones han ido a los destinos previstos, sino para que previamente esa asignación de recursos se haga a las tecnologías, a los equipamientos industriales más idóneos y con las mayores garantías. Esto tiene que hacerlo una Junta Nacional de Telecomunicaciones.

Nada más. Pediría que reconsideraran el planteamiento sobre el proyecto de ley. No se trata de modificar nada, y ahora me curo un poco en salud respecto a mi anterior intervención, que si la hubiera centrado en suprimir simplemente la referencia «mediante cable», hubiera prosperado. En este caso se trata de incluir en los artículos 8.º, 11 y 24 la referencia «oída la Junta Nacional de Telecomunicaciones».

El señor PRESIDENTE: ¿Algún turno a favor de este voto particular? *(Pausa.)* ¿Turno en contra? *(Pausa.)* ¿Turno de portavoces? *(Pausa.)* Tiene la palabra el señor Beviá.

El señor BEVIA PASTOR: Atendiendo a las indicaciones del señor Ministro, y aunque yo haya de permanecer esta tarde también aquí...

El señor PRESIDENTE: No me haga Ministro, señor Beviá.

El señor BEVIA PASTOR: Son augurios felices que le deseo al señor Presidente, pues ya lo veo como tal. *(Risas.)* Perdóneme.

Atendiendo los deseos del señor Presidente de la Cámara, voy a indicar brevemente cuáles son las razones por las que el Grupo So-

cialista de Senadores va a oponerse a las enmiendas, o más bien a la primera, segunda y tercera parte de la enmienda que, como número 4, ha presentado el señor Cercós.

Cuando los representantes del Grupo Socialista de Senadores en la Ponencia nos oponíamos a estas enmiendas, aducíamos las mismas razones, que ahora consideramos para oponernos a estas primera, segunda y tercera partes de la enmienda que el señor Cercós ha agrupado, pero no en cuanto a lo que nos ha llevado a oponernos a la enmienda anterior.

Lo que nosotros vemos básicamente en estas tres enmiendas del señor Cercós es que, aunque se incluya el «oído» simplemente, viene a reducir las competencias, por una parte, del Consejo de Administración, respecto a la posibilidad de aprobar directamente el anteproyecto de presupuestos del ente público de Radiotelevisión Española y de sus sociedades, y, por otra, en cierto modo, del Director General, que en el artículo 11, apartado e), está facultado para autorizar los pagos y gastos de Radiotelevisión Española y de sus sociedades, y de la misma manera también introduce una cierta restricción, en cuanto que en el artículo 27 el presupuesto del ente público se ha de ajustar simplemente a lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

Por una parte, pues, resta unas ciertas facultades, restringe competencias, y, por otra, es cierto que es necesario que exista una coordinación entre la Junta Nacional de Telecomunicaciones y otros organismos, pero nos parece suficiente esa coordinación realizada a través de la figura del propio Director General de Radiodifusión y Televisión, que en el Decreto publicado en el «Boletín» de 5 de febrero de 1979, al que aludía el señor Cercós, aparece tanto en el Pleno como en la Comisión ejecutiva de esta Junta Nacional de Telecomunicaciones.

Por último daríamos como razón fundamental que el rango que tiene una normativa legal del tipo de una ley no puede verse recortado por otra de un rango inferior y anterior, como es un Real Decreto.

Hemos de tener en cuenta cuál es, realmente, el objeto de la ley que estamos discutiendo. Se trata, concretamente, de un Estatuto

de la Radio y de la Televisión, y entonces un Estatuto que tiene rango de ley no va a verse recortado —no estamos planteando aquí toda una teoría de las comunicaciones—, no puede verse recortado por un Real Decreto, que es una norma de rango inferior y publicada con anterioridad.

Nada más, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Fernández de la Reguera, a título de portavoz del Grupo Parlamentario de Unión de Centro Democrático.

El señor FERNANDEZ DE LA REGUERA LAGUNERO: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, señor Ministro, el Senador señor Cercós al defender su voto particular nos pide que no hagamos solamente planteamientos políticos. Nos dice que al defender nuestra posición empleemos argumentos de tipo técnico. Pues bien, en esta ocasión, puesto que entendemos que de un problema técnico se trata, vamos simplemente a contestar dentro de un orden puramente técnico.

El Senador señor Cercós pretende, a través de su voto, incluir en el artículo 8.º, apartado h), una frase que, a su modo de ver, garantiza la vigencia del Real Decreto de 29 de diciembre de 1978. Nosotros rechazamos su propuesta por un simple problema de coherencia.

La legislación de un país es un conjunto armónico de normas que se complementan entre sí. Normalmente una ley, y no digamos otras normas de inferior rango, contempla un determinado aspecto de la vida social que, lógicamente, se complementa con otras leyes y otras normas del ordenamiento jurídico. Incluso la existencia de los grandes Códigos no impide que existan normas complementarias que, necesariamente, deben ser contempladas para resolver en derecho un contencioso concreto. Si esto lo podemos decir con carácter general y con referencia, incluso, a los Códigos con vocación de generalidad, mucho más podemos afirmarlo en relación con leyes de carácter concreto.

El hecho de no hacer referencia a lo dispuesto en una norma concreta cuando se redacta otra distinta, no supone nada en contra de esa ley, puesto que en cuanto la pro-

mulgación de la ley nueva no implique claramente la derogación de otras, esas otras están vigentes.

En base a esta argumentación, por claridad, ya que no se puede en una ley hacer continuas alusiones a la existencia de otras, porque la norma se incardina en un ordenamiento jurídico y porque el hecho de que no se haga en esta ley alusión alguna al Decreto de 29 de diciembre de 1978 no supone que se vacíe de contenido, nos opondremos al voto particular del señor Cercós.

Pero es que hay más. Es mucho mejor técnicamente que en una ley no se haga alusión a otras, porque en el momento en que esa ley se tenga que derogar, necesariamente tendríamos también que estar haciendo alusión constante a las normas contenidas en leyes distintas. Cada ley debe hacer referencia solamente al contenido de su propia ley, puesto que, efectivamente, si entendemos que la ley se incardina en un ordenamiento jurídico, cada ley debe ser derogada por sí misma, sin referencias continuas en su articulado a otras leyes de carácter distinto.

Nada más, y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: A votar, Señorías. Vamos a votar, en primer lugar, el voto particular del señor Cercós que ha sido objeto de debate.

Efectuada la votación, fue rechazado el voto particular del señor Cercós Pérez por nueve votos a favor y 121 en contra.

El señor PRESIDENTE: Se pone a votación el artículo 8.º tal como figura en el dictamen de la Comisión.

Efectuada la votación, fue aprobado por 127 votos a favor y tres en contra.

El señor PRESIDENTE: Los artículos 9.º y 10 no han sido objeto de votos particulares, por lo que se someten directamente a votación. ¿Hay conformidad en que se voten conjuntamente? (*Asentimiento.*)

¿Está de acuerdo la Cámara en que se aprueben por asentimiento? (*Pausa.*) Quedan aprobados por asentimiento de la Cámara.

Pasamos al artículo 11, respecto del cual existe un voto particular del señor Cercós Pérez al apartado e), para el que defiende la siguiente redacción: «Autorizar los pagos y gastos de RTVE y de las sociedades estatales, sin perjuicio de lo establecido en el Real Decreto 3.333/1978, de 29 de diciembre, como competencias de la Junta Nacional de Telecomunicaciones en materia de programa de inversiones en Telecomunicación».

Señor Cercós, ¿ha de entenderse defendido en el turno anterior?

El señor CERCOS PEREZ (desde los escaños): Así debe entenderse.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

¿Turnos a favor o en contra? (*Pausa.*)

¿Turnos de portavoces? (*Pausa.*)

Se somete, pues, directamente a votación el voto particular al artículo 11 del Senador señor Cercós Pérez.

Efectuada la votación, fue rechazado por ocho votos a favor, 125 en contra y una abstención.

El señor PRESIDENTE: Se somete a votación el texto del artículo 11 tal como figura en el dictamen de la Comisión.

¿Está de acuerdo la Cámara en que se apruebe por asentimiento? (*Pausa.*) Queda aprobado por asentimiento de la Cámara.

Respecto de los artículos 12 a 26 inclusive tampoco hay votos particulares.

¿Se entiende que pueden ser votados conjuntamente? (*Asentimiento.*)

¿Está de acuerdo la Cámara en que se aprueben por asentimiento? (*Pausa.*) Quedan aprobados los artículos 12 a 26 inclusive por asentimiento de la Cámara.

Llegamos al artículo 27, en el que existe también un voto particular del señor Cercós Pérez, para el que defiende la siguiente redacción: «El presupuesto del ente público RTVE se ajustará a lo previsto en la Ley General Presupuestaria, sin perjuicio de las singularidades previstas en este Estatuto y de lo dispuesto en el Real Decreto 3.333/1978, de 29 de diciembre, sobre competencias de la Junta Nacional de Telecomunicación».

Tiene la palabra el señor Cercós,

Artículo 11

Artículos
12 a 26

Artículo 27

Artículos
9.º y 10

El señor CERCOS PEREZ (desde los escaños): Simplemente pido que se someta a votación.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

¿Turnos a favor o en contra? (Pausa.)

¿Turno de portavoces? (Pausa.)

Se procede a votar el voto particular del señor Cercós Pérez al artículo 27.

Efectuada la votación, fue rechazado por ocho votos a favor y 130 en contra.

El señor PRESIDENTE: Procede, por consiguiente, votar el texto del artículo 27 según la redacción del dictamen de la Comisión.

Efectuada la votación, fue aprobado por 135 votos a favor y tres en contra.

Artículos
28 a 33

El señor PRESIDENTE: Respecto de los artículos 28 a 33, estamos, como en circunstancias anteriores, sin votos particulares. Una vez más invito a la Cámara a que autorice a la Mesa a proponer la votación conjunta de los seis artículos de referencia y propongo que se acepten por asentimiento. (Pausa.) Se declaran aprobados por asentimiento de la Cámara los artículos 28 a 33.

Artículo 34

El artículo 34 tiene un par de pequeños problemas, coincidiendo con un par de votos particulares que han sido reservados para este artículo.

En primer lugar, hay un voto particular del Grupo Socialista al apartado 1 que propone la supresión de la frase «... y, en consecuencia, estarán exentos de tributos o gravámenes estatales...». Sin embargo, me interesaría que el portavoz, o quien en su nombre haga las veces de tal, por parte del Grupo Socialista del Senado, aclare si mantiene este voto particular en los términos en que aparece reservado, o si, por el contrario, ha de entenderse de alguna manera explicado, porque al haberse variado el texto del proyecto inicial por el dictamen de la Ponencia, se dice: «y, en su consecuencia, estarán exentos de toda clase de tributos o gravámenes tanto del Estado u otros entes públicos como de las Comunidades Autónomas u otros entes locales».

Advierte la Presidencia que hay una cierta disonancia entre lo que pudiera significar la

introducción del voto particular, tal como está reservado, en el texto del dictamen, y el texto del propio dictamen.

El señor Beviá tiene la palabra.

El señor BEVIA PASTOR (desde los escaños): Para indicar que ya en la reunión de la Ponencia hicimos ver que en la enmienda en aquel momento a este primer apartado del artículo 34 había habido un error mecanográfico y que debía entenderse que la enmienda nuestra no era solamente suprimir «...y, en consecuencia...», hasta donde se indica, sino desde ahí hasta el final de este primer apartado.

Después, efectivamente, en el trabajo de la Ponencia —y la Comisión lo ratificó y lo incorporó a su dictamen— ha habido una modificación de la redacción de este apartado 1 que afecta exclusivamente al estilo, por lo que creemos que sigue teniendo validez aquella enmienda nuestra que hemos convertido en voto particular.

El señor PRESIDENTE: Si va a intervenir en defensa del voto particular, tiene la palabra por un tiempo máximo de quince minutos.

El señor BEVIA PASTOR: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, señor Ministro, muy brevemente.

El artículo 34, en este primer apartado, tal como venía en el texto del Congreso, y después, como acabo de indicar hace un momento, en la redacción actual del dictamen, en virtud de haberse incorporado la enmienda número 26 del Grupo Parlamentario de UCD, se señala básicamente, con independencia de que la modificación ha sido una modificación de estilo y de redacción, que, por una parte, el patrimonio de Radiotelevisión Española y de sus sociedades tendrán la consideración de dominio público, y, por otra parte, expresamente indica su total exención de tributos, tanto estatales como de las Comunidades Autónomas o entes locales.

El voto particular mantenido por el Grupo Socialista hace referencia a que debe suprimirse esta segunda parte de la expresión en el texto de esa exención, haciendo notar que la supresión de esta segunda parte del artículo 34 en su apartado 1 no quiere decir que

estemos prejuzgando que el ente público de Radiotelevisión Española o cualquiera de sus sociedades deban estar sujetas a tributación, sino simplemente que aquí no se exprese tal como se hace en el dictamen de la Comisión, e incluso como venía anteriormente en el proyecto de ley aprobado por el Congreso. Y lo hacemos fundamentalmente teniendo en cuenta que una ley tributaria es imprescindible, que es necesaria una ley tributaria futura, y que, en consecuencia, esa ley tributaria no puede ir predeterminada o no puede estar sustituida en una gran parte de ella por una serie o por una amplia gama de leyes tributarias, diríamos, por llamarle de alguna manera, parciales. En este caso sería la que hace referencia al Estatuto de Radiotelevisión, en otro caso puede ser la que haga referencia al ente público que puede ser RENFE, o CAMPSA, o cualquiera de las empresas del Instituto Nacional de Industria. Nosotros pensamos que, sin que quede expreso ahí, es muy posible —y no hacemos hincapié en esto, pero queremos hacerlo notar— que pueda esa exención hallarse ya contemplada en el artículo 5.º de la Ley 71 del año 1978, que grava a las personas jurídicas.

En último extremo —y esto lo habíamos indicado tanto en la Ponencia como en la Comisión— está la Ley 230 del año 1963, que en su artículo 14 hace referencia a las exenciones y a la necesidad de una memoria del Ministerio de Hacienda que acompañe a los proyectos de ley por los que se proponga el establecimiento de exenciones, para que realmente el Consejo de Ministros los valore, y después acompañe al proyecto de ley esa misma memoria. Esa memoria no ha venido aquí. Se nos contestó en la Comisión que era muy difícil acompañar una memoria en la que tendría que hacerse constar —tal como regula esta norma— la Ley del año 1963, la Ley 230, cual sería la previsión cifrada de las consecuencias en los ingresos públicos de esta exención que se establece. Nosotros pensamos que no sería de todas maneras tan difícil, porque sí es verdad que el ente público Radiotelevisión Española, tal como se crea en esta ley, es un ente público nuevo; sin embargo, su creación no es una creación «ex novo», sino que existe en la actualidad una organización autónoma de Radiotelevisión Es-

pañola que va a incorporarse a ese ente público y, mediante su estudio, puede hacerse perfectamente esa previsión.

Insisto que no es ésta la base de nuestra oposición a que figure esta exención expresa en este apartado del artículo 34. Nuestra argumentación principal es que no puede estar predeterminada o configurada en alguno de sus aspectos una ley futura tributaria.

Nada más, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: ¿Turno a favor de este voto particular? *(Pausa.)*

¿Turno en contra? *(Pausa.)* ¿Turno de portavoces? *(Pausa.)*

El señor Subirats tiene la palabra por un tiempo máximo de diez minutos.

El señor SUBIRATS PIÑANA (desde los escaños): Señor Presidente, muy brevemente.

El señor PRESIDENTE: De eso estoy seguro tratándose del señor Subirats.

El señor SUBIRATS PIÑANA (desde los escaños): En realidad aquí se producen, a mi modo de ver, dos repeticiones de la ley. Primero, en una ley que no es tributaria, se incluyen cuestiones tributarias. Eso lo primero. Segundo, se dice que los pactos entre particulares no alterarán la posición del sujeto pasivo, y esto lo dice la Ley General Tributaria y se repite aquí.

Yo entiendo también, como ha dicho el señor Beviá, que no se trata de eliminar esa exención a Televisión, sino de que las posiciones del sujeto pasivo se puedan alterar. Es simplemente porque no son este tipo de leyes, como dije el otro día, como podría ser una Ley de Archivos y Bibliotecas, las que han de contener normas de carácter tributario.

El señor PRESIDENTE: El señor Nieves Borrego tiene la palabra como portavoz del Grupo de Unión de Centro Democrático.

El señor NIEVES BORREGO: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, voy a consumir un turno en contra de la enmienda propuesta al artículo 34, 1, por el Grupo Socialista del Senado, en la que al principio

aparecía una obscura redacción que ha quedado aclarada por las manifestaciones que en este acto han hecho los representantes del Grupo. Lo que sí ha quedado claro es que estos representantes lo que quieren es suprimir la exención que el artículo 34 —en el texto que nos ha remitido el Congreso— establecía para Radiotelevisión Española, a mi modo de ver, en una forma incorrecta. Por eso es por lo que en la Comisión nosotros presentamos una enmienda con el sentido de que la redacción por lo menos fuera correcta en el punto en que se señalaba.

No coincido con la opinión del Senador Beviá cuando dijo que alguna de sus enmiendas esperaba que se aceptase porque de otra manera, supondría, en definitiva, que el texto iba a ser más regresivo. Yo no creo que la exención subjetiva que se concede a Televisión Española convierta el texto en regresivo; y me gustaría que cuando se haga una afirmación de este tipo se diga por qué, pues no veo que una exención subjetiva convierta el texto en regresivo.

El artículo 34, 1, ofrece dos vertientes: la primera, que es la que vamos a discutir a fondo, es la de la exención subjetiva a Televisión Española, y la segunda, se refiere al valor que los contratos privados, según decía el texto primitivo remitido por el Congreso, en su alcance jurídico y fiscal podían tener.

El artículo 34, en su redacción primitiva, decía: «No se podrá pactar en ningún caso mediante contrato privado el cambio de titular pasivo del impuesto». Esa redacción contenía, al menos, tres errores. En primer lugar, hablaba del contrato privado, cuando realmente la Ley General Tributaria habla de pacto, que es un término más amplio. En segundo lugar, hablaba de titular pasivo del impuesto, terminología que no existe en nuestro derecho tributario. La Ley General Tributaria, en su artículo 30, habla de los sujetos pasivos y no de titulares pasivos.

Por último, mencionaba el impuesto, cuando realmente, según el artículo 26, de la Ley General Tributaria, la figura tributaria básica y genérica es el tributo y no el impuesto, siendo éste una de las tres modalidades que existen del tributo en nuestra legislación.

A corregir errores obedece nuestra enmien-

da, que se ha incorporado al texto del dictamen, en el que se dice que «no tendrán valor ni efecto jurídico los pactos mediante los cuales se pretenda cambiar el sujeto pasivo del tributo». Es decir, que lo único que se ha hecho ha sido mejorar esos tres errores de terminología tributaria, que tenía el texto.

En cuanto al tema de la exención o no de Radiotelevisión Española, querría hacer aquí algunas consideraciones. A mí me parece que, con carácter general, el tema de la exención tributaria es un tema que tiene en principio tanto interés que hay que tener de él una conceptualización tan ordenada y precisa como el de la obligación tributaria. Y la obligación tributaria y, por tanto, la exención, en su caso, de esa obligación, tienen que obedecer a tres principios fundamentales que son: el primero, que la normativa jurídica a que se refiere el establecimiento o exoneración de las exenciones públicas corresponde a la colectividad; y, por tanto, al titular del poder tributario. Esto es lo que todos conocemos como principio de legalidad tributaria. En segundo lugar, la legislación tributaria ordinaria tiene que ofrecer una cierta coherencia e inspirarse en algunas ideas o criterios rectores respecto a lo que se estima justo en punto a la distribución de la carga tributaria. Es lo que conocemos como principio de justicia tributaria. Y, tercero y último, que el conjunto de garantías que el poder constituyente otorga a la colectividad no resulte burlado por una decisión impremeditada, irreflexiva o arbitraria de la Administración. Es lo que se llama principio de seguridad o certeza tributaria.

De estos tres principios, el de legalidad tributaria y el de seguridad no deben ser objeto de consideración aquí; pero sí el de justicia, que es en el que parece incidir la enmienda del Partido Socialista.

A mi juicio, los temas de capacidad contributiva y de exención son dos conceptos que deben considerarse, desde ciertas perspectivas, como complementarios. Es decir, que se exime o debe eximirse lo que es justo que no tribute; e, inversamente, no se exime o no debe eximirse lo que es justo que tribute. Y aquí se plantea el problema de la legitimidad de esta exención subjetiva que está concedida, obviamente, con fines extrafiscales.

La exención con fines extrafiscales puede tener las siguientes finalidades: bien cumplir funciones reguladoras, bien realizar determinados fines específicos de entes públicos, bien mantener un sistema económico en equilibrio, o, por último, asegurar un cierto ritmo de desarrollo.

La exención subjetiva que se contempla a Radiotelevisión Española enlaza, evidentemente, con la realización de determinados fines específicos de entes públicos. Y la razón de fondo por la que esta exención es admisible y nosotros la defendemos es porque se trata de un servicio de titularidad absolutamente estatal y que, además, se considera como un servicio público esencial. La realidad es que creemos que esos dos principios y esas dos características bastan y sobran para configurar una exención subjetiva.

También se ha dicho aquí, por los dos miembros de este Senado que han intervenido con anterioridad, que hay una serie de principios que abogarían en contra de este sistema, cuales son que si establecemos ahora una exención de carácter subjetivo, de alguna manera predeterminaríamos una exención futura, y que no se ha seguido el sistema que establece el artículo 16 de la Ley General Tributaria.

Quiero tranquilizar a SS. SS. sobre la predeterminación de una ley futura, porque no hay ninguna ley presente que pueda predeterminar una ley futura. Aquí, en estos momentos, podríamos establecer todas las exenciones que sea, pero si en un momento dado otra ley dice que la anterior no tiene vigor jurídico, no lo tendrá. El problema de la predeterminación de las leyes futuras no existe, ni ha existido nunca en nuestro ordenamiento jurídico.

La referencia al artículo 16 de la Ley General Tributaria tiene más enjundia —lo ha señalado el señor Subirats, en su momento, en Comisión—, y ahora se reproduce aquí, porque el artículo 16 establece que «toda modificación de las leyes o reglamentos tributarios contendrá una relación completa de las normas afectadas». Pues bien, señor Subirats, creo que en estos momentos no nos hallamos ante una modificación de una ley o un reglamento tributario; y, por lo tanto, no estamos en el supuesto del artículo 16.

Fjese S. S. y observen todos los demás compañeros que realmente aquí lo que se hace es establecer una exención subjetiva a un ente nuevo —que se crea ahora— con lo cual no hay una modificación de leyes ni de reglamentos anteriores. Lo único que habría que hacer, teóricamente, es que todas y cada una de las leyes tributarias establecieran esta exención para Radiotelevisión Española. Con esto, contesto al señor Beviá respecto a la enorme dificultad que supondría hacer una tabla de todas y cada una de las disposiciones tributarias afectadas, porque no tenemos una sola ley tributaria, señor Beviá. La Ley General Tributaria es una ley que se refiere a aspectos formales y concretos de los tributos; pero nuestro sistema tributario está disperso a lo largo de una serie de leyes, de muchísimas leyes, y habría que traer aquí una ley marco con una tabla de exenciones para decir que Radiotelevisión Española se incardinaría, como entidad exenta, en cada uno de los artículos concretos de cada una de las disposiciones. Esto, prácticamente, lo único que produciría es una enorme dificultad y no tendría ninguna de las ventajas que derivarían de esa obra, digamos, de tipo tributario, porque realmente no se producen problemas de información al contribuyente, ya que esta exención subjetiva sólo afecta a Radiotelevisión Española, con lo cual ningún otro particular podría verse afectado por ella. Además, el artículo 36 prohíbe que, mediante pacto, se pueda cambiar el sujeto pasivo de la tributación, con lo cual tampoco esa exención de Radiotelevisión Española podría de ninguna manera afectar a ninguna otra persona; es decir, que afecta, concretamente, a este ente jurídico, sólo a este ente público, que estamos contemplando.

Realmente, el presupuesto de hecho en las exenciones subjetivas no necesita ser modificado por ley para que el beneficio se produzca. Por otra parte, la exención en este caso no se apoya en un hecho imponible. Y, como no se apoya en un hecho imponible, ésa es la razón por la cual es innecesario producir cada una de las modificaciones tributarias que propone —en relación con el artículo 16 que antes señalaba— el señor Subirats.

Sinceramente, creo que muchas veces se

ha dicho que en estos tiempos de legislación masiva el hacer una ley con una redacción impropia es un mal inevitable. Pero, Señorías, lo que me preocupa es que no se evite que la redacción pueda ser mala y que posteriormente, dentro de unos meses, alguien nos pueda decir que el resultado ha sido malo, pero que no era inevitable.

Por creer que la fórmula que se defiende en el texto del dictamen de la Comisión ofrece una coherencia gramatical y lógica, por un lado, y, por otra parte —como creo he podido demostrar—, ofrece una exención de carácter subjetivo justificada, pedimos que no se acepte el voto particular socialista defendido en este momento.

El señor SUBIRATS PIÑANA (desde los escaños): Pido la palabra por alusiones.

El señor PRESIDENTE: Difícil resulta encajar su petición en alusiones, señor Subirats. Se ha hecho una réplica a la tesis mantenida por el Grupo enmendante.

El señor SUBIRATS PIÑANA (desde los escaños): Se me ha aludido por dos veces.

El señor PRESIDENTE: Se le ha nombrado, pero eso puede ser un honor.

Si es una rectificación, no cabe.

El señor SUBIRATS PIÑANA (desde los escaños): Solamente decir que la referencia al artículo 16 de la Ley General Tributaria la ha hecho el señor Beviá, y no yo.

El señor PRESIDENTE: Queda otro voto particular del Grupo Socialista al apartado 2 del artículo 34, en el que se propone que se mantenga el texto del Congreso, es decir, el siguiente texto:

«2. Aparte de los Servicios de Contabilidad e Intervención del Estado en la gestión económica y en particular en la contratación de los créditos y en la aprobación de los gastos, el Ente Público RTVE, así como las sociedades estatales, se sujetarán al control del Tribunal de Cuentas, en los términos que establezca su Ley Orgánica».

En nombre del Grupo Socialista, tiene la

palabra el señor Beviá, para defender su voto particular.

El señor BEVIA PASTOR: El presente voto particular al artículo 34, 2, el Grupo Socialista había manifestado que lo mantenía «ad cautelam», porque a lo largo del debate en torno a distintos artículos de esta ley, se ha visto que, efectivamente, en un momento determinado, en todo el proceso de estudio y debate de ella a nivel de Ponencia y de Comisión se había acumulado por un error, que no tiene ninguna importancia, pero que ha producido un cierto trastorno en un par de textos.

Realmente este voto particular al apartado 2 del artículo 34 no entraba —como el señor Nieves Borrego puede suponer— dentro de esa categoría en que yo he dicho que había una serie de votos particulares socialistas que de no ser aceptados harían el texto regresivo.

En cuanto al apartado anterior, ya hemos dicho que lo que no queríamos era que figurara expresamente la exención, pero no figurábamos que la ausencia en el texto significara que no pudiera estar exenta. Me refería concretamente a otros votos particulares como pueden ser al artículo 35 apartado 4, y de otra manera y en otro sentido a la Disposición transitoria quinta.

Entrando en el artículo 34, apartado 2, el texto que había venido del Congreso indicaba que la fiscalización de las cuentas de Radiotelevisión Española y de sus sociedades estatales estaba sujeta a un doble proceso, que es normal en el control y en la fiscalización de las cuentas de la Administración del Estado; por una parte, a la Intervención General de la Administración del Estado, a través del Interventor Delegado del Ministerio de Hacienda en los respectivos organismos públicos, y, de otro lado, a ese control supremo del Tribunal de Cuentas, en los términos que establezca la Ley Orgánica.

Inicialmente, en el debate dentro de la Ponencia, había interés en incorporar de una manera rígida, fija y absoluta, que en ese proceso ordinario de control de la fiscalización de las cuentas de los organismos públicos se introdujera como una cuña un organismo como el Instituto de Censores Jurados de Cuen-

tas de España, que no es un organismo público. A nosotros nos había surgido una gran duda respecto al carácter global de toda esta Ley de la Radio y la Televisión, de este Estatuto de Radiotelevisión, por la intervención anterior del portavoz de UCD señor Villodres. Era como una especie de recelo, más que como un recelo como una especie de imposibilidad de que el propio Gobierno pudiera cumplir con un cometido que marca claramente la Constitución en el artículo 97 sobre que el Gobierno es el encargado de dirigir la Administración Civil. Si el Tribunal de Cuentas es un órgano de la Administración Civil, el Gobierno tiene que analizar muy bien cuál ha sido el funcionamiento, hasta un determinado momento, de un organismo como puede ser el Tribunal de Cuentas, ver si ese funcionamiento ha sido correcto o no, satisfactorio o no, y, a la vista de este análisis, de ese diagnóstico, aplicar las medidas que se consideren oportunas para poder cumplir con ese precepto. Pero no se trata de rendirse o de entregarse; es decir, no se trata de una especie de aceptación de una imposibilidad de cumplir un mandato de la Constitución y tratar de obviarlo con la mejor intención, con la intención de que haya una transparencia de cuentas mediante la incorporación de un control o de una censura por parte de un organismo que no es un organismo público.

Ahora bien —antes lo habíamos comentado—, el encargado por la Comisión para hacer una defensa del dictamen ya ha indicado que aquí ha habido un error y que, efectivamente, eso lo habíamos planteado y lo habíamos visto —yo no lo había visto— recogido, y ya marca los términos en otro sentido. Es decir, ya no habrá esa imposición, esa sujeción concreta a una censura anual, sino que se abre la puerta a que si lo estima oportuno el Consejo de Administración podrá solicitar una auditoría del Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España para una mayor clarificación y transparencia. Eso nos parece ya otra cuestión, porque lo que sí es evidente es que el Gobierno tiene que procurar al máximo cumplir con esa obligación que le marca la Constitución y hacer eficaces sus propios procedimientos de control. El Gobierno tiene que mirar también a lo que

el artículo 136 de la Constitución dice con referencia al Tribunal de Cuentas. Nosotros no creemos que hay una mayor independencia. No creemos que pueda haber una mayor objetividad, porque se trate de miembros o de un organismo que no esté en la Administración. No creemos que haya una mayor objetividad mediante los mecanismos que la propia Constitución establece para una objetividad y un control.

El apartado 3 del artículo 136 de la Constitución establece claramente que: «Los miembros del Tribunal de Cuentas gozarán de la misma independencia e inamovilidad y estarán sometidos a las mismas incompatibilidades que los jueces». En el apartado 2 se indica que: «Las cuentas del Estado y del sector público estatal se rendirán al Tribunal de Cuentas y serán censuradas por éste». Y el apartado 1 establece claramente, como marco del resto de este mismo artículo, que: «El Tribunal de Cuentas es el supremo órgano fiscalizador de las cuentas y de la gestión económica del Estado, así como del sector público».

En cierto modo, nosotros teníamos nuestros recelos, porque se había producido —lo hemos leído en la Prensa de hace unos días— en la Comisión que estaba estudiando en el Congreso los Presupuestos Generales del Estado para el próximo ejercicio económico, una propuesta socialista en el sentido de que las Cortes Generales pudieran requerir en cualquier momento al Tribunal de Cuentas para que emitiera un informe de fiscalización, de gestión económica del Estado, así como del sector público, y precisamente fueron los únicos votos en contra los votos del Grupo de UCD, lo que da la impresión un poco —a lo mejor me equivoco y en este sentido pido disculpas al señor Villodres— de que hay un recelo o una incapacidad previa ya asumida por el partido en el Gobierno, de hacer eficaces los órganos de que la Administración dispone y la Constitución establece. Queríamos indicar esto, por una parte.

Por otra parte, queremos referirnos a los elogios a ese organismo, que nosotros hacemos nuestros, porque sabemos que, efectivamente, un organismo como el Instituto de Censores Jurados de Cuentas ha tenido ya una práctica intervención en algunos sectores

públicos, como en RENFE, desde el año 1964, y en otros entes públicos que no son realmente estatales, como la Diputación Foral de Navarra, que ha hecho uso también de sus servicios. En eso estamos totalmente de acuerdo. Pero queremos dejar constancia de que aquí no se trata de que la UCD aparezca como la única que recoge las aspiraciones de los Censores Jurados de Cuentas, porque parece que los socialistas tienen intención de marginarlos. Al contrario, y quizá por esa realidad de la extracción social de muchos de esos profesionales, porque algunos de ellos han tenido que alcanzar las titulaciones que les permiten llegar a formar parte del Instituto de Censores Jurados, compatibilizando sus estudios con su trabajo.

Al margen de esto, y precisamente cuando se estaba tratando en la Ponencia, solicitamos de la biblioteca del Instituto, quien tuvo la amabilidad de mandárnosla, alguna documentación, y en el Decálogo inicial de los Estatutos de los Censores Jurados de Cuentas, me parece que en el título IV, si no recuerdo mal, se indicaba que los Censores Jurados de Cuentas procurarán que su función sea requerida no por una imposición de la ley, sino porque su prestigio y su trabajo la reclamen.

Un poco en este mismo sentido, nosotros pensábamos y seguimos pensando, que quizá su mención en esta ley no sea positiva para los Censores Jurados, porque, sin necesidad de ello, todos los servicios profesionales que día a día están realizando, de cara a empresas del sector privado, así como en el sector público, realmente les hacen merecer confianza y garantía.

Lo que queríamos indicar, y en este sentido nos parece claro, es que no hay una oposición del Grupo Socialista al Instituto de Censores Jurados de Cuentas. Por otra parte, esa posibilidad, tal como queda ahora redactada —después se habló de ella en la Ponencia y ahora se ha recogido «in voce»—, ya ha indicado el defensor del dictamen de la Comisión que es una puerta abierta para que el Consejo de Administración pueda realmente requerir los servicios, porque puede ser que éstos no sean incompatibles o contradictorios con una actuación eficaz de los propios mecanismos de la Administración: la Intervención General del Estado y el Tribunal de

Cuentas, porque ellos atienden más fundamentalmente al cumplimiento o no de las normas jurídicas en materia de ingresos y gastos. En cambio, la auditoría podría incidir de una manera especial sobre si ha habido despilfarro o no, sobre si se han aplicado o no las normas no sólo jurídicamente, sino desde parámetros de eficacia, a esos ingresos. Esto podría ser compatible y es aceptable.

Pero lo que queremos expresar nosotros es que esta puerta abierta que se deja no puede ser en absoluto como una especie de rendición, o mediante esa Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas que está ahora en el Congreso; no puede ser, digo, una especie de rendición para que los propios mecanismos que la Administración pública tiene para asegurar el adecuado control de los ingresos y de los gastos de los organismos públicos del Estado; no puede ser, repito, una rendición para que este control público no sea eficaz. Nosotros confiamos, sobre todo, en la objetividad de estos organismos públicos. También nos parece adecuado esta inclusión a título de posibilidad de puerta abierta para que, si lo estima adecuado, el Consejo de Administración pueda acudir a la auditoría del Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España.

Aclaradas estas cosas, y dado, señor Presidente, que nuestra enmienda era «ad cautelam», porque no habíamos visto reflejado en el texto este segundo apartado, retiramos este voto particular al apartado 2 en la forma en que ha quedado definitivamente redactado.

El señor PRESIDENTE: Naturalmente, voto particular retirado, voto particular fenecido. Por consiguiente, no hay debate sobre el mismo.

Lo que sí quiero que quede claro, antes de entrar en la votación de los votos particulares —del único que ya queda vivo— es que cuando sometamos a votación el texto del artículo 34, en su apartado 2, y atendiendo a la aclaración que nos hizo el defensor del dictamen en el turno correspondiente, acogida, si no he entendido mal, por el representante o portavoz del Grupo Socialista, la redacción definitiva que habrá de entenderse como texto del dictamen de la Comisión para este pá-

rrafo 2 del artículo 34 es la siguiente: «Aparte de los Servicios de Contabilidad e Intervención del Estado en la gestión económica, y en particular en la contratación de los créditos y en la aprobación de los gastos, el Ente Público RTVE, así como las sociedades estatales y sus filiales, estarán sujetas, en su caso, a censura anual de cuentas a través del Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España. Independientemente de su fiscalización por el Tribunal de Cuentas, en los términos que establezca su Ley Orgánica». ¿Es así?

El señor BEVIA PASTOR: Efectivamente, es así, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Vamos a pasar a votar el voto particular único que queda vigente en este artículo 34, que afecta a su apartado 1, y que corresponde al Grupo Socialista.

Efectuada la votación, fue rechazado el voto particular del Grupo Socialista al apartado 1 del artículo 34, por 42 votos a favor y 67 en contra.

El señor PRESIDENTE: Vamos a votar en su totalidad el artículo 34.

El señor BEVIA PASTOR: Para una cuestión de orden, señor Presidente. Quería solicitar de la Presidencia, si fuera posible, votar por separado los dos apartados, dado que se han producido estas incidencias.

El señor PRESIDENTE: No hay inconveniente ninguno.

Por tanto, procede votar el dictamen de la Comisión en cuanto afecta al apartado 1 del artículo 34.

Efectuada la votación, fue aprobado el texto del dictamen de la Comisión relativo al apartado 1 del artículo 34 por 68 votos a favor y 41 abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Supongo, señor Beviá, que no habrá inconveniente en votar conjuntamente los apartados 2 y 3.

El señor BEVIA PASTOR: No, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Pasamos a la votación de los apartados 2 y 3 del artículo 34. (Pausa.)

Efectuada la votación, fueron aprobados los apartados 2 y 3 del artículo 34 por asentimiento de la Cámara.

El señor PRESIDENTE: Al artículo 35 hay un voto particular del Grupo Socialista al apartado 4, que defiende la siguiente redacción: «El ingreso en situación de fijo en RTVE y en las sociedades estatales que se creen sólo podrá realizarse mediante las correspondientes pruebas de admisión establecidas y convocadas por el Director General de RTVE, de acuerdo con el Consejo de Administración, oídos los representantes de los trabajadores». Tiene la palabra, en nombre del Grupo Socialista, para defender el voto particular, el señor Beviá.

El señor BEVIA PASTOR: Señor Presidente, el artículo 35, en su apartado 4, tal como venía redactado en el texto aprobado por el Pleno del Congreso y que la Comisión mantiene en su dictamen, hace referencia al personal del ente público de Radiotelevisión Española y de sus sociedades estatales, y en este apartado 4 regula el procedimiento de ingreso del personal en la condición o situación de fijo, indicando para ello que se podrán realizar unas pruebas de admisión que establecerá y convocará el Director General de Radiotelevisión Española, de acuerdo con el Consejo de Administración.

La enmienda inicial del Grupo Socialista, y que hemos transformado en voto particular, consiste en que se añada a este texto final de que las pruebas de admisión establecidas serán sometidas y convocadas por el Director General de RTVE, de acuerdo con el Consejo de Administración, la frase siguiente: «oídos los representantes de los trabajadores».

Realmente, en la intervención inicial del señor Villodres —y le vuelvo a aludir— se decía —y tenía toda la razón— que el Senado tendría que tener una presencia, que los miembros que componen la Alta Cámara de las

Cortes Generales de España están representando al pueblo español, que los miembros del Senado no están aquí por una especie de rifa, de sorteo... Y él añadía (me parece que para adecuar sus palabras a una terminología más actual) que esto no había sido resultado de cubrir una línea o de haber cantado ¡bingo! Y yo diría que, exactamente igual que ocurre con los miembros del Senado, algo similar pasa con los trabajadores que se encuentran en una empresa. Tampoco ellos están allí como resultado de que han cantado los primeros ¡bingo!; es decir, que su representación tiene que ser escuchada cuando afecta a algo tan fundamental como es una reorganización, que siempre supone una ampliación de plantillas o un entrar en situación de fijo, después de haber sido aprobada una ampliación de plantilla, nuevo personal. Y tenemos que atenernos a este aquí y a este ahora; saber cuál es la realidad de este organismo autónomo que ha sido y que es todavía Radiotelevisión Española, y que va a transformarse en ese ente público de Radiotelevisión Española y en sus sociedades estatales.

No hace falta insistir —porque la Prensa ha aludido a ello y también se han reflejado en otros medios de comunicación— en que los debates habidos en el Congreso, donde se puso de manifiesto que ésta es una situación que, sin querer ser dramático, es bastante caótica, concretamente en Televisión, con una inflación de cargos, con un continuo reajuste de organización, un reajuste incesante de competencias y responsabilidades que ha llevado a muchas personas que están en Televisión a una especie de desmoralización, porque cuando apenas ha podido hacerse cargo de sus nuevas responsabilidades o nuevas competencias, se ha cambiado la estructura, y ello produce, diríamos, un tremendo desconcierto.

Por otra parte, está todavía muy reciente la integración de las antiguas cadenas de REM, CAR y SER en Radiocadena Española, que también trae consigo una serie de problemas, pues ahora va a hacerse una adecuación de estas personas a los nuevos medios del ente público. Pensamos que, dadas las competencias del Consejo de Administración, y reconociendo la tremenda importancia que tienen esas competencias, sobre todo en los mo-

mentos iniciales en cuanto a la adscripción, pero también después, y siempre, éste puede verse desbordado, por lo que es fundamental que tenga una especie de asesoría, que puede ser la de los representantes de los trabajadores.

Nosotros defendemos, en primer lugar, este voto particular de adición por esa necesidad de asesoramiento que consideramos que tienen los trabajadores; en segundo lugar, y como habíamos defendido en la Comisión, por congruencia de este apartado 4 del artículo 35 con la transitoria primera. En la transitoria primera, que hace referencia a la adscripción del personal actual existente en Radiotelevisión Española a las sociedades estatales del ente público, se dice que la adscripción la realizará el Consejo de Administración, a propuesta del Director General y oídos los Comités de Empresa. Y se nos había indicado, en la Comisión se nos había respondido que éste era un caso realmente distinto, que una cosa es la adscripción del actual personal que está en los diferentes medios del organismo autónomo, la adscripción ya definitiva a uno u otro medio, y que otra cosa es establecer y fijar definitivamente que en todo nuevo ingreso tengan que ser oídos los representantes de los trabajadores. Y se nos decía por qué había que oír, en esta reestructuración que contempla la transitoria primera, a los interesados. Pensamos nosotros que una cosa son los afectados, cada una de las personas interesadas y afectadas, y otra cosa muy distinta es el Comité de Empresa, la representación de los trabajadores. Es decir, no se trata solamente de que cada uno de los interesados pueda decirle al Comité de Empresa que le gustaría ser adscrito porque tiene la titulación adecuada o los conocimientos adecuados. No, no es eso, sino que, aparte de eso que se puede tener en cuenta, el Comité de Empresa, como representación de los trabajadores —que son los directamente implicados y afectados por el funcionamiento del organismo—, tiene que ser oído para esta adscripción. Por tanto, nosotros consideramos que, en congruencia con esta transitoria primera, el Comité de Empresa debe ser oído también para la entrada, el ingreso en situación de fijo de cualquier otro personal.

Esos dos motivos: el asesoramiento al Con-

sejo de Administración y la congruencia con la Disposición transitoria primera, más un tercero: que consideramos que la ley no puede estar en contradicción consigo misma, son los que me llevan a invitar a que reflexionen un poco los que se opusieron, del Grupo de Unión de Centro Democrático, a aceptar este voto particular —entonces enmienda nuestra—, y que se fijen en el último párrafo de la transitoria primera, en el cual se indica que «se respetarán los derechos sociales reconocidos actualmente al personal del organismo autónomo RTVE».

Pues bien, en la actual Ordenanza laboral de Televisión Española se reconoce ese derecho a la representación de los trabajadores para que pueda emitir informes y dé su opinión con relación al ingreso de personal. Lo que no puede hacer esta ley es caer en contradicción consigo misma.

Creo que éstas son tres razones claras y tres razones contra las que sabemos que, en la filosofía del tema, no está en oposición el Grupo de Unión de Centro Democrático. Esto está claro, y lo han puesto de manifiesto muchas veces, pero sin que fuera recogido aquí en la propia ley. No vayamos a que sea una ley que caiga en contradicción consigo misma. Reconozcamos que esto está en congruencia con la transitoria primera y que puede ser un mecanismo fundamental e importante para que la tarea del propio Consejo de Administración sea mucho más eficaz.

El señor PRESIDENTE: ¿Turnos a favor o en contra? (Pausa.)

¿Turno de portavoces? Pausa.)

El señor Fernández-Galiano, por el Grupo de Unión de Centro Democrático, tiene la palabra en turno de portavoces.

El señor FERNANDEZ-GALIANO FERNANDEZ: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, tomo la palabra, en nombre del Grupo de UCD, para oponerme a la enmienda presentada por el Grupo Parlamentario Socialista que acaba de defender el señor Beviá.

Efectivamente, él ha hecho ya mención del curso que ha seguido esta enmienda en las discusiones de la Ponencia y de la Comisión, y como ha sido un relato fidelísimo de lo que

allí ha ocurrido, en buena parte me exime de dar argumentos, porque él mismo los ha expuesto, dada la honestidad que ha caracterizado siempre la actuación del señor Beviá en esta Cámara.

Lo que se pretende es introducir una consulta a los trabajadores en el caso de las pruebas que hayan de realizarse para acceder a las plantillas o a los cuerpos que funcionen en Radiotelevisión Española. En el texto remitido por el Congreso, y que ha hecho suyo la Comisión mayoritariamente, el sistema que se establece es el de que las pruebas se convocarán interviniendo únicamente el Director General y el Consejo de Administración. Nosotros entendemos que la intervención de ese organismo colegiado y del Director General garantizan suficientemente la claridad de la convocatoria y la realización de estas pruebas.

Estas pruebas —en las que no se hace nada más que aludir, en general, al acceso del funcionariado a Radiotelevisión Española— habrán de ajustarse a las diferentes categorías laborales de ese personal y, por consiguiente, no pueden ser, en ningún caso, pruebas únicas, sino que tendrán que ser pruebas a realizar —hay que suponerlo así— desde los más especializados técnicos hasta el personal laboral carente de especialización.

Por consiguiente, nos parece que la necesidad de diversificar estas pruebas quizá fuese perjudicada por la exigencia de intervención de los trabajadores, que, según fuera su cualificación laboral, estarían o no en condiciones de prestar ese asesoramiento igualmente en relación con las pruebas que en aquel momento estuviesen sobre la mesa.

Pero es que hay más. El señor Beviá ha invocado una necesidad de congruencia de este proyecto consigo mismo, mencionando la Disposición transitoria primera, en la cual se habla de que «se respetarán los derechos sociales reconocidos actualmente al personal del organismo autónomo RTVE». Ahora bien, yo creo que el texto de esta Disposición transitoria primera habría que leerlo íntegramente para que el párrafo invocado por el señor Beviá tenga la adecuada significación semántica que tiene, contemplándolo dentro de su contexto. Se dice antes: «Se respetarán, en todo caso, la categoría profesional, la anti-

güedad y los derechos económicos adquiridos por el personal. Asimismo se respetarán los derechos sociales reconocidos actualmente al personal del organismo autónomo RTVE». Es decir, en el ánimo, por otra parte, legítimo y justo, de respetar situaciones anteriores, se va haciendo una enumeración de categoría profesional, antigüedad, derechos económicos y derechos sociales. Contemplados así, estos derechos sociales se limitan, se restringen a esa intervención asesora o consultiva en la elaboración de las pruebas. Creo que la expresión «derechos sociales», en este caso, tiene una amplitud mucho mayor, que el señor Beviá sabe perfectamente a lo que se refiere, y no precisamente a este dato singular de intervención.

Pero es que hay un último argumento que quisiera exponer aquí. Para la Disposición transitoria segunda, el Congreso nos remite un texto que se refiere al régimen de la adscripción del personal funcionario que preste sus servicios en el organismo autónomo Radiotelevisión Española, que dice: «Será regulado por Real Decreto. Sin perjuicio de ello —añade—, la adscripción a un destino se realizará por el Consejo de Administración a propuesta del Director General del ente público RTVE».

Es decir, no se trata ahora del ingreso en plantilla de Radiotelevisión Española, sino de la adscripción a un destino de los que ya están ingresados. Pues bien, aquí intervienen únicamente el Director General y el Consejo de Administración. Pero a esta Disposición transitoria segunda no se ha presentado ninguna enmienda, con lo cual no es que vaya yo a ampararme en una argucia procesal, esgrimible en esta Cámara, sino simplemente quiero decir con ello que parece que no haya habido ninguna objeción por parte de ningún Grupo ni tampoco del Socialista.

Es curioso que cuando se trata de adscripción del actual personal dentro de Radiotelevisión Española a un determinado destino (y eso sí puede perjudicar, no digo derechos, pero sí situaciones personales, que los que están en el mundo del trabajo conocen perfectamente), entonces ni intervienen ni son oídos los trabajadores, ni se ha hecho objeción alguna a esa omisión de la consulta a los trabajadores, puesto que, repito, no se ha

formulado ninguna enmienda en ese sentido. Sin embargo, cuando se trata del ingreso en el Cuerpo; cuando se refiere a personas que, por no estar todavía dentro del mismo, dentro de Radiotelevisión, son unos, digamos, funcionarios futuribles, y que, por tanto, no pueden todavía ostentar esa consideración, entonces sí se pide esa consulta o ese ser oídos los trabajadores. Yo creo (con todos mis respeto y mi afecto personal al señor Beviá) que aquí puede que la incongruencia esté de su parte y no de parte del texto legal.

En cualquier caso, por las razones aducidas, y como al principio dije, Unión de Centro Democrático votará en contra de este voto particular formulado por el Grupo Socialista.

El señor PRESIDENTE: Procede someter a votación el voto particular del Grupo Socialista que ha sido objeto de debate, relativo al apartado 4 del artículo 35.

Efectuada la votación, fue rechazado el voto particular por 49 votos a favor, 62 en contra y una abstención.

El señor PRESIDENTE: En consecuencia, se vota el texto del artículo 35, según el dictamen de la Comisión.

El señor BEVIA PASTOR: Pido la palabra, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: La tiene Su Señoría.

El señor BEVIA PASTOR (desde los escaños): Amparándonos un poco en la amabilidad que ha tenido antes la Presidencia, solicitaríamos que se votaran, por una parte, los apartados 1 a 3 de este artículo 35 y, por otra, el apartado 4.

El señor PRESIDENTE: Concedido, según el precedente anterior.

Procede poner a votación el texto de los apartados 1, 2 y 3 del artículo 35, según la versión del dictamen de la Comisión.

Efectuada la votación, fueron aprobados los apartados 1, 2 y 3 por asentimiento de la Cámara.

El señor PRESIDENTE: Se somete a votación el apartado 4 del artículo 35, según el dictamen de la Comisión.

Efectuada la votación, fue aprobado el apartado 4 por 65 votos a favor y 51 abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Tanto el artículo 36 como las Disposiciones adicionales 1.^a a 6.^a, ambas inclusive, no tienen votos particulares.

¿Señores Senadores, consienten que se sometan a votación en su totalidad y conjuntamente? (*Asentimiento.*)

¿Aceptan que por asentimiento se tengan por aprobados? (*Asentimiento.*)

Queda aprobado por asentimiento el artículo 36 y las Disposiciones adicionales 1.^a a 6.^a, según el dictamen de la Comisión.

A la Disposición adicional 7.^a se mantiene un voto particular del Grupo Socialista, que propone su supresión.

Para la defensa de su voto particular, tiene la palabra el señor Beviá.

El señor BEVIA PASTOR (desde los escaños): Brevemente, señor Presidente, para decir que en el dictamen de la Comisión se incorpora, mediante el texto de la ley, esta Disposición adicional 7.^a nueva, por la que la adscripción administrativa del ente público Radiotelevisión Española se establecerá por Real Decreto.

El Grupo Socialista consideraba que no era necesaria la incorporación de esta nueva Disposición adicional, en cuanto que nos parece que es un poco obvia, es decir, ya existe una Disposición final que autoriza al Gobierno a dictar las disposiciones reglamentarias precisas para el desarrollo de este Estatuto, y entre ellas podía haber alguna laguna de este tipo.

Tampoco el Grupo Socialista estaba en desacuerdo en que la ley contemplara su adscripción; que apareciera esa adscripción expresamente, pero no que apareciera diferida a un Real Decreto, sino que apareciera en el propio texto de la ley. Dentro de esta lógica necesidad de que un ente público aparezca adscrito, nosotros pensábamos que podía ser una adscripción, dado el preámbulo de la ley y dada toda la filosofía de esta ley, donde la

cultura es el pivote, el eje en torno al cual circulan los medios de comunicación social, y la Radiotelevisión debería ser del Ministerio de Cultura, pero si no se hace esa mención expresa, consideramos que realmente es inútil, es obvio el haber incorporado al texto esta nueva Disposición adicional.

Por eso mantenemos como voto particular el que se suprime y que no aparezca diferida a un Real Decreto la adscripción administrativa del ente público Radiotelevisión Española.

El señor PRESIDENTE: ¿Turno a favor? (*Pausa.*) ¿Portavoces? (*Pausa.*)

El señor Fernández-Galiano, como portavoz de Unión de Centro Democrático, tiene la palabra.

El señor FERNANDEZ-GALIANO FERNANDEZ (desde los escaños): Gracias, señor Presidente. También desde los escaños, puesto que voy a intervenir muy pocos minutos.

Realmente, esta Disposición adicional 7.^a nueva se ha incorporado en virtud de una enmienda de Unión de Centro Democrático, porque entendíamos que la Disposición final aludida por el señor Beviá hace referencia a disposiciones reglamentarias precisas para el desarrollo previsto en este Estatuto; es decir, se trata de una cláusula usual para que la Administración desarrolle los principios manifestados o expuesto en el articulado de la ley.

Hay que advertir que, como es lógico, se habla de disposiciones reglamentarias, y parece que algo tan importante y tan trascendental para el ente Radiotelevisión Española como es su adscripción a uno u otro Departamento, no debe incluirse dentro de esa, digamos, literatura jurídica menor que significan las disposiciones reglamentarias; tiene que hacerse de una manera expresa y, por supuesto, por Real Decreto.

¿Por qué por Real Decreto y no incluyéndolo en el texto de la ley, como parece que, a modo de fórmula alternativa, proponía el portavoz del Grupo Socialista? Pues porque la actual estructura de la Administración está, como siempre, sujeta a posibles modificaciones. La adscripción a un Departamento determinado de un ente, de un organismo autó-

Artículos 36
Disposiciones
adicionales
1.^o a 6.^o

Disposicion
adicional 7.^o

como el que nos ocupa esta mañana, implicaría que, si en una ulterior reforma administrativa desapareciese el Departamento al que se asigna ahora, habría que reformar, nada menos, que la ley, con las complejidades procesales y parlamentarias que ello trae consigo; mientras que haciendo la adscripción por medio de Real Decreto, llegada esa hipótesis de una reforma de la estructura administrativa, bastaría el trámite más simple de otro nuevo Real Decreto para proceder a la readscripción de ese ente.

Esa es la razón técnico-jurídica que nos ha movido a proponer esta nueva Disposición adicional.

El señor PRESIDENTE: Se pone a votación el voto particular del Grupo Socialista, que postula la supresión de la Disposición adicional 7.^a

¿Señores Senadores que apoyan con su voto la supresión de esta Disposición adicional? (Pausa.) ¿Señores Senadores que están en contra de la supresión? (Pausa.) ¿Señores Senadores que se abstienen? (Pausa.)

Queda rechazado el voto particular del Grupo Socialista que postulaba la supresión de la Disposición adicional 7.^a, por 51 votos a favor y 80 en contra.

Disposición adicional 7.^a según el texto dictaminado por la Comisión. ¿Señores Senadores que voten a favor del texto? (Pausa.)

¿Señores Senadores que voten en contra? (Pausa.)

¿Señores Senadores que se abstienen? (Pausa.)

Queda aprobado el texto de la Disposición adicional 7.^a del dictamen de la Comisión, por 80 votos a favor y 52 abstenciones.

Disposiciones transitorias 1.^a a 4.^a
Disposiciones transitorias 1.^a a 4.^a, que no tienen votos particulares. Sometemos a la consideración de la Cámara su aprobación en conjunto. (Asentimiento.) ¿Las damos por aprobadas por asentimiento? (Asentimiento.)

Quedan aprobadas por asentimiento las Disposiciones transitorias 1.^a a 4.^a del dictamen de la Comisión.

Disposición transitoria 5.^a
Pasamos a la Disposición transitoria 5.^a, con el voto particular del Grupo Socialista, que propone mantener el texto del Congreso, a saber: «La adscripción de las emisoras de la CES en Radio Cadena Española, prevista

en el artículo 17, apartado 1, se entenderá en todo caso sin perjuicio de los derechos que en concepto de patrimonio sindical puedan corresponder a las Centrales Sindicales sobre las citadas emisoras».

Tiene la palabra el señor Delgado, para la defensa de este voto particular, en nombre del Grupo proponente.

El señor DELGADO RUIZ: Señor Presidente, señores Ministros, señoras y señores Senadores, en aras a la brevedad que en estos momentos, y con el orden del día que todavía tenemos por delante, es necesaria, voy a intentar centrarme en el quid de esta cuestión.

Resulta que en el Congreso de los Diputados se llega al acuerdo, por parte de todos los Grupos, de que se incluya la Disposición transitoria 5.^a, en la que se habla de que la adscripción de las emisoras CES en Radio Cadena Española, prevista en el artículo 17, apartado 1, se entenderá en todo caso sin perjuicio de los derechos que en concepto de patrimonio sindical puedan corresponder a las Centrales Sindicales sobre las citadas emisoras. Posteriormente, después de haber sido aprobado esto en el Congreso de los Diputados por mayoría, por unanimidad prácticamente, viene al Senado y empezamos a oír que hay que incluir una cautela con relación a que también deben contemplarse a terceros. Finalmente en la Comisión se hace desaparecer tal Disposición transitoria.

No sé si es que en este caso el partido mayoritario, la mayoría del Senado, ha oído cantos de sirena, ha oído trompetas extrañas, pero lo que sí es cierto es que de todos es sabido —y aquí lo que nos estamos jugando es una negociación global del Estatuto— que el patrimonio sindical es un tema que está bastante claro para los socialistas, y creemos que también para los miembros y el partido del Gobierno, porque parece que lo están demostrando en sus últimas declaraciones. Lo que nos preocupa mucho es que se quiera introducir esta cautela en cuanto a la Cadena de Emisoras Sindicales.

Desde luego el Estatuto que vamos a aprobar es importante, pues con él pretendemos cambiar toda la estructura de Radiotelevisión Española. No vamos a entrar en el fondo de

este tema, porque se ha hablado de él ya largamente, pero lo que es cierto es que pedimos al final, en una Disposición transitoria que para la clase trabajadora es importante, Unión de Centro Democrático no eche a perder una cosa que posiblemente las Centrales Sindicales van a echarle mucho en cara.

Señores de la mayoría del Senado, nosotros os pediríamos que no se introdujera esta cautela; que realmente si en el Congreso de los Diputados, así se quedó y la mayoría lo aceptó, que en el Senado no se eche atrás una cosa que allí se hizo.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: ¿Turno a favor? (Pausa.) ¿Turno en contra? (Pausa.) ¿Turno de portavoces? El Senador Nieves Borrego, por el Grupo de Unión de Centro Democrático, tiene la palabra.

El señor NIEVES BORREGO: Señoras y señores Senadores, la Disposición transitoria quinta, que el Grupo Socialista quiere mantener y que se ha eliminado del dictamen de la Comisión, habla de la adscripción de las emisoras de la CES en Radio Cadena Española, que se entiende hecha sin perjuicio de los derechos que en concepto de patrimonio sindical puedan corresponder a las Centrales Sindicales sobre las citadas emisoras.

Esta creo que es —y agradezco la aclaración del señor Beviá— una de las disposiciones que parece que es regresiva. Yo sinceramente creo que no es ni regresiva ni progresiva. Sencillamente es un tema que con el dictamen de la Comisión —que lo que ha hecho es suprimir esta Disposición transitoria quinta— permanece sin prejuzgar. ¿Por qué creemos que este tema debe permanecer sin prejuzgar? Por una razón muy sencilla: porque este Estatuto no se refiere, ni de cerca ni de lejos, a este problema, que es un problema distinto, por las razones que voy a exponer.

En primer lugar, yo creo que la Disposición transitoria quinta que se quiere mantener —que hoy no figura en el dictamen de la Comisión— no corresponde al ámbito del Estatuto. El ámbito del Estatuto, estudiando a fondo su contenido, se refiere a lo siguiente: al funcionamiento de la Radio y de la Televisión, a la consideración de esta Radio y

Televisión como servicios públicos esenciales; a la titularidad estatal de estos medios, unido a un principio de desconcentración funcional, por dar agilidad a su tramitación y a su actuación, dándole la actuación en principio de economía con sistema de gestión privada; a que se recojan en el Estatuto los principios inspiradores de esta actividad; a que recoja sus presupuestos, financiación y control, y por eso al hablar de financiación sí tenía sentido hablar de su posible exención tributaria; y, por último, a la estructura organizativa del ente público, de acuerdo con los principios que informan la Constitución.

A esto es a lo que se reduce el contenido del proyecto de Estatuto que estamos examinando, lo cual quiere decir que realmente la Disposición transitoria quinta que se negoció en el Congreso evidentemente es algo que no pertenece al contenido de esta disposición, es algo que está fuera del ámbito de la ley.

En segundo lugar, se habla de los principios y de los derechos que se quieren garantizar, los derechos de los trabajadores y de los obreros. Pues bien, yo creo que este principio queda absolutamente garantizado con la fórmula propuesta por UCD (que no ha sido admitida por el Partido Socialista), diciendo que esta adscripción de las emisoras de la CES se entenderá en todo caso sin perjuicio de los derechos que pudieran corresponder a terceros sobre las citadas emisoras. Y aquí sí discrepo de mi oponente socialista, porque esto no es una cautela. Yo no sé si el señor Senador estuvo en la Comisión o no, pero no es una cautela. Es una fórmula más amplia, porque contempla tanto los posibles derechos de las Centrales Sindicales como los de cualquier otro tercero.

O sea, que jurídicamente el voto particular de UCD, que ahora se retira al defender el texto de la Comisión, evidentemente es una fórmula jurídica perfecta y mucho más amplia. Lo único claro es que habla de terceros, y en terceros están las Centrales Sindicales y cualquier otro.

Pero parece que el tema no es ése. El tema es otro, de carácter político, se quiere hablar de Centrales Sindicales, y ya no estamos ante un tema jurídico, sino saliéndonos del ámbito del Estatuto por estrictas consideraciones políticas.

En tercer lugar, aquí se introduce algo que a mí me parece que es impreciso, y, por supuesto, que no está definido legalmente, porque no se habla de los derechos de las Centrales Sindicales sobre las citadas emisoras, sino que se habla de los derechos que en concepto de patrimonio sindical puedan tener las Centrales Sindicales sobre las emisoras. Esto, Señorías, también es grave, porque se introduce otro concepto, que es el de patrimonio sindical, no definido y, por supuesto, no se puede establecer si no es definido, y mucho menos en una disposición de rango sectorial como es el Estatuto de la Radio y la Televisión.

En cuarto lugar, como he dicho antes, no se prejuzga con la supresión ni la existencia, ni la finalidad, ni el destino de ese posible patrimonio, ni su relación de titularidad con las Centrales Sindicales. Este sería un tema general de carácter político que habría que negociar en otro momento, y por supuesto el que aquí se contemple o no, no afecta en absoluto a esa negociación global que en su momento se tendrá que hacer por el Gobierno con la oposición.

Por último, esta adscripción a que se refiere el artículo 17 que estamos contemplando, y a la que se refiere la Disposición transitoria quinta, a la que nosotros nos oponemos, hace referencia a la gestión. Por tanto, si habla de gestión, evidentemente no tiene nada que ver con posibles titularidades ni con posibles derechos de terceros.

Es evidente que aquí sí queda flotando un tema importante, que es qué pasa con el personal laboral que está en esa Cadena de emisoras sindicales. Yo creo que la supresión de esta Disposición transitoria quinta tampoco perjudica en absoluto, porque si nos vamos al artículo 17, que es el artículo que de alguna manera contempla la adscripción de la gestión de este servicio público, ya dice que se realizará a través de las siguientes sociedades estatales: Radio Nacional de España y Radio Cadena Española, que comprenderá las emisoras bajo el indicativo de REM-CAR y CES, la cadena de emisoras sindicales. Así que el personal que está prestando su servicio no tiene ningún problema de tipo personal porque desaparezca la Disposición transitoria quinta, como aquí proponemos.

Ya sabemos, y lo digo con el pleno convencimiento de que también SS. SS. lo comparan, que en política muchas veces la diferencia entre triunfo y fracaso depende de los periódicos que uno lea, lo que me tranquiliza para adoptar la postura correspondiente al fracaso, sin añorar el primero ni temer al segundo.

Por las razones expuestas, UCD retira en este momento el voto particular que mantenía a esta Disposición transitoria quinta y votará en contra de la inclusión del texto del Congreso a esta disposición, como proponía el Partido Socialista.

El señor PRESIDENTE: Perdón, el voto particular estaba presentado personalmente por el señor Dorrego. Debe ser, por consiguiente, el señor Dorrego el que diga que lo ratifica o en su caso enmiende la retirada que en su nombre ha hecho el portavoz de UCD.

El señor DORREGO GONZALEZ (desde los escaños): Lo retiro.

El señor PRESIDENTE: Se da por retirado. En este caso vamos a votar el voto particular único que queda a la Disposición transitoria quinta, del Grupo Socialista, que ha sido objeto de debate. (Pausa.)

Efectuada la votación, fue rechazado por 53 votos a favor y 85 en contra.

El señor PRESIDENTE: Seguidamente sometemos a votación el texto del dictamen de la Comisión sobre la Disposición transitoria quinta.

El señor BEVIA PASTOR (desde los escaños): Pido la palabra para una cuestión de orden.

El señor PRESIDENTE: Estamos en votación.

El señor BEVIA PASTOR (desde los escaños): Es precisa la cuestión de orden.

El señor PRESIDENTE: No puede ser ahora.

El señor BEVIA PASTOR (desde los escaños):

ños): No hay ningún texto. El voto particular que presentaba el Partido Socialista es que se incorporara de nuevo la Disposición transitoria quinta del Congreso, pero no ha habido ningún texto que la haya sustituido.

El señor PRESIDENTE: En el texto que tengo de la Comisión hay una Disposición transitoria quinta. Este es el texto que estamos votando, el de la Disposición transitoria quinta según el dictamen de la Comisión. Efectivamente, hay un texto para la Disposición transitoria quinta.

El señor BEVIA PASTOR (desde los escaños): Pensábamos que hacía referencia a un texto que tuviera relación con nuestro voto particular o que fuera un texto alternativo, que no lo había.

El señor PRESIDENTE: Se pone a votación la Disposición transitoria quinta según el dictamen de la Comisión. (Pausa.)

Efectuada la votación, fue aprobada por 85 votos a favor y 55 abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Llegamos a la Disposición transitoria sexta del texto del dictamen de la Comisión, que no ha sido objeto de votos particulares. ¿Alguna objeción a que se someta a votación conjunta? (Pausa.) ¿Se acepta la proposición de la Presidencia de que sea aprobado por asentimiento de la Cámara? (Asentimiento.) Se da por aprobada por asentimiento.

Concluido, pues, el debate, tal y como dispone el artículo 90 de la Constitución, se dará traslado de las enmiendas propuestas por el Senado al Congreso de los Diputados en los términos procedentes, en forma previa a la sanción del texto definitivo por Su Majestad el Rey.

Tiene la palabra el señor Ministro de Cultura.

El señor MINISTRO DE CULTURA (Clavero Arévalo): Señor Presidente, señoras y señores Senadores, creo que el Senado, al aprobar el texto elaborado por la Comisión, ha dado un paso muy importante para la mejora político-organizativa de Radiotelevisión Espa-

ñola. Pero aun aprobado y promulgado el texto de esta ley, nos queda todavía una amplia tarea que recorrer, como es la de poner en funcionamiento toda la nueva organización que este Estatuto prevé, la creación de las tres sociedades previstas y el funcionamiento del control parlamentario sobre estos importantes medios. Queda también, como compromiso, la mejora de la programación específica regional, incluso antes de que se otorguen las concesiones previstas para las Comunidades Autónomas.

Pero junto a esta mejora política y organizativa, hay también que llevar a cabo una mejora técnica en relación con la red, los equipos y la infraestructura de Radiotelevisión Española, que sería en todo caso necesaria probablemente en otra dimensión, aun cuando no tuviéramos el compromiso de organizar el Campeonato Mundial de Fútbol de 1982.

Todo ello sería imposible si hoy no se hubiera aprobado aquí este proyecto de ley. Por eso, en nombre del Gobierno, he asistido al debate, y quiero reconocer públicamente el rigor y el nivel del mismo, en el que he tomado buenas notas para toda esta política que ha de continuar. Quiero agradecer a la Cámara, en nombre del Gobierno, el paso tan importante que en el día de hoy se ha dado para la mejora de la Radiotelevisión en España.

— DE LA COMISION DE PRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y ORDENACION GENERAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA EN RELACION CON EL PROYECTO DE LEY DE CREACION DE CUERPOS ESPECIALES DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES.

El señor PRESIDENTE: Entramos en el proyecto de ley dictaminado por la Comisión de Presidencia del Gobierno y Ordenación General de la Administración Pública, que se refiere a la Creación de Cuerpos Especiales de la Administración del Estado dependientes del

Ministerio de Transportes y Comunicaciones. Está publicado en el «Boletín Oficial de las Cortes Generales» con fecha 22 de noviembre del año actual.

Señor Presidente de la Comisión, ¿algún Senador para la defensa del dictamen?

El señor LOPEZ HENARES: No se designó expresamente.

El señor PRESIDENTE: Así pues, hemos de entrar en el turno de portavoces que, sustituyendo al debate a la totalidad, es sabido por SS. SS. que viene siendo costumbre, en virtud de las normas interpretativas de la Presidencia. Sin embargo, hay una singularidad, y es que el voto particular reservado por el señor Bosque Hita, en relación con su enmienda número 7 en la que decía que presentaba una enmienda a la totalidad, de forma que el citado proyecto sea devuelto al Gobierno, evidentemente entraña la novedad de que comporta, yo diría, un veto al proyecto de ley que se discute. Por tanto, esta Presidencia, haciendo uso también de la facultad de interpretación del Reglamento que le corresponde, considera oportuno que en este trámite se defienda por el señor Bosque Hita este voto a la totalidad, veto al proyecto de ley que es objeto de debate.

Los turnos de portavoces podrán ir a continuación, si procede impugnar en el turno correspondiente este voto a la totalidad o veto al proyecto de ley que defiende el señor Bosque Hita, que tiene la palabra en este caso para defender el citado voto particular o veto al proyecto de ley por un tiempo máximo de veinte minutos.

El señor BOSQUE HITA: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, no voy a utilizar los veinte minutos, por supuesto, porque los argumentos de que dispongo son argumentos en gran parte conocidos. Por ello, voy a tratar de ser breve en la exposición de los mismos. Por otro lado, la jornada de hoy es larga y me parece que debo a todos mis compañeros de Cámara la atención de no ocupar excesivamente el tiempo, para dar lugar a que podamos terminar el orden del día en debida forma.

Sí quiero advertir que mis argumentos son

argumentos conocidos para SS. SS., y son conocidos porque tengo por costumbre, cada vez que trato de enmendar un proyecto de ley, presentar todos los argumentos de entrada. Creo que debo ofrecer a la Ponencia todo aquello que pueda ser útil a la hora de elaborar su informe, y después a la Comisión también todo lo que pueda favorecer de alguna manera un mejor dictamen a ofrecer a este Pleno.

Es cierto también que de esta forma yo no puedo reservar argumentos nuevos para presentar ante ustedes, pero el hecho concreto es que, en este caso, tengo la impresión —no quiero decir que tenga la razón, pero sí la impresión— de que no he obtenido respuesta adecuada a los argumentos que expuse en la Comisión.

Las razones por las cuales en este momento yo pido la devolución al Gobierno de este proyecto de ley son varias. La primera de ellas me la proporcionaba el señor Pérez-Llorca hace muy pocos días en el Congreso de los Diputados. Hacía anuncio de que en el plazo de una luna —parece ser que esta luna termina el 7 de diciembre— se presentaría ante las Cortes, por fin, el proyecto de Estatuto de la función pública. Si en fecha tan breve vamos a disponer del Estatuto de la función pública, donde ha de regularse con toda posibilidad de perfección todo aquello que vaya a afectar a la función pública, a sus funcionarios y a sus Cuerpos de funcionarios, parece que lo prudente en este caso, a la hora de legislar, es meditar que cualquier ley que afecte en estos instantes a nuestros funcionarios, a nuestros Cuerpos de funcionarios, debe de venir acomodada a esta inmediata y pronta ley de la función pública, que nos va a ser ofrecida en tan breve plazo. Cualquier otro paso, cualquier aprobación de proyecto de ley que no haya sufrido esta clase de precaución, puede quedar absolutamente invalidado en el mismo instante en que el Estatuto de la función pública fuera aprobado, o, por el contrario, para que esto no se produjese, el Estatuto de la función pública tendría que venir condicionado por leyes aprobadas en un tiempo tan inmediato anterior al de su propia aprobación como es el que estamos en este momento tratando.

Hay otros argumentos. Creemos que, ade-

más, si en este momento vamos a dar un paso de este tipo, lógico es que vayamos a regular la situación de la totalidad de las personas afectadas a este órgano del Ministerio de Transportes y Comunicaciones como es la subsecretaría de Aviación Civil. No parece correcto que vayamos a buscar una acomodación legal prematura, por lo que acabo de decir anteriormente, en relación con el Estatuto de la función pública, a un colectivo pequeño de todo este amplio número de funcionarios, que no alcanza al 20 por ciento de los mismos, y que deje sin regular la situación del 80 por ciento restante de los funcionarios.

Se da la circunstancia en el proyecto de ley de que se contempla por una parte la creación de Cuerpos de la Administración del Estado para este 20 por ciento de funcionarios y se deja para una Disposición final —a la que presenté enmienda también— el 80 por ciento del colectivo. A este primer 20 por ciento se le acomoda dentro de Cuerpos de la Administración del Estado y al 80 por ciento restante se le reserva que en un plazo concreto se vayan a crear unas determinadas plazas y plantillas para acomodarles, además, no directamente vinculados a la estructura de Cuerpos de la Administración del Estado, sino dentro de un órgano autónomo de la misma. Podíamos pensar que el 20 por ciento que regulamos ahora está en su inmensa mayoría integrado dentro de lo que es directamente Administración del Estado y que, por el contrario, el 80 por ciento restante son funcionarios que están adscritos a un organismo autónomo exclusivamente.

Pero la realidad es que este 20 por ciento vamos a regularlo por este proyecto de ley, el 84 por ciento del cual está dentro del órgano autónomo y sólo el 16 por ciento está directamente vinculado a la Subsecretaría de Aviación Civil. Mientras, del 80 por ciento restante (se parecen los porcentajes, pero da la casualidad de que en este 80 por ciento restante resulta que el porcentaje de los afectados, de los integrados en el órgano es menor que el de estos Cuerpos que ahora se crean, porque no es más que el 81 por ciento), sólo el 19 por ciento lo está dentro de lo que es la estructura general de la Subsecretaría de Aviación Civil.

Por otro lado, si a la hora de legislar la situación de las personas afectadas por el Ministerio de Transportes se puede aducir alguna razón de urgencia, a mí me da personalmente la impresión de que lo más urgente sería cumplir con los convenios internacionales, en este caso los de la OACI, y nos encontramos con que ésta cuando habla de funcionarios, de personas adscritas para la función correspondiente a Aviación Civil en cualquiera de los países que se han integrado en ella, no hace designación más que de dos colectivos concretos, que son los del personal sanitario —y nosotros en la Aviación Civil disponemos en estos momentos de 110 médicos y 125 ATS, que hacen un colectivo de 235 personas, más las de los cuatro a cinco Cuerpos que se pretenden crear por este proyecto de ley— y también el Cuerpo de bomberos, de los que la OACI establece plantillas para cada aeropuerto, y que componen 824 personas en estos instantes vinculadas a la Subsecretaría de Aviación Civil. Luego tampoco es el cumplimiento de los convenios internacionales lo que hace urgente la presentación de este proyecto de ley.

¿Quiénes quedan fuera en el 80 por ciento que no se regula? Pues quedan fuera desde titulados superiores, incluidos ingenieros, hasta titulares de grado medio, administrativos, auxiliares, subalternos, y también algunos Cuerpos de características técnicas, como, por ejemplo, el de Comunicaciones.

Se habla de que es un caso de excepción. El caso de excepción en estos momentos se lleva prolongando desde la propia creación de la Subsecretaría de Aviación Civil, y esperar unos pocos meses a que aprobemos el Estatuto de la función pública me parece que no iba a alterar absolutamente nada la situación presente, teniendo en cuenta, además, que dentro de la Subsecretaría y del organismo autónomo están perfectamente asentados todos estos grupos de personas, de funcionarios futuros a regular según este proyecto de ley o el 80 por ciento que queda sin regular, y pueden perfectamente esperar algo más de tiempo, los meses que quedan, para que el Estatuto de la función pública nos dé la realidad de las necesidades con que se debe encontrar este Ministerio.

Se habla de que hay razones de urgencia,

lo mismo que de excepcionalidad. Creemos que esta urgencia no es tanta que no se pueda esperar estos meses, cuando se han esperado tantos años y cuando se ha esperado desde el último proyecto de ley, que se presentó en este sentido hace año y medio a las Cortes y que, en razón de la disolución de las mismas en diciembre de este año pasado, quedó en suspenso su tramitación; año y medio que no ha producido ninguna clase de inconvenientes en el funcionamiento de los servicios de esta Subsecretaría.

Se habla de que la provisionalidad de la creación de estos Cuerpos es suficiente garantía de que no es problema para la acomodación al futuro Estatuto de la función pública, y al mismo tiempo se argumenta que no se puede atender a la creación del resto de los Cuerpos necesarios para dar cabida a ese 80 por ciento de colectivo no regulado diciendo que sería una situación provisional y que conviene meditar más para que, cuando se vayan a plantear estas plantillas de estos nuevos Cuerpos, se haga con un conocimiento más perfecto que el que en este momento se tiene. Argumentos utilizados precisamente para cosas contradictorias y contrapuestas.

Esto además discrimina de manera importante, en razón de tiempo y en razón de nivel, a este colectivo del 80 por ciento de personas de todas las posibles situaciones como futuros funcionarios de la Administración del Estado. En primer lugar, los discrimina en razón de tiempo porque se anticipa la creación de estos Cuerpos.

En segundo lugar, se discrimina en razón a rango, porque para eso se crean unos Cuerpos especiales dentro de la Administración del Estado, mientras que para el colectivo siguiente se habla de que se determinan, se crean unas plazas, unas plantillas dentro de un organismo autónomo. La discriminación es evidente.

Por otro lado, el propio procedimiento de tramitación es algo que debe de preocuparnos. Para este 20 por ciento que se va a regular ha habido toda clase de invitaciones a la participación, de consultas, de gestiones hasta acomodar el texto a los criterios expuestos por quienes resultan afectados por la creación de estos Cuerpos, por quienes se en-

cuentran positivamente afectados, mientras que el 80 por ciento restante ha sido absolutamente marginado.

No se ha hecho una sola consulta, no se le ha pedido, no se le ha indicado que aportase puntos de vista que pudieran ser utilizados para la solución de su problema y todo esto parece que de alguna manera se corresponde con el propio texto que tenemos ante nosotros.

Parece, por otro lado, que de cara a ese futuro Estatuto de la Función Pública, dadas las manifestaciones que sobre el mismo se han hecho a distintos niveles, entre otras cosas se pretende buscar una normalización, una homogeneización de tratamiento para todos los Cuerpos de la Administración del Estado, suprimiendo en la medida de lo posible todas las situaciones de privilegio, o todos los Cuerpos de élite que no vengan regulados exclusivamente por aquella función técnica que pueda corresponder.

Pues mira por dónde nos encontramos que este proyecto de ley a lo que va es a la creación de unos Cuerpos de élite, de unos Cuerpos de privilegio.

Se dice que no hay incremento de gasto. Efectivamente, hay incremento de gasto porque la diferencia entre un Cuerpo concreto de los cinco a crear —no entro en los demás para no hacer más largo esto, entro en el número de plazas que se están ocupando en estos momentos por personas que puedan ser afectadas por la creación de este Cuerpo— y el número de plazas que se proponen en la creación de Cuerpos, hay una diferencia en más de veinticuatro, que supone, por supuesto, incremento de gasto.

Y, por último, la excepcionalidad del caso que contemplamos se da, en uno o dos como mucho, de los Cuerpos que se trata de crear (los tres restantes no tienen absolutamente nada de excepcional), y estos Cuerpos excepcionales pueden ser el de Ingenieros Aero-náuticos y el de Técnicos de Ingenieros Aero-náuticos.

El de Ingenieros de Telecomunicación, el de Ingenieros Medios de Telecomunicación o el quinto Cuerpo a crear, no tienen realmente ninguna clase de excepcionalidad. Por otro lado, si hubiera también necesidad de crear Cuerpos especiales de excepción, ¿por qué no

se ha recogido al colectivo de los que están destinados, dentro de la Subsecretaría, a todas las funciones de comunicación y crear el Cuerpo especial de Comunicaciones, donde están toda una serie de personas, que creo que vienen a ser aproximadamente del número de trescientas —no encuentro en este momento la cifra exacta, pero la tengo recogida.

Por todo ello es por lo que pido que se devuelva el proyecto de ley al Gobierno, para que se vuelva a considerar, en primer lugar, de acuerdo con el contenido del Estatuto de la Función Pública. Segundo, para que se simultanee la regulación de todo el personal afecto a esa Subsecretaría, que no se hagan estas disminuciones de un 20 a un 80 por ciento en contratos tan distintos y diferentes.

Que los Cuerpos especiales que puedan crearse se creen con las plazas necesarias, exactas, perfectamente medidas y para cumplir funciones técnicas tal y como puede corresponder a la creación de Cuerpos especiales.

Y, en último término, que por encima de todo se salve un principio que debe ser el de la justicia, es decir, el de la igualdad de trato a todos los efectos para todos los funcionarios de la Administración del Estado.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Ahora podríamos utilizar el turno de portavoces de los diferentes Grupos que deseen intervenir para rebatir, en su caso, el veto o voto a la totalidad que ha defendido el señor Bosque Hita. ¿Señores portavoces que deseen intervenir en este turno? (Pausa.)

En representación del Grupo Parlamentario Socialista del Senado tiene la palabra la señora Miranzo.

La señora MIRANZO MARTINEZ: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, esta intervención tiene como objeto no tanto oponernos al veto propuesto por el señor Bosque Hita, al que tampoco vamos a apoyar, sino fijar con una única intervención la postura del Grupo Parlamentario Socialista frente a esta ley. Esta ley, que es coyuntural, podríamos decir que incluso la Ponencia de que formé parte la consideró, en cierta

medida, provisional, lo que originó la retirada de algunos votos particulares y nosotros la vamos, en cierta medida, a aceptar; y digo en cierta medida, porque muchos de los argumentos que ha utilizado el Senador Bosque Hita han sido argumentos nuestros también y, de alguna forma, son compartidos por nosotros.

Entendemos que es absolutamente provisional, puesto que el Ministerio de Transportes tendrá que organizar —y en esta misma ley también se dice— nuevas plantillas en unos plazos que vienen dados también por la propia ley; son seis meses los que tiene a partir de su aprobación para, según esa famosa Disposición final primera, elaborar las plazas y plantillas del organismo autónomo Aeropuertos Nacionales, donde tiene que dar cabida a ese 80 por ciento de personal a que el Senador Bosque Hita aludía y que está cumpliendo una misión.

Es una ley que sólo tiene tres artículos de fondo, podríamos decir, por la cual se crean las plantillas y se exigen las titulaciones, pero luego tiene del orden de seis Disposiciones transitorias y tres Disposiciones finales para poder llenar estas plantillas. Estas plantillas se llenan trayendo personal de la Subsecretaría de Aviación Civil desaparecida y de la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones. No es personal nuevo, lo único que se hace es dejarles hacer lo mismo que están haciendo y, digamos, legalizar su situación para que accedan; y digo que accedan unos, porque los que vienen de la Dirección General de Correos ya son personal funcionario y los que dependían de la antigua Subsecretaría de Aviación Civil tenían también carácter de funcionarios. Por eso nosotros, entendiéndolo que es provisional, que tenemos que esperar a una reestructuración a fondo del Ministerio y a este famoso Estatuto de la Función Pública, tantas veces anunciado y que nosotros estamos deseando poder discutir, no vamos a apoyar, pero tampoco nos vamos a oponer al veto del Senador Bosque Hita.

Nos gustaría, puesto que no vamos a intervenir más en esta ley, decir que ha habido una enmienda retirada que nosotros hubiéramos apoyado; una enmienda presentada por un Senador de UCD a la Disposición final primera, que es la que contempla la situación

de este colectivo del 80 por ciento que tendrá que integrarse en el organismo autónomo Aeropuertos Nacionales. Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Por el Grupo Parlamentario de Unión de Centro Democrático tiene la palabra el Senador Soriano.

El señor SORIANO BENITEZ DE LUGO: Señor Presidente, Señorías, me cabe el honor de intervenir en esta Cámara, por un lado, para oponerme a la enmienda a la totalidad del Senador Bosque Hita, y, por otro, para defender, en consecuencia, el proyecto de ley dictaminado por la Comisión correspondiente.

En primer lugar, quisiera señalar que hay que tener en cuenta que la Subsecretaría de Aviación Civil, hasta que tuvo lugar la reestructuración de la Administración, a raíz del primer Gobierno democrático, estaba encuadrada en el Ministerio del Aire y, en consecuencia, con una estructura dentro de un Ministerio Militar. El personal que prestaba servicios en la Subsecretaría de Aviación Civil era, de un lado, el personal militar y, de otro lado, el que se venía y se viene llamando personal civil no funcionario, sujeto a una reglamentación de Derecho laboral.

Al integrarse la Subsecretaría de Aviación Civil en el Ministerio de Transportes y Comunicaciones resultaba necesario regular la situación del personal que prestaba servicio en dicha Subsecretaría que, como digo, tenían en su casi totalidad el carácter de personal civil en lo laboral.

Nos encontramos con que este proyecto de ley entró ya en el Congreso de los Diputados en la anterior legislatura y fue precisamente este Senador, en su condición de Diputado, el que llevó a cabo también otra serie de enmiendas que se han plasmado en el proyecto que ahora debatimos, en la Disposición final primera, que ha venido a recoger, y casi literalmente, una enmienda que este Senador, entonces Diputado, presentó en la anterior legislatura.

Yo creo que el contenido de la Disposición final primera viene en parte a paliar las objeciones que por parte del Senador Bosque Hita se han puesto a este proyecto de ley. Y di-

go que han venido en parte a paliarlas porque el proyecto de ley crea cinco Cuerpos que no tienen equivalente en la actual Administración Civil del Estado, puesto que no existe Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos, ni Cuerpo de Ingenieros Técnicos Aeronáuticos, ni Cuerpo de Especialistas Aeronáuticos, y si bien existen determinados Cuerpos de Telecomunicación, éstos dependen de una Dirección General concreta, la Dirección de Correos y Telecomunicaciones, y se hacía preciso que, dadas las competencias del Departamento, existiese un Cuerpo de esta naturaleza dependiente del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Yo creo que lo importante, lo que nos interesa resaltar en este momento, es que no existe, en realidad, tal discriminación. Se hacía indispensable por una ley resolver el problema del personal de la Subsecretaría de Aviación Civil, y se resuelve en un doble camino: por un lado, considerando como Cuerpos del Estado al personal que habrá de integrarse, al amparo de lo dispuesto en la propia ley, en los Cuerpos que en la misma se creen, que, como digo, no tienen parangón dentro de los demás ministerios civiles; y, por otra parte, estableciendo la necesidad de que el Gobierno, en el plazo máximo de seis meses, regule el resto del personal, ese 80 por ciento al que se refería el Senador Bosque Hita.

Yo puedo decir que es propósito del Gobierno el no hacer discriminaciones en razón del tiempo, puesto que lo que en esta ley se establece va a exigir un desarrollo concreto, a través de una serie de normas que van a hacer factible la integración del personal contemplado en esta ley, en los Cuerpos que se crean.

En consecuencia, podríamos pensar que, tal como ha quedado redactada la Disposición final primera, va a tener lugar, simultáneamente, el tratamiento de un personal y otro, y se van a respetar, en cualquier caso, las situaciones y los derechos que tienen actualmente reconocidos.

Por todo lo expuesto, entiendo que, dada la urgencia de lo que se trata de regular en esta ley, se hace indispensable aprobarla, ya que, por otra parte, no es costumbre en esta Cámara presentar enmiendas a la totalidad, y

yo creo que en esta legislatura es ésta la primera enmienda a la totalidad que se presenta a un proyecto de ley.

En consecuencia, entiendo que, tal como ha quedado redactada la Disposición final primera, se vienen a satisfacer las expectativas de ese colectivo de funcionarios que no se encuentra afectado expresamente en esta ley, pero que, como indico, van a ser contemplados simultáneamente, porque éste es el propósito del Gobierno, de tal forma que quede perfectamente clarificada su situación.

En cuanto a la necesidad o conveniencia que exponía el Senador Bosque Hita de esperar al Estatuto de la Función Pública, yo creo que deberíamos tener en cuenta que éste es un proyecto de ley que lleva ya una larga tramitación, que fue ya presentado en la anterior legislatura; no parece conveniente que estos funcionarios tengan que esperar de nuevo otra larga tramitación. Aquí se encuentran afectados personal de la máxima competencia, son Ingenieros Aeronáuticos, que en este momento tienen la responsabilidad de la dirección de los aeropuertos. Yo creo que es preciso y corre extremada urgencia regular su situación a fin de que este personal vea satisfechas sus aspiraciones dentro de la competencia que están actualmente ejerciendo.

En consecuencia, yo creo que aquí lo importante es dejar muy claro que no se establece la discriminación a la que se refería el señor Bosque Hita, puesto que, como digo, se contemplan las soluciones de todo el personal; y, por otro lado, tengamos en cuenta que las diferencias entre la condición de personal de organismos autónomos y funcionario del Estado no son tantas. El Estatuto del Personal de Organismos Autónomos de 1968, en definitiva, viene a copiar los criterios establecidos en la Ley de Funcionarios; hasta incluso es posible que en el nuevo Estatuto de la Función Pública queden aún más desdibujadas las diferencias, y quizá ésa sea una aspiración del futuro Estatuto, entre la condición de funcionario del Estado y personal de organismos autónomos.

En efecto, yo había presentado una enmienda a esta Disposición final primera en el sentido de considerar a todo el personal funcionario del Estado. Esta enmienda, en definitiva, venía a coincidir con la que el señor

Bosque Hita había presentado. Yo decidí retirarla en razón de que entiendo que quedan suficientemente garantizados los derechos y las expectativas del personal que contempla la Disposición final primera, en la medida en que yo tengo la seguridad de que por parte del Gobierno y, en concreto, del Ministerio de Transportes se va a regular simultáneamente la situación funcional de un personal y otro, se van a respetar los derechos adquiridos y se van a respetar las funciones que actualmente realiza este personal; que no nos olvidemos es consecuencia de una cierta confusión que hubo en un principio desde la creación del propio organismo autónomo Aeropuertos Nacionales, y los que encuadra la Subsecretaría de Aviación Civil.

Como digo, en la seguridad de que con este proyecto de ley van a quedar satisfechas las expectativas y derechos de todo el personal que presta servicios en la Subsecretaría de Aviación Civil, yo presto, en nombre de mi Grupo, UCD, mi conformidad a este proyecto y, en consecuencia, anunciamos votar en contra de la enmienda a la totalidad propugnada por mi buen amigo el Senador Bosque Hita.

El señor PRESIDENTE: Señorías, estrenamos el derecho de veto. Debo recordar que el artículo 90, 2, de la Constitución exige, para que prospere, la mayoría absoluta. Como la constitución de la Cámara actualmente, después de la renuncia de dos Senadores que lo eran por Almería, está en 206, quiere decir que mayoría absoluta son 104, para rebasar 103.

¿Señores Senadores que apoyan el veto patrocinado por el Senador Bosque Hita? (Pausa.)

Un solo Senador. Creo que está de más continuar. Queda rechazado el veto, es decir, el voto a la totalidad, y, por consiguiente, entramos en el examen del articulado.

Directamente el artículo 1.º tiene dos votos particulares, que yo estoy seguro que el Senador Cercós querrá defender conjuntamente, puesto que, en definitiva, se trata de que donde dice «26 plazas» diga «62», y donde el correspondiente artículo 1.º dice «Cuerpo de Ingenieros Técnicos de Telecomunicación, 119», diga «200». ¿Es así, señor Cercós?

Artículo 1.º

El señor CERCOS PEREZ: Sí, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: El señor Cercós tiene la palabra para defender conjuntamente ambas enmiendas.

El señor CERCOS PEREZ: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, tarde es ya para ir andando en la defensa de votos particulares, pero lo malo es que están llenos de fundamento, como siempre, y lo resolverán los votos y no las razones.

Quiero decir y proclamar claramente, en principio, que veo con satisfacción enorme que una profesión como la de Ingenieros Aero-náuticos vaya a conseguir ver consolidada la creación de su Cuerpo de Ingenieros Civiles.

La trayectoria la conozco; conozco la batalla profesional de ese colectivo para tener la creación de su Cuerpo y me uno a la satisfacción de la Cámara en ese sentido y a la de este colectivo profesional. Pero no comparto el desaguizado que se hace con las otras profesiones, y en particular con la de Ingenieros de Telecomunicaciones y con los Ingenieros Técnicos de Telecomunicaciones.

Verdaderamente he visto los malabarismos que ha tenido que hacer el señor Soriano para defender lo no defendible; y visto el planteamiento, el quemar argumentos aquí es estéril.

Me meto en su espíritu para comprender lo que ha tenido que hacer por disciplina de partido, porque habiendo presentado una enmienda que iba, precisamente, a garantizar unas reglas de juego equitativas para el resto de los funcionarios y profesionales, tener que salir en defensa del dictamen y en oposición a una enmienda a la totalidad de otro colega que pretendía ese objeto, y yo no lo entiendo. Pero quiero, simplemente, señalar que creo que el funcionamiento de la Cámara no se prestigia, probablemente, con enmiendas que se presentan y que, por actitudes más o menos de Grupo, puedan ser retiradas, aunque estén cargadas de razón. Es una opinión muy personal.

El proyecto de ley que estamos viendo, remitido por el Gobierno, aprobado por el Ministerio de Hacienda, llegó aquí al Congreso con una propuesta de plazas que era, para

los Ingenieros Superiores de Telecomunicaciones, de 62 plazas, y para los Ingenieros Técnicos de Telecomunicaciones, 200. Entra en tramitación. Yo supongo que aquellas cifras habían sido justamente previstas, estudiadas, valoradas en función de unas necesidades. Entiendo que 62 y 200 eran números que respondían a estudios no echados al aire y decir: «Hombre, me gusta la cifra de 62; me gusta la cifra de 200», sino que se había hecho un examen de la situación actual de las tecnologías correspondientes a la telecomunicación y que, en consecuencia, el Gobierno presentaba un proyecto con esas plazas necesarias.

Bien, luego el Congreso ratifica el proyecto del Gobierno tras la nueva legislatura que se inició en el pasado mes de marzo. Se ratifica, quiere esto decir que las plazas se consolidan y no hay un aumento de gastos presupuestarios. Y hete aquí que por unas enmiendas del partido del Gobierno en el Congreso en el mes de junio la cifra de 62 se convierte en 26, como si cambiar de 62 a 26, en una buena administración, supusiera que había habido un error gordo en valorar que eran 62 las exigencias y que ahora eran 26 por arte de magia.

Se pudo pensar que era un cambio de cifras, un baile de cifras; pero la realidad, Señorías, es que también a los Ingenieros Técnicos de Telecomunicación se les bajaba de 200 a 119, y ahí ya no había baile de cifras.

El tema es lamentable por lo que indica, por lo que expresa, pero tampoco quiero exacerbar los planteamientos de este problema. Creo que lo que es grave es que si un Gobierno remite un texto estudiado por los servicios competentes, que valoran en 62 y 200 las plazas, ¿cómo puede ahora justificarse (que es lo que no se ha hecho) que ahora son 26 y 119?; precisamente en un sector que, como voy a razonar después, va hacia adelante y constituye la médula del progreso tecnológico, que son las telecomunicaciones. No lo entiendo. Si fuera un sector regresivo, si se hubiera hecho una valoración, si hubiera habido una crisis del sector, si se hubiera venido abajo, se comprendería. Pero la tecnología de la telecomunicación es un frente de nuevo avance, y, sin embargo, bajamos en esas cifras.

El tema no ha sido así planteado y, por tanto, no veo la justificación. Ya veremos lo que nos dice el defensor de turno del partido del Gobierno y si al final, una vez más, son los votos los que deciden, lo sentiré por el funcionamiento de la Cámara.

Que las telecomunicaciones es un sector en auge, me bastarían pocas razones para demostrarlo a nivel de Administración y, en general, en el resto del mundo. En primer lugar, por todas las perspectivas reflejadas en los informes sobre el futuro de las telecomunicaciones, donde se configura el futuro de la humanidad alrededor entre dos o tres tecnologías, y una de las cuales es las telecomunicaciones.

El informe de Jack Leson que acaba de hacer público la OCDE ratifica que las telecomunicaciones, su papel en la sociedad y en la Administración, revolucionará la década de los 80 y el siglo nuevo.

El informe «Nora Min» en Francia ha sido auténticamente revolucionario. La telemática, que es el soporte y la incorporación del ordenador a las telecomunicaciones, va a llevar reformas profundas a una administración ya avanzada en telecomunicaciones, como la francesa, pero que son mucho más profundas, puesto que en la nueva era que se concibe y que tenemos ante nosotros, parece que es el paso a una sociedad industrial que, vaya a ser telemática o informática, está próxima, quizá dando paso a una sociedad de alta creatividad.

Y éste es el hecho. El mundo va hacia adelante y nosotros vamos hacia atrás, por lo menos en planteamientos administrativos. Porque también se puede argüir claramente que la profesión de Ingeniero de Telecomunicación tenía ya en los años 60 y 70, en la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones, solamente 52 plazas en plantilla, señoras y señores Senadores; es decir, había 52 funcionarios que pasaron por un juego artificial, respaldado por una ley, por supuesto, aprobada en estas Cámaras, a un Cuerpo de Técnicos superiores de Departamento, aunque ahora aparecen de nuevo creándose el Cuerpo de Ingenieros Superiores y el de Ingenieros Técnicos, pero reduciéndose las plazas de 52 que eran entonces a 26, cuando eran 62 las que traía el texto del Gobierno.

Esto, verdaderamente, carece de sentido, y carece de sentido por varias razones que voy a decirles a SS. SS. a continuación: en la defensa de las enmiendas que se hizo en el Congreso —invito a que cojan el «Diario de Sesiones»— los enmendantes no pudieron aportar estudios y datos, aunque hablaban de que tenían muchos, pero no apareció ninguno; yo casi celebraría que quien se oponga a mi enmienda los aporte y me abruma con datos concretos que justifiquen las 26 plazas que en aquel momento no aparecieron justificadas. Decía que 15 plazas eran las exigencias de la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones, 15. Si de 26 se restan 15, quedan 11 plazas de Ingenieros Superiores de Telecomunicación para todo el resto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, 11. Pero si quitamos ocho, que son las que hay en la Subsecretaría de Aviación Civil, quiere decir que para todo el nuevo Ministerio de nueva creación, con todas sus nuevas Direcciones Generales, que podemos repasar, se crean tres plazas exclusivamente nuevas de 26. Tres plazas. Esta es la dotación que damos al nuevo Ministerio de Transportes y Comunicaciones en un área fundamental como es la de telecomunicaciones.

El Ministerio ha incorporado en este momento no solamente la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones, que también necesitaba una mayor plantilla, porque el servicio de telex ha pasado de un número de abonados de 4.000 a 20.000 en este momento, sino que el Ministerio ha incorporado otros centros, otras instituciones y otros servicios que exigen la plantilla de técnicos, porque tienen un soporte de las telecomunicaciones. Me refiero a la Subsecretaría de Pesca y Marina Mercante. Alguno de SS. SS. entiende que los nuevos equipamientos de los barcos, con todos los sistemas de radioseñales, de radiotelefonías, etc., ¿quién los va a regir y a homologar? ¿Los controla la Administración? ¿Quién va a establecer las normas de esos equipos? ¿Quién va a hacer la inspección de las instalaciones de los barcos? Tenemos unas flotas muy amplias y las bandas y frecuencias, en el aspecto de transporte marítimo, están establecidas por la UIT a telecomunicaciones y a los Ministerios de Transportes y Comunicaciones de los países. Pues, señores,

esos tres Ingenieros van a tener que hacer el servicio de todas esas funciones.

Seguimos con más funciones: se ha creado el Instituto de Estudios del Transporte y se ha integrado en él el antiguo Consejo Nacional de las Telecomunicaciones. Este Instituto tiene la función de asesorar, investigar en todas las tareas de telecomunicaciones y hacer estudios, ¿quién los va a hacer, en un área que es punta en el país y que debe ser punta, si queremos avanzar en el futuro con la seguridad de que estaremos en punta en las tecnologías y en el panorama internacional? Absolutamente nadie.

Pero hay más Direcciones todavía: la Delegación del Gobierno en la Telefónica no tiene plantilla específica del propio Ministerio; esto es increíble, ¡un servicio que no tiene Delegación! Y la Delegación es una función supervisora de todos los españoles para controlar las funciones de Telefónica, y, desde el punto de vista técnico de instalaciones, etcétera, no tiene plantilla.

Podría repasar igualmente el resto de los órganos del Ministerio de Transportes. Pero éste es el hecho real: tres Ingenieros de los 26 no pueden cubrir esas necesidades. Espero que se me justifique que las pueden cubrir o que se me diga por qué se ha pasado de 62 a 26 en este momento. No aparece claro en ningún sentido. Lo mismo digo en el caso de los Ingenieros Técnicos que cumplen funciones auxiliares en todos estos procesos dentro de sus capacitaciones profesionales. Reducir de 200 a 119 no tiene justificación cuando en las plantillas anteriores había cifras más elevadas. ¿O queremos tener, como exige la UIT o la Conferencia de Administraciones Postales y de Comunicaciones, unas administraciones ágiles y eficaces para llevar adelante todo el problema de normalización de las telecomunicaciones o vamos a quedarnos, como siempre, fuera de juego?

Esa Conferencia europea de Administraciones Postales y de Telecomunicaciones ha solicitado el apoyo de los Gobiernos para que haya tecnificación de las funciones de las administraciones, en el caso de las telecomunicaciones, tendente a la armonización en la prestación de servicios y equipamiento, porque todo el problema actual que tienen los países es el problema de las transferencias e

informaciones y datos entre unos países y otros, porque no hay armonización en este momento, ni siquiera bancos de datos ni equipamientos cuya información pueda transferirse en condiciones idóneas.

Termino. No sé la respuesta que me darán, si van a ser los votos. Lo siento, pero no veo por ningún lado que sea comprensible. No voy a defender el resto de las enmiendas que tenían la misma concreción, definiendo exclusivamente en esta enmienda la posición de que es una destecnificación de la Administración y que va en contra del signo de los tiempos, que es tecnificar la Administración, sobre todo en el campo de la información y de las telecomunicaciones, porque es necesario para el futuro de la nueva sociedad que estamos construyendo en España.

El señor PRESIDENTE: ¿Algún señor Senador desea hacer uso del turno a favor o en contra? (Pausa.) ¿Turno de portavoces? (Pausa.) Tiene la palabra la señora Miranzo, por el Grupo Parlamentario Socialista.

La señora MIRANZO MARTINEZ: Realmente la intervención del señor Cercós ha sido vehemente, lógicamente, por otra parte.

Naturalmente, ha defendido las grandes posibilidades técnicas y profesionales de cara al futuro, en el que todos estaremos en manos de Ingenieros de Telecomunicación, de lo que todos estamos seguros. Pero nosotros entendemos que esta ley, que, como hemos dicho antes, la entendemos provisional, atiende a unas necesidades muy concretas que no están muy explicitadas, es bien cierto, pero hay unas necesidades concretas del Estado dentro del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; hay otros Ingenieros de Telecomunicación que están integrados, o bien Técnicos Superiores, no con el mismo título o igual cualificación, como los físicos u otro tipo de titulados superiores que están integrados en el Cuerpo Superior Técnico de Correos y Telecomunicaciones.

Por tanto, nosotros nos vamos a oponer a la enmienda en tanto en cuanto la creación de estos Cuerpos y la cuantificación de sus plantillas las consideramos de alguna manera provisional, como hemos dicho anteriormente.

El señor PRESIDENTE: Por el Grupo Parlamentario de UCD tiene la palabra el señor Alonso Almodóvar.

El señor ALONSO ALMODOVAR: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, fundamento en nombre del Grupo Parlamentario de UCD este turno de portavoces en contra de los votos particulares presentados por el Senador señor Cercós con evidente carácter de excepcionalidad, como anteriormente se ha venido diciendo y, por tanto, de provisionalidad del supuesto contemplado en el proyecto, ya que no se trata de cuantificar de manera definitiva estas plantillas, sino de resolver una situación de hecho que afecta, por una parte, a la necesidad que tiene el Ministerio de Transportes y Comunicaciones de disponer de un Cuerpo Técnico de esa naturaleza, y, por otra parte, de dar soluciones concretas a la problemática profesional de unos funcionarios determinados dependientes de dicho Ministerio.

Cuando el Ministerio de Transportes y Comunicaciones establezca con carácter definitivo sus plantillas orgánicas será el momento de considerar si el número actual que se fija es suficiente o resulta más aconsejable su modificación.

No son, por tanto, discrecionales ni caprichosas las cifras que en este proyecto de ley se establecen, sino que obedecen a las necesidades actuales del Ministerio y a las plantillas efectivas que están desarrollando esa actividad.

El voto particular del Senador señor Cercós de que se eleve la plantilla presupuestaria del Cuerpo de Ingenieros de Telecomunicación de 26 a 62 miembros propone la correspondiente modificación del artículo 1.º, concediendo el derecho a la integración en el nuevo Cuerpo a todos los funcionarios del Cuerpo de Técnicos Superiores, con título de Ingenieros de Telecomunicación, eliminando, en consecuencia, el límite máximo de 15 puestos de la plantilla, previsto en el proyecto para dicha integración.

Entiendo que este voto particular, antes enmienda, se basa en la consideración de que se crea un Cuerpo de ámbito ministerial y que el número de plazas, 26, será como él anteriormente indicaba, insuficiente para

atender las necesidades del Ministerio, en tanto que la modificación propuesta en relación con la Disposición transitoria cuarta posibilitaría la integración en ese Cuerpo de todos los que hasta fecha reciente han pertenecido al mismo núcleo corporativo de Ingenieros de Telecomunicación de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, evitando, al propio tiempo, el efecto perturbador producido por la existencia en el Ministerio de dos grupos de titulares con igual formación y procedimiento de ingreso.

Parece partirse, a mi juicio, de una interpretación errónea al suponer que esa cifra de 26 puestos ha sido determinada discrecionalmente o de forma arbitraria, puesto que en la realidad obedece, como antes señalé, a la situación efectiva actual de los Ingenieros de Telecomunicación que prestan servicios en el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y que en estos momentos son los siguientes: 15 Ingenieros de Telecomunicación destinados en la Dirección General de Correos y 11 Ingenieros que prestan sus servicios en la Subsecretaría de Aviación Civil. En conjunto, suman las 26 plazas reales que se consiguen en este proyecto.

Del mismo modo, la cifra indicada de 15 Ingenieros destinados en la Dirección General de Correos explica el porqué son precisamente 15 los puestos a que en el proyecto se concede el derecho a la integración, procedentes del Cuerpo de Técnicos Superiores, ya que tal integración viene limitada, como he dicho, por el número de funcionarios de este nivel que actualmente prestan servicios en la Dirección General.

La misma argumentación es absolutamente válida para los votos particulares del Senador señor Cercós proponiendo incrementar la plantilla presupuestaria del nuevo Cuerpo de Ingenieros Técnicos de Telecomunicación de 119 a 200 plazas, así como elevar el límite máximo de puestos, en los que pueden integrarse los funcionarios del Cuerpo de Técnicos medios de la Dirección General de Correos, de 98 que señala el proyecto a 179. Estas cifras, como en el caso anterior, no han sido fijadas de manera casual ni caprichosa, puesto que reflejan exactamente la situación real de los Ingenieros Técnicos de Telecomunicación actuales con la siguiente distribu-

ción: 98 destinados a la Dirección General de Correos y 21 que prestan sus servicios en la Subsecretaría de Aviación Civil, con un total de 119.

Por consiguiente, dichos números coinciden con las 119 plazas de la plantilla presupuestaria proyectada y con las 98 de Técnicos medios con título de Ingeniero Técnico de Telecomunicación que pueden integrarse en el nuevo Cuerpo.

Por estas razones, señoras y señores Senadores, nos oponemos a los votos particulares formulados por el Senador señor Cercós, anunciando que Unión de Centro Democrático votará en contra.

El señor PRESIDENTE: Procede ahora votar el voto particular número 1, del señor Cercós, al artículo 1.º, que se refiere al Cuerpo de Ingenieros de Telecomunicación.

Efectuada la votación, fue rechazado el voto particular por 120 votos en contra; uno a favor y una abstención.

El señor PRESIDENTE: Voto particular número 2 al propio artículo 1.º, también del Senador señor Cercós, relativo al Cuerpo de Ingenieros Técnicos de Telecomunicación.

Efectuada la votación, fue rechazado el voto particular por 120 votos en contra, uno a favor y una abstención.

El señor PRESIDENTE: Procede votar el texto del artículo 1.º, según el dictamen de la Comisión.

Efectuada la votación, fue aprobado el artículo 1.º por 119 votos a favor, uno en contra y una abstención.

Artículos 2.º y 3.º y Disposiciones transitorias 1.ª a 3.ª

El señor PRESIDENTE: Los artículos 2.º y 3.º y las Disposiciones transitorias primera, segunda y tercera no han sido objeto de votos particulares. ¿Se pueden someter a votación conjunta? (*Asentimiento.*)

¿Se entiende aprobado por asentimiento de la Cámara? (*Pausa.*) Así se acuerda. (*El señor Bosque Hita pide la palabra.*)

El señor Bosque Hita tiene la palabra.

El señor BOSQUE HITA (desde los escaños): Ruego a la Presidencia que los someta a votación.

El señor PRESIDENTE: Conforme, señor Bosque Hita.

Votaremos a continuación el artículo 2.º, según el dictamen de la Comisión.

Efectuada la votación, fue aprobado el artículo 2.º por 120 votos a favor, uno en contra y una abstención.

El señor BOSQUE HITA (desde los escaños): Yo solicité la votación en bloque de los artículos, más las Disposiciones transitorias, hasta llegar a la final primera, que ahí es donde tengo una enmienda, y ruego que entonces se me permita defenderla. Yo admitía el voto en bloque de todas ellas, pero quería que hubiera votación.

El señor PRESIDENTE: Perdón, señor Bosque, estábamos sometiendo a votación los artículos 2.º y 3.º y las Disposiciones transitorias primera, segunda y tercera. No hemos llegado a las finales. Hay otros votos particulares.

El señor BOSQUE HITA (desde los escaños): No me expreso bien. Quiero decir que cuando he solicitado votación ha sido para todos los artículos que quedaban. Yo aceptaba la propuesta de la Presidencia.

El señor PRESIDENTE: Comprendido, Pido disculpas.

Entonces, aceptando la indicación, que por lo visto fue mal entendida por la Presidencia, se somete a votación el artículo 3.º y las Disposiciones transitorias primera, segunda y tercera conjuntamente.

Efectuada la votación, fue aprobado el artículo y las Disposiciones transitorias por 122 votos a favor, uno en contra y una abstención.

El señor PRESIDENTE: La Disposición transitoria cuarta tiene un voto particular del señor Cercós Pérez, que puede hacer uso de la palabra para su defensa.

Disposicion transitoria 4.ª

El señor CERCOS PEREZ (desde los escaños): Muchas gracias, señor Presidente. No voy a hacer una defensa especial, pues mis argumentos han sido ya expuestos, y visto el éxito, que no lleva al convencimiento, no voy a reiterarlos.

El señor Senador que en nombre de Unión de Centro Democrático ha dado los argumentos de su Grupo, mi buen amigo Alonso Almodóvar, ha expuesto distinta opinión sobre el tema. Espero que los argumentos convincentes lleguen en otra ocasión. Es decir, respecto al ajuste de la suma de plazas y plantillas, le invitaría a él y a su Grupo a que se diese una vuelta por la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones. Si encuentran 52 Ingenieros de Telecomunicación, que eran funcionarios antes del año 1978, pero que pasaron después a un Cuerpo técnico superior, y están allí trabajando todos los días, a lo mejor yo llevo razón. Lo mismo pasa en el caso de los Ingenieros Técnicos de Telecomunicación. Si hay más profesionales en la casa, quizá yo lleve razón.

Creo que ya he expuesto sobradamente el resto de los argumentos. La Cámara puede proceder como le parezca.

El señor PRESIDENTE: ¿Turno a favor del voto particular del señor Cercós Pérez? (Pausa.) ¿Turno en contra? (Pausa.) ¿Señores portavoces? (Pausa.) Tiene la palabra el señor Alonso Almodóvar, en turno de portavoces.

El señor ALONSO ALMODOVAR: Únicamente deseo manifestar que, en cuanto al fondo del voto particular, los argumentos han quedado implícitamente recogidos en mi anterior exposición, y solamente quiero indicar a mi buen amigo el señor Cercós que los argumentos sólo son convincentes cuando aquella persona a la que van dirigidos tiene voluntad para convencerse cuando hay suficientes razones para ello, porque la razón está siempre en aquellos sitios donde realmente hay una fuerza moral y política que justifique esa decisión y esas razones y no los votos.

No necesariamente es el peso de los votos lo que decide dónde está la razón, sino que, generalmente, es la razón misma, porque los votos no hacen más que refrendar y garanti-

zar el que precisamente se posee la razón, no lo contrario.

El señor PRESIDENTE: Se pone a votación el voto particular.

El señor CERCOS PEREZ: He dicho, señor Presidente, que votaría solamente los dos primeros. Me ahorro la votación del resto, porque conozco perfectamente su resultado.

El señor PRESIDENTE: Queda retirado el voto particular del señor Cercós, relativo a la Disposición transitoria cuarta.

Procede someter a votación el texto de esta Disposición transitoria cuarta, según el dictamen de la Comisión.

Efectuada la votación, fue aprobado el texto por 132 votos a favor, dos en contra y ninguna abstención.

El señor PRESIDENTE: La Disposición Transitoria quinta tiene otro voto particular del señor Cercós, que tiene la palabra para su defensa.

El señor CERCOS PEREZ: En la misma línea que el anterior, queda retirado el voto particular.

El señor PRESIDENTE: ¿Se entienden también retirados los siguientes, señor Cercós?

El señor CERCOS PEREZ: Sí, señor Presidente, todos.

El señor PRESIDENTE: Se dan todos por retirados.

En tal caso, quedan sin voto particular alguno las Disposiciones transitorias quinta y sexta. ¿Se pueden votar conjuntamente? (Asentimiento.)

Efectuada la votación, fueron aprobadas por 132 votos a favor, dos en contra y ninguna abstención.

El señor PRESIDENTE: Llégase así a la Disposición final primera, respecto a la que ha reservado un voto particular el señor Bos-

Disposiciones transitorias, 5.ª y 6.ª

Disposición final 1.ª

que Hita, que tiene la palabra para su defensa.

El señor BOSQUE HITTA: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, al no haber podido responder a las argumentaciones que en contra de mi posición, en relación con la totalidad del proyecto de ley, se pronunciaron, quiero aprovechar el principio de la defensa de esta enmienda para hacer unas pocas consideraciones.

Se dice que el proyecto de ley va a paliar en parte la situación de ese 80 por ciento, de ese colectivo del 80 por ciento. Si es en parte, no hemos resuelto el problema. Seguimos, además, planteando ante este grupo de personas una discriminación en tiempo y en forma; en tiempo por lo que se retrasa y en forma porque el rango de funcionarios que se les va a conceder según esta transitoria, si se aprueba tal y como está, es un rango inferior al que van a acceder las personas que se integren en los Cuerpos que se van a crear por este proyecto de ley.

Vamos a encontrarnos también con algo que verdaderamente a mí me parece nuevo, y es el hecho concreto de que se va a crear un Cuerpo cuando ya existe otro semejante. Por este procedimiento, cualquier Ministerio puede crear cualquier Cuerpo semejante a cualquiera de los Cuerpos que ya existen en otros Ministerios.

Acabo de conocer la excepcionalidad del hecho de que ante esta Cámara se presente por primera vez un voto particular a la totalidad de un proyecto de ley. Yo no sé si es bueno o es malo. A mí personalmente me parece que es ayudar a que la Cámara en conjunto cumpla con su función legislativa.

Por otro lado, yo no quise discrepar de la decisión del señor Presidente en la forma de votación a que se llevó el voto particular a la totalidad del proyecto de ley. Pero sí quiero que quede constancia, al menos en el «Diario de Sesiones», de que es siempre necesario que, junto a los votos a favor, figuren los votos en contra y figuren las abstenciones. No todos los votos en contra son la totalidad de los presentes menos los emitidos a favor. Hay abstenciones que en este caso me parece que hubiera sido interesante que figurasen.

Respecto a la Disposición final primera, ¿de

qué se trata? Según el proyecto de ley se van a crear plazas y quizá plantillas en un organismo autónomo. No se van a crear Cuerpos y no se va, entonces, a establecer una situación de igualdad con el colectivo del 20 por ciento que se regula. Creo que esto es una muestra clara de discriminación; de discriminación hacia la mayoría del colectivo de personas implicadas en la Subsecretaría de Aviación Civil. Y como muestra curiosa, para conocimiento de esta Cámara, de la discriminación que en este sentido ocurre, les voy a relatar a SS. SS. el hecho de que en el «Boletín Oficial del Estado» número 219, de 12 de septiembre del corriente año, hay una tabla salarial relativa al Convenio que se establece dentro del personal sujeto a esta Subsecretaría y organismos autónomos, por el cual se da la circunstancia, curiosa y me parece que única, de que funcionarios con titulación superior tienen remuneración inferior a titulados medios que van a adquirir la condición de miembros de un Cuerpo especial dentro de este Ministerio de Transportes. Es una pequeña, pequeñísima muestra si se quiere, pero una muestra a fin de cuentas, de que hay real discriminación.

Por lo demás, de la necesidad de crear otros Cuerpos especiales, antes hice mención a un Cuerpo cuya cifra no tenía porque no la encontraba entre las notas que manejé; la cifra era de 350 personas. Un Cuerpo de comunicaciones podía ser perfectamente creado con carácter especial por las mismas razones con que se crean los Cuerpos de que es objeto este proyecto de ley que aquí tratamos.

Por esta razón, una vez rechazada la devolución al Gobierno del proyecto de ley por esta Cámara, me atrevo a solicitar de SS. SS. que voten a favor de la enmienda por la cual, en lugar de este grupo de funcionarios, de este 80 por ciento de funcionarios que va a pasar a encontrar a través de la transitoria una regulación de creación de plazas y plantillas en un organismo autónomo, en lugar de eso, el texto sea el que yo he ofrecido (y que por cierto no se ha leído, y, por tanto, en este momento quizá estamos adoleciendo un poco de falta de conocimiento de la situación) y en el que se trata, en último término, de que en lugar de que sea creación de pla-

zas y plantillas en organismos autónomos se hable de creación de Cuerpos de funcionarios de la Administración General del Estado.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: ¿Turno a favor? (Pausa.) ¿Turno en contra? (Pausa.) ¿Turno de portavoces? (Pausa.)

Tiene la palabra el señor Nieves, por UCD.

El señor NIEVES BORREGO (desde los escaños): Brevemente, señor Presidente, para decir, única y exclusivamente, que el proyecto de ley responde a cuatro principios fundamentales, que son: atender a las necesidades básicas de la actividad del Ministerio de Transportes y Comunicaciones. En segundo lugar, adoptar las funciones que se estiman necesarias e imprescindibles con el personal (y no insisto en estos temas porque han sido reiteradamente señalados en esta Cámara). En tercer lugar, atender a estas finalidades con urgencia, lo cual implica, por un lado, su carácter transitorio y provisional. Y, por último, respetar los derechos adquiridos de todos los posibles afectados, que unos están en la regulación que hoy se examina y otros, a los que se les da el camino de solución en base a la Disposición final primera que, como todavía no se ha desarrollado, es prematuro, como hace el Senador señor Bosque Hita, pensar qué es lo que va a pasar cuando se desarrolle esta disposición. Vamos, de momento, a ver la disposición que tenemos y, llegado su momento, veremos si el Gobierno ha hecho un uso adecuado o no de esta Disposición final primera para solucionar el tema de los demás funcionarios.

Simplemente (y con ello termino, creo que el tiempo acucia a todos) quería hacer una breve salvedad. He de decir que no va a pasar en esta Cámara, una vez más, que se van a imponer los votos sobre las razones. Aquí lo que se va a imponer son los votos y las razones de los que votan, sobre los votos y las razones de los señores Cercós y Bosque Hita, que son muy respetables, pero, en definitiva, los demás votos también tienen sus razones detrás. Por tanto, evidentemente si hay una mayoría abrumadora, como se está viendo en esta Cámara, hay que pensar que SS. SS. no están votando simplemente por votar, sino

en base a unas razones y, por tanto, este Grupo anuncia que votará una vez más en contra de la enmienda del señor Bosque Hita. (El señor Bosque Hita pide la palabra.)

El señor PRESIDENTE: ¿Para qué la pide?

El señor BOSQUE HITA (desde los escaños): Para alusiones.

El señor PRESIDENTE: No ha habido alusiones; ha sido sencillamente una réplica.

El señor BOSQUE HITA (desde los escaños): Se han puesto en mi boca palabras que yo no he pronunciado.

El señor PRESIDENTE: Creo que afectaban al señor Cercós. ¿Qué es lo que quiere decir?

El señor BOSQUE HITA (desde los escaños): Me refiero a que se acaba de decir que yo he vuelto a hacer una indicación sobre las mayorías y las minorías, y al peso del voto. Yo no he dicho nada de eso.

El señor PRESIDENTE: Se ha equivocado el señor Nieves; se refería al señor Cercós.

El señor NIEVES BORREGO (desde los escaños): Yo no me he referido ni al señor Bosque Hita ni al señor Cercós, sino que he dicho que una vez más se ha hablado en esta Cámara de que se iban a imponer los votos sobre las razones. No se lo he adjudicado a ninguna Señoría.

El señor PRESIDENTE: Las damos por no adjudicadas.

Lo que sí me interesa recordarle, señor Bosque Hita, es que esta Presidencia no ha hecho otra cosa sino utilizar el mandato de la Constitución, ya que dice que el veto deberá ser aprobado por mayoría absoluta. He tratado de recomendar a SS. SS. que abrevien en las intervenciones y también me he impuesto el deber de abreviar. Si hacían falta 103 votos para aprobar el veto y se obtuvo uno, dicho está que poca importancia tenían cuáles estaban en contra o cuáles se habían abstenido. Hacían falta 103 votos y se consiguió uno.

Desde luego, para que quede satisfecho el

señor Bosque Hita, voy a dar lectura de su voto particular, para que sepan lo que votan, y dice así: «Por el Gobierno, conforme a la legislación vigente en la materia y en el plazo máximo de seis meses, se procederá a la presentación ante las Cámaras de un proyecto de ley de creación de los Cuerpos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que asuman las funciones que vienen desempeñando los titulados superiores y medios, así como auxiliares, administrativos y subalternos que no tengan opción a integrarse en los Cuerpos creados por la presente ley, regulándose la forma de integración o concurso-oposición restringido del personal que venga ejerciendo en cualquier organismo adscrito a la Subsecretaría de Aviación Civil al crearse el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, las funciones que se atribuyen a los referidos Cuerpos. La integración o derechos de concurso-oposición restringido de dicho personal se llevará a cabo con los mismos criterios que se establecen en esta ley para los Cuerpos que en la misma se crean».

Señores Senadores, se pone a votación el voto particular del señor Bosque Hita. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, fue rechazado por dos votos a favor, 65 en contra y 48 abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Procede votar el texto de la Comisión para la Disposición final primera.

Efectuada la votación, fue aprobado por 117 votos a favor y uno en contra.

**Disposiciones
finales,
2.º y 3.º**

El señor PRESIDENTE: Por último, las Disposiciones finales segunda y tercera no tienen votos particulares. Si no hay objeción, se votarán conjuntamente. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, fueron aprobadas por 117 votos a favor y uno en contra.

El señor PRESIDENTE: Con ello queda aprobado definitivamente por las Cortes Generales el proyecto de ley de creación de Cuerpos Especiales de la Administración del

Estado dependientes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

— DE LA COMISION DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO, EN RELACION CON EL PROYECTO DE LEY SOBRE REGIMEN JURIDICO DE CONTROL DE CAMBIOS.

El señor PRESIDENTE: Pasamos, para terminar, al siguiente punto del orden del día, porque no tenemos más remedio que hacerlo, ya que hemos tenido al señor Ministro toda la mañana aquí. Interrumpiremos cuando termine este punto, dejando los temas siguientes para otra sesión plenaria. Se trata del proyecto de ley de la Comisión de Industria, Comercio y Turismo en relación con el proyecto de ley sobre Régimen Jurídico de Control de Cambios.

Se han formulado votos particulares a este proyecto de ley. ¿Hay algún miembro de la Comisión designado para defender el dictamen de la Comisión? (*Pausa.*)

El señor PEREZ PUGA: La Comisión no ha designado a ningún representante para defender el dictamen.

El señor PRESIDENTE: ¿Hay turno de portavoces a favor o en contra de la totalidad, o entramos directamente en el debate del articulado? (*Pausa.*)

Los artículos 1.º a 6.º no han sido objeto de votos particulares. ¿Tienen alguna objeción a que se voten conjuntamente?

El señor LIZON GINER (desde los escaños): Señor Presidente, quisiéramos que se votaran uno a uno, porque el criterio es distinto. Mi Grupo va a votar favorablemente a unos artículos y se va a abstener en otros.

El señor PRESIDENTE: Perfectamente. Ponemos a votación el artículo 1.º del texto del dictamen.

Efectuada la votación, fue aprobado por asentimiento de la Cámara.

Artículo 1.º

Artículo 2.º El señor PRESIDENTE: Pasamos a votar el artículo 2.º

Efectuada la votación, fue aprobado por 68 votos a favor, ninguno en contra y 47 abstenciones.

Artículo 3.º El señor PRESIDENTE: A continuación votamos el artículo 3.º del texto del dictamen.

Artículo 4.º *Efectuada la votación, fue aprobado por asentimiento de la Cámara.*

El señor PRESIDENTE: Artículo 4.º del texto del dictamen.

Efectuada la votación, fue aprobado por 68 votos a favor, ninguno en contra y 47 abstenciones.

Artículo 5.º El señor PRESIDENTE: Artículo 5.º del texto del dictamen.

Efectuada la votación, fue aprobado por asentimiento de la Cámara.

Artículo 6.º El señor PRESIDENTE: Pasamos a votar el artículo 6.º del dictamen.

Efectuada la votación, fue aprobado por 68 votos a favor, ninguno en contra y 47 abstenciones.

Artículo 7.º El señor PRESIDENTE: Al artículo 7.º hay un voto particular del Grupo Socialista en el que se propone la siguiente redacción: «Cuando los actos previstos en el artículo 6.º se cometan en el seno de una sociedad o empresa serán responsables de los delitos las personas físicas que efectivamente ejerzan la dirección y gestión de la entidad y aquellas por cuenta de quien obren».

En defensa de este voto particular, por el Grupo Socialista tiene la palabra el señor Lizón.

El señor LIZON GINER: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, señor Ministro, somos conscientes de que después de cuatro horas y media de debate es difícil obtener la completa atención de la Cámara, pero bajo el nombre de control de cambios es-

tamos discutiendo una ley muy importante que va a tener una gran incidencia en nuestra economía y que enmarca en sí propiamente una Ley de Delitos Monetarios.

No es una ley, como su título indica, de control de cambios, simplemente formal, sino que va a tener una trascendencia en nuestra economía y que, en cierta manera, en ella pretende el Gobierno —dentro de la intención y el espíritu de la ley— proveerse de todos los medios para poder controlar el tráfico ilegal de divisas. En esta ley el Gobierno se arroga facultades excepcionales para dicho control, en lo cual mi Grupo está de acuerdo con que así sea, porque afecta en cierta manera a la economía nacional, a la economía de todos los ciudadanos y, en cierta manera, es una ley para evitar la insolidaridad, pero estas medidas excepcionales que el Gobierno se arroga, muchas veces no van a ser posibles, y a nosotros nos gustaría, en principio, que hubiera sido posible. Y no va a ser posible porque la ley tiene defectos técnicos y defectos de redacción confusa.

En algunos supuestos vemos que en esta ley se rebasan las normas del derecho vigente y en algunos de derecho internacional, puesto que en su redacción se abre una posibilidad para prohibir toda clase de actos jurídicos de tráfico mercantil.

Nos parece bien que dado el perjuicio y la trascendencia que este control tiene sobre nuestra economía se pudiera realizar este control en la forma en que está expuesto en la ley, pero dudamos de que sea posible, por las razones que vamos a dar.

La ley, en principio, es dura al dar estas facultades, pero vemos que paulatinamente, sobre todo al llegar al aspecto penal, al aspecto de exigir responsabilidades, pone en duda su propia eficacia en muchos supuestos que contempla, y esto lo vamos a ver inmediatamente.

La ley, como he dicho antes, presenta defectos técnicos, de redacción confusa, y conceptos no bien definidos. En algunos supuestos es pretenciosa, puesto que pretende algo que no va a poder nunca el Gobierno realizar, y voy a entrar un poco en la casuística. En la redacción de la propia ley, en el artículo 2.º, en el cual mi Grupo se ha abstenido por los defectos de forma y por la imposibi-

lidad de aplicarlo tal como está expuesto este articulado, no por el espíritu que contiene —de ahí nuestra abstención—, se dice que el Gobierno podrá prohibir someter a autorización los actos de adquisición y disposición —dice el párrafo a)— realizados por un residente, sobre bienes o derechos poseídos en el extranjero. Yo no me explico cómo se va a hacer efectiva esta prohibición cuando un residente de nacionalidad no española realice un acto jurídico en su propio país con otro no residente nacional de dicho país. No sé cómo el Gobierno va a tener la facultad de prohibir ese acto jurídico fuera de su jurisdicción. No me explico cómo lo va a prohibir. Lo que sí podría prohibir es la aplicación general del artículo 1.º, los efectos de ese acto jurídico en cuanto afecten a pagos o cobros o cuando afecten a tráfico de divisas, pero no me explico cómo va a ser posible la prohibición del acto jurídico en sí realizado en territorio extranjero por dos nacionales extranjeros. Como tampoco me explico la prohibición en ese mismo artículo de que un no residente constituya, adquiera o disponga de haberes en pesetas. No me explico cómo si un suizo que en el mercado internacional compra pesetas y abre una cuenta en pesetas en su propio banco, el Gobierno español puede anular ese acto jurídico. Repito que en la intención de la ley lo que se pretende propiamente es evitar ese pago o cobro exterior, pero ¿cómo se va a evitar esto conforme a la redacción de la ley? De ahí que hayamos observado estos defectos técnicos, que vamos a expresar, conceptuales, en cuanto al concepto de residente.

Aquí ha habido una serie de remiendos en el artículo 4.º, en el cual hay una confusión grande, puesto que no se parte del concepto de residente de las personas físicas o jurídicas, sino que muchas veces se habla de situación del patrimonio para especificar el concepto de residencia.

Nosotros entendemos que esto es confuso, y aunque luego la ley dice que se dictarán las normas necesarias para fijar quién es residente y quién no lo es, el propio texto de la ley es confuso en este aspecto. También lo es en el concepto del domicilio de las compañías extranjeras en España, porque muchas veces estas compañías son de capital total-

mente extranjero y con autorización de domiciliación, lo cual puede también presentar problemas en este aspecto.

Por último, el artículo 6.º establece un delito formal, y en eso estamos de acuerdo. Yo supongo que los técnicos que han redactado esta ley en el Ministerio han querido asimilar un poco esta ley al delito tributario, cuando en realidad está más cerca de un delito de contrabando que de un delito tributario. El hecho de marcar los dos millones de pesetas como límite nos lleva a una injusticia con arreglo a las leyes vigentes, porque si cualquiera pasa un televisor de contrabando, que tiene efectos económicos y de control inferiores, cae dentro de la Ley de Contrabando, cuya sanción está especificada, y un señor que saca divisas del país por valor de 1.999.999 pesetas comete una simple infracción administrativa. Este es otro defecto que la ley contempla y que, además, es injusto.

Pero voy a entrar de lleno en la enmienda que en principio habíamos presentado los socialistas, en la cual exigíamos que los responsables de la empresa probaran que no tienen participación. Pero como era una inversión de la carga de la prueba, lo cual podía presentar dificultades, pensamos que la solución era suprimir el párrafo en el cual, en cierta manera, se concede un eximente «a priori» al decir «siempre que tengan conocimiento de los hechos», lo que, en cierta manera, coarta la libertad del Tribunal que va a resolver quién tiene o no conocimiento de los hechos.

Normalmente hay que ver que el hecho delictivo lo contempla el apartado 3 del artículo 7.º Es una responsabilidad en principio objetiva, puesto que el hecho de que se cometan en el seno de una empresa, utilizando esa empresa, el vehículo de la empresa y los medios de esa empresa, implica una responsabilidad o una presunción de responsabilidad de sus directivos. Esa presunción de responsabilidad la establece el artículo para luego decirnos que «siempre que tuvieran conocimiento de los hechos», con lo cual —repito— se establece un eximente «a priori» y al establecerlo como requisito la propia ley puede coartar en cierta manera la acción del Juez o Tribunal que contemple los hechos. Yo supongo que, naturalmente, hay que suprimir esto porque es obvio. En ningún delito se estable-

ce esto «a priori». Es obvio que hay que suprimir este párrafo por su propia naturaleza.

Es decir, el Juez, una vez examinados los hechos y vista la forma en que se han realizado, exigirá una serie de pruebas y, del conjunto de todas ellas, determinará la responsabilidad, y aquellos que no tuvieren conocimiento de los hechos, naturalmente, quedarán exentos de esa responsabilidad.

Pero establecer expresamente —repto— un eximente «a priori» es dificultar la labor del Tribunal.

Si la ley es de represión, control y penalización del delito, tiene que ser consecuente cuando llega el momento de facilitar al máximo, a la Administración de Justicia en este caso, la labor de represión, seguimiento y penalización de los delitos.

Por tanto, nosotros creemos que suprimir este párrafo está más dentro del contenido general de la ley, dentro del espíritu general de la ley, que el mantenerlo.

El señor PRESIDENTE: ¿Turno a favor? (Pausa.)

¿Turno en contra? (Pausa.)

¿Turno de portavoces? (Pausa.)

He anotado a los señores Ferrer Gironés y Martín Hernández.

Tiene la palabra el señor Ferrer Gironés, en turno de portavoces, en nombre del Grupo Parlamentario Cataluña, Democracia y Socialismo.

El señor FERRER I GIRONES: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, el día 27 de diciembre de 1977, con la presencia del Ministro de Comercio, señor García-Díez, celebrábamos la primera interpelación de las Cortes Constituyentes, y precisamente sobre evasión de capitales. Entonces, señor Ministro, mis preguntas clasificaban los delitos monetarios, y dentro de los que consideraba de estricta evasión de capitales, o sea, de adquisición ilegal de activos por residentes, encontraba que había diversas motivaciones. Había la motivación política, que era por desconfianza con la situación y las circunstancias políticas de aquel momento; la motivación económica para buscar una mayor rentabilidad fuera de nuestras fronteras; había también otra motivación —ya ha cambiado— pa-

ra buscar una especulación en los cambios de nuestra moneda en los mercados exteriores, y había la motivación fiscal, que era la operación de filiales, empresas filiales con sus centrales extranjeras, sobre todo para evitar el fisco en los países interiores.

De todas estas motivaciones, quizá sea la última la que tiene siempre una permanencia, una constancia, y que no depende de una situación coyuntural.

Evidentemente, la ley que hoy debatimos es una ley que, en su conjunto, solamente establece un marco jurídico, y abre al Gobierno todas las posibilidades para que, de forma reglamentaria, regule los pagos y cobros exteriores; para que la Administración precisamente pueda fijar en el capítulo de delitos monetarios una norma clara y diáfana, especialmente en aquellos casos que son más constantes y más permanentes. Y es por ello por lo que los socialistas con esta enmienda «in voce», que convirtieron en un voto particular, eliminaron este pequeño párrafo del proyecto de ley que nos viene del Congreso. ¿Por qué? ¿Qué se pretende con ello? Pues es muy sencillo. El proyecto carga sobre las personas físicas que efectivamente ejercen la dirección de las empresas —las empresas societarias—, cuando se comete un delito en su seno, solamente cuando tengan conocimiento de los hechos, y esto debe acreditarse. Los socialistas creen que no. ¿Por qué? Porque no podemos ser pueriles, ni inocentes, para pensar que se pueden cometer delitos en una empresa, delitos que son de orden financiero, y de orden económico, sin conocimiento de los directivos o gestores.

Si analizamos las motivaciones que hemos descrito antes, y que nos describió también el señor Ministro, podemos comprobar que son motivaciones que se basan en el provecho de la propia empresa y, por tanto, son sus directores o sus gestores los que normalmente dirigen también estas acciones. Lo normal es, pues, que ellos tengan conocimiento de esos delitos. La ley no debe, por principio, dudar de que están informados del delito y obligarse a buscar pruebas, sino todo lo contrario. Si es verdad que en cuestiones de dinero los directores de una empresa no están enterados de ello, habrían de ser ellos los que tuvieran que mostrar su inocencia.

Evidentemente, no aceptar este voto particular es una ingenuidad sospechosa. Es fácil encontrar un mandatario testaferro o un hombre de paja para organizar todo este tipo de operaciones. Pero ello no debe hacernos olvidar que los auténticos responsables son los directivos o gestores de la empresa. No es normal que en cuestiones de dinero sean los peones quienes lleven la iniciativa y dispongan los cobros o pagos en el exterior de una sociedad. Más aún, si las multinacionales, las empresas que hemos visto antes, son las que más pueden tener motivaciones, más pueden y quieren para su solo provecho ejecutar operaciones generales, no busquemos ni en los mancebos ni en los dependientes las culpas.

Por eso nuestro Grupo votará a favor de la enmienda para que la ley sea coherente y se adapte a la realidad de las empresas.

Nada más.

El señor PRESIDENTE: Por el Grupo Socialista del Senado tiene la palabra el señor Bustelo.

El señor BUSTELO GARCIA DEL REAL (desde los escaños): Señor Presidente, sólo dos palabras, porque no son horas para filigranas y porque mis compañeros ya han dicho lo esencial. ¿Por qué los socialistas, el Grupo Socialista del Senado, apoya esta enmienda? Además de las razones aducidas, hay que indicar que este tipo de delitos o de infracciones que estamos contemplando ahora escapan a la normativa jurídica general. Son delitos especiales; son delitos relativos; en algún país existen y en otros no; son delitos coyunturales que oscilan con la situación política y económica de un país. Pero, sobre todo, en estos delitos las cuantías defraudadas suelen ser a veces muy grandes, y cuando son muy grandes suele haber detrás una persona jurídica, una empresa. Por eso nos parece lógico que cuando sea así sean las personas físicas responsables de esa empresa quienes tengan que pechar con las consecuencias.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Por el Grupo de Unión de Centro Democrático tiene la palabra el Senador Martín Hernández.

El señor MARTIN HERNANDEZ: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, en esta mi primera intervención, mi saludo obligado, pero no por ello menos sincero, cordial y entrañable, a todos los miembros de esta Cámara, y personificado a los que aún resisten esta maratónica sesión.

Aquí se ha hablado por el señor Lizón de varios artículos del proyecto de ley, que no competen indiscutiblemente a este momento, porque podían haber sido objeto de una enmienda, pero que al no haberse presentado no tenemos que entrar en su discusión.

A mí me corresponde, en nombre del Grupo de UCD, oponerme al voto particular presentado por el Grupo Socialista del Senado al número 3 del artículo 7.º del proyecto de ley sobre Régimen Jurídico de Control de cambios, por el que se suprime la frase final que dice que la responsabilidad penal existirá para unas personas «siempre que tuvieran conocimiento de los hechos». Quiero añadir que asumo esta visión sin la menor reserva, antes bien, con íntima satisfacción, por considerar que se trata de un voto particular que lleva a consecuencias injustas.

Como profesional del Derecho, siempre han existido para mí unos principios que considero básicos en un Estado de Derecho, y entre estos principios se encuentran los tres siguientes contra los que, a mi juicio, atenta el voto particular del Grupo Socialista.

El primero es el principio de que determinante para la existencia de un delito es intencionalidad. Un delito consiste en una acción u omisión intencionada o, acaso, culpable.

El segundo es que debe presumirse siempre la inocencia de cualquier persona en tanto no se demuestre lo contrario.

El tercero, que la carga de la prueba de culpabilidad corresponde a quien acusa.

Y estos tres principios, que mi Grupo considera fundamentales en todo Estado de Derecho, resultan seriamente conculcados en el voto particular del Grupo Socialista.

El primero, porque con ello se institucionaliza un delito objetivo, ya que por el mero hecho de que se cometa una acción punible en el seno de una sociedad o empresa se presume responsables del mismo a las personas que ejerzan su dirección o gestión, o aquellas

por cuenta de quien obren, tenga o no conocimiento de los hechos.

El segundo, porque en el nuevo texto se presume no la inocencia, sino la culpabilidad de una persona, contraviniendo abiertamente el artículo 24 de nuestra Constitución, que dice que todos tienen derecho a la presunción de inocencia.

Y en tercer lugar, porque con la aprobación de este voto particular cuestionado se produciría una inversión de la carga de la prueba, al obligar al inculcado a demostrar que no tenía conocimiento del hecho, con todas las dificultades que todos sabemos que entraña la práctica de una prueba negativa.

Es decir, que el voto particular consagra y eleva a categoría un delito objetivo y establece una presunción de culpabilidad que, para desaparecer, debe ser rebatida por el inculcado.

Por todas estas razones, nosotros nos oponemos a él y pedimos el voto de la Cámara en su contra, y a favor del texto remitido por el Congreso.

Para finalizar mi intervención, quiero que quede constancia de que UCD reprueba toda clase de delitos y propugna una justicia paritaria e igual para los autores materiales o directos, y para los que en la sombra se lucran por la comisión del delito, especialmente en una materia como la que trata esta ley, que un ilustre Senador ha definido como comprensiva de delitos de lesa Estado.

Estamos en contra de la delincuencia, y quizá más aún en contra de la delincuencia encubierta, que creo exige el máximo rigor punitivo.

Pero todo ello, señoras y señores Senadores, dentro del marco del Estado democrático de Derecho que todos estamos intentando consolidar en esta nueva —y confiamos en que sea definitiva— etapa de la Historia de España.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Vamos a someter a votación el voto particular del Grupo Socialista del Senado que ha sido objeto de debate.

Efectuada la votación, fue rechazado por 49 votos a favor, 62 en contra y ninguna abstención.

El señor PRESIDENTE: Procede ahora pasar a votar el texto del artículo 7.º, según el dictamen de la Comisión.

Efectuada la votación, fue aprobado por 62 votos a favor, ninguno en contra y 49 abstenciones.

El señor PRESIDENTE: El artículo 8.º carece de votos particulares. **Artículo 8.º**

¿Se da por aprobado, por asentimiento de la Cámara? (Pausa.) Queda aprobado por asentimiento.

Respecto del artículo 9.º, el Grupo Socialista ha reservado dos votos particulares. **Artículo 9.º**

Uno es al apartado 3, para el que propone la siguiente redacción: «Conforme a lo dispuesto en el artículo 142 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, la sentencia, sin perjuicio de los demás pronunciamientos que dicho precepto establece, determinará, en su caso, la responsabilidad civil que regula el artículo 104 del Código Penal.

En los casos en que las conductas tipificadas en el artículo 6.º se cometan por medio o a través de una sociedad o empresa, ésta será responsable civil subsidiaria».

El otro postula añadir un nuevo párrafo 5.º, del siguiente tenor literal: «Los Tribunales, en los casos en que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Criminal, proceda la concesión al procesado de la libertad bajo fianza, fijará ésta cuando menos en una cantidad igual a la presuntamente defraudada».

¿Es posible que el portavoz del Grupo Socialista, que vaya a tener a su cargo la defensa de los votos particulares, lo haga conjuntamente?

El señor LIZON GINER: No, señor Presidente; por separado.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Bustelo para la defensa del primer voto particular.

El señor BUSTELO GARCIA DEL REAL (desde los escaños): Señor Presidente, es para añadir un párrafo al apartado 3 del artículo 9.º Era nuestra enmienda número 2.

El señor PRESIDENTE: Estamos en presencia de un voto particular al apartado 3, para el que yo he leído la redacción que se propone. ¿Es correcta?

El señor BUSTELO GARCIA DEL REAL (desde los escaños): No sé si he entendido bien, pero la enmienda número 2 me parece que se ha leído en orden inverso.

El señor PRESIDENTE: Es posible que esté equivocada la «chuleta» que tengo delante.

Por favor, ¿quiere proceder el propio señor Bustelo a dar lectura del contenido del voto particular que va a defender?

El señor BUSTELO GARCIA DEL REAL: Señor Presidente, yo defiendo la enmienda del Grupo Socialista del Senado, del siguiente tenor: «Agréguese al artículo 9.º, apartado 3, un párrafo, que dice: En los casos en que las conductas tipificadas en el artículo 6.º se cometan por medio o a través de una sociedad o empresa, ésta será responsable civil subsidiaria».

El señor PRESIDENTE: En definitiva, señor Bustelo, lo que defiende el Grupo Socialista es el texto del dictamen, pero con la adición de un segundo párrafo, que fue leído anteriormente por mí. Tiene la palabra S. S. para la defensa de su enmienda.

El señor BUSTELO GARCIA DEL REAL: Señor Presidente, señor Ministro, Señorías, entre las características que indicaba antes para estos delitos o infracciones que ahora contemplamos, hay otra característica más, y es que estos delitos, estas infracciones, no están al alcance de todos los bolsillos. Podría decirse que no delinque en estos casos quien quiere, sino quien puede, y lo cierto es que, aunue a veces leamos en la prensa, como ayer o anteayer, que han encontrado en el doble fondo de un coche, en la frontera de Irún, bastantes millones de pesetas, lo cierto es que, repito, la importancia de estos delitos, cuando revisten una cuantía grande, es cuando están las empresas por medio. No se trata de esta fuga de capitales, que, a pesar de los nuevos billetes de 5.000 pesetas, nunca pueden pasar, por razones de espacio, de cantidades

relativas. Se trata del falseamiento de los precios de exportación, importación, asistencia técnica, fletes, regalías; ahí es donde intervienen las empresas.

Podría decirse que en el pasado, sobre todo en los tiempos en que la peseta tenía un valor artificial, difícil habría sido encontrar una empresa con relaciones comerciales o financieras con el exterior que no hubiese estado infringiendo las normas que existían al respecto. Incluso podría decirse, casi, casi, con cierta lógica; pero estamos, por fortuna, en otros tiempos; tenemos que buscar el aparato, yo no sé si represivo, pero, desde luego, los preceptos o disposiciones que sean más adecuados para intentar buscar una eficacia frente a estos delitos, que, pese a su relatividad o a su aspecto coyuntural, no dejan de ser eso: delitos, y que, además, por sus características, son delitos contra la solidaridad de todos los españoles.

Cuando el señor Ministro, en Comisión, tuvo la amabilidad de venir a hablar con nosotros de esta ley, yo le preguntaba si lo mismo que no se ha conseguido aumentar —según parece— la conciencia fiscal de este país, si no podríamos acrecentar lo que podría llamarse la conciencia cambiaria, y me decía el Ministro, con cierta razón, que eso lo veía difícil, porque no veía una campaña en la que, lo mismo que se dice «Hacienda somos todos. Pague usted sus impuestos», se dijese «No evada usted capital. La peseta somos todos, la balanza de pagos somos todos». Eso es muy verdad. Pero yo creo que sí hay que intentar conseguir que se encuentre esa solidaridad o que, por lo menos, haya una conciencia de que se está cometiendo un delito contra el país y contra su economía y que, a veces, tiene mucha importancia.

Por eso nos parece que conviene decir, con todas sus letras, que las empresas serán responsables civiles subsidiarias de cuanto se cometa en el seno de esas empresas o por su medio o a través, que quizá no sea —lo reconozco— la redacción más feliz, pero lo que importa es que la empresa sea responsable civil subsidiaria.

Se me dirá que en los artículos 21 y 22 del Código Penal ya se indica esta responsabilidad. Pero, aparte de que son textos muy arcaicos —donde se habla de «amos» y «posa-

deros»—, van a cambiar dentro de poco. Nos parece que, insistiendo una vez más a la singularidad de este tipo de delitos, hay que escapar, hasta cierto punto, de la normativa jurídica general, y que por eso interesa el que se diga que la empresa sea responsable civil subsidiaria.

En realidad, las tres enmiendas que presentamos los socialistas son partes de una misma pieza, se mantienen unas a las otras, y nos extraña, hasta cierto punto, que nuestros compañeros de UCD no acepten estas enmiendas. Aducen razones jurídicas, respetables, desde luego; discutibles, siempre. Pero nos parece que, en el fondo, hay aquí un tema de cierta entidad, que sería el no querer amenazar demasiado a las empresas. Yo creo que eso es un error. Las empresas necesitan impulso, apoyo, protección por parte de la Administración; pero también es verdad que las empresas que delincan, las empresas que infrinjan estas normas que estamos aprobando, yo creo que tiene que caer sobre ellas todo el peso de la ley, o todo el peso de la Administración. Por eso no nos parecen convincentes los argumentos jurídicos, que yo digo que, hasta cierto punto, podrían ser más válidos; pero los argumentos de fondo, los argumentos políticos y económicos que nos han dado nuestros amigos de UCD en Comisión, y que repiten hoy aquí en Pleno, no nos parecen convincentes.

Ya sabemos que no van a prosperar estas enmiendas, y lo lamentamos, porque creo que, si se hubiese hecho ese esfuerzo, hubiese quedado esta disposición bastante más cabal y bastante más redonda de como está.

El señor PRESIDENTE: ¿Algún turno a favor? (Pausa.) ¿Algún turno en contra? (Pausa.) ¿Portavoces? (Pausa.)

Por el Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra el señor Lizón, para un turno a favor.

El señor LIZON GINER: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, estamos, como ha dicho mi compañero el Senador Bustelo, en unas enmiendas que tienen un entronque común. En cierta manera, lo que se intenta con estas enmiendas es obligar a las empre-

sas a que colaboren con la Administración a establecer un principio general reconocido en nuestro Derecho. El vehículo que se emplea en estos casos para la comisión del delito es la propia empresa. Por tanto, las responsabilidades objetivas del resarcimiento pecuniario a la economía nacional o a la Administración, en su caso, deben ser los propietarios del propio vehículo con el cual se comete ese delito.

¿Qué se pretende con esto? No se pretende nada, porque la empresa que no delinca no tiene nada que temer. Lo único que se pretende es obligar, en cierta manera, con la aprobación de las enmiendas, a que las empresas tengan un mayor autocontrol; a que todos los pagos y cobros, adquisiciones, ventas, etc., que, naturalmente, llevan a cabo por los directivos de esa empresa, que son los autorizados normalmente por los estatutos de la sociedad a realizarlos, tengan el control suficiente para que, bajo la amenaza de la responsabilidad objetiva, responsabilidad civil subsidiaria en caso de comisión del delito, vigilen su actividad. Además, se trata de evitar la utilización de testaferros, pues, siendo personas insolventes (utilizadas, quizá, por esas propias empresas y que, por el simple hecho de no haberse aprobado nuestras enmiendas, no tienen conocimiento), quedan exentos, y no hay posibilidad material de resarcimiento del perjuicio económico. Porque normalmente se utilizarán personas insolventes, y lo que se pretende establecer es esa responsabilidad objetiva, porque el delito se ha cometido utilizando esos medios de la propia empresa, que es la beneficiada, con lo cual no habría posibilidad de delinquir.

Me ha sorprendido antes, cuando se ha dicho que no hay enmiendas, que se hayan referido al señor Lizón. El señor Lizón estaba fuera, desgraciadamente, pero afortunadamente para la Cámara, porque si no tendríamos aquí tres horas de debate.

Pero lo que sí es cierto es que la aprobación de una enmienda significaría su remisión al Congreso que, una vez que se revisara un poco más esta ley, ésta sería un poco más aceptable que la que va a salir sin haberse aprobado nuestras enmiendas.

El señor PRESIDENTE: ¿Algún turno en

contra? (Pausa.) ¿Algún señor portavoz desea hacer uso de la palabra? (Pausa.)

Sólo veo la mano del señor Villar Arregui, quien tiene la palabra para consumir un turno de portavoces.

El señor VILLAR ARREGUI: Señor Presidente, señores Senadores, se ha hecho aquí una crítica genérica del texto de la ley, se ha postulado un principio de responsabilidad objetiva respecto de la comisión de un delito y se ha aducido, por el Senador señor Bustelo, que este tipo de delitos suele ser cometido por personas de una cierta condición social.

Voy a tratar de discernir en mi intervención dos planos, porque ambos son igualmente respetables. En primer lugar, comulgo con quienes han dicho que la evasión de capitales supone una de las más claras muestras de insolidaridad social; comulgo con ellos al considerar que, en tanto que la economía española no se integre en el área del Mercado Común y sea posible que exista una comunicación más libre de divisas, es necesario mantener el poder adquisitivo de nuestra valuta, defender nuestra balanza de pagos. Creo, en efecto, que son reos de un delito de lesa patria quienes, en una situación coyuntural de paro, aprovechan su posición personal o su posición social para un enriquecimiento o para sustraerse a las vicisitudes internas que la política del cambio genere en el interior de nuestro propio país. Todo eso es verdad, y todo eso lo suscribo. Pero no podría ir más allá sin acordarme de que el artículo 14 de la Constitución establece que no podrá haber discriminación entre los españoles ni por razón de sexo ni por razón de ninguna condición social o personal que en ellos concurra. Por tanto, por respeto a la Constitución tengo que rechazar las palabras del señor Bustelo cuando manifiesta que estos delitos son sólo susceptibles de comisión por un tipo de personas y que, en consecuencia, en referencia a esas personas y en atención a ellas, deben ser objeto de una regulación jurídica especial. Pero él advierte en este tipo de delitos una singularidad y quiere que el principio de la responsabilidad objetiva se aplique a ellos, olvidando también la presunción de inocencia que para todos establece el artículo 24 de nuestra Constitución.

Decía el Senador señor Lizón que la ley adolece de otros defectos técnicos y veía, entre ellos, el de que los residentes extranjeros pueden cometer un delito, que inútilmente perseguirá la autoridad española. Tal vez no se ha percatado, en la lectura íntegra del artículo 2.º, de que esa posibilidad sólo existe en el supuesto de que se contravengan las disposiciones reglamentarias que sean de aplicación a cada uno de los casos. Es para mí evidente que, así como un español residente en el extranjero se considera residente en el territorio nacional respecto de los bienes que tuviera antes de situar su residencia en el extranjero, por una razón de reciprocidad, lo mismo ocurrirá con los extranjeros.

Pero, viniendo ahora al tema objeto de esta concreta enmienda, sorprende que quienes, con toda razón, piden para ésta y para todas las leyes una mayor pureza en el lenguaje —porque el lenguaje es el instrumento con arreglo al que se formulan las leyes, y la ley sólo alcanza el carácter de norma, con un mandato claro, si acierta a encontrar el vehículo de unas palabras a través de las que la norma exprese su mandato—, se quejan de que éstas y otras leyes no acierten a encontrar el texto cabal lingüístico que la naturaleza de la ley exige.

Ahora bien, yo me pregunto si el texto que el Grupo Socialista propone mejora el del anticuado artículo 22 del Código Penal, artículo que, por cierto, para nada habla de «posaderos». El que habla de «posaderos» es el artículo 21. El artículo 22 del Código Penal defiende la responsabilidad subsidiaria por delitos cometidos por quienes representan o sirven a empresas, siempre que quienes así actúan lo hagan en el ejercicio de las funciones que las empresas les atribuyen.

Se pide —y aquí entra mi perplejidad— que en una ley especial se sustituya el principio general del artículo 22 del Código Penal por una norma que diga «delitos cometidos mediante o a través de». Primera perplejidad. «Mediante» y «a través de» son términos idénticos. Por consiguiente, es una expresión explicativa o es, por el contrario, una expresión en la que la disyuntiva «o» separa el «a través de» del «o por medio de». Perplejidad no resuelta en el temor literal de la enmienda que se redacta; y si ella se justifica, según se

expresa en el texto escrito de la justificación, en el afán de encontrar un lenguaje más moderno que el anticuado del artículo 22 que el Código Penal conserva, entiendo que se yerra en la redacción, porque se alcanza una redacción más oscura, más confusa y menos atinada al rigor que debe tener una disposición penal que la del propio artículo 22 del Código que se mantiene y está en vigor.

Por otro lado, ¿qué es lo que quiere decir «cometidos mediante o a través de»? Adviértase que en otro pasaje de la ley se alude a los delitos cometidos en el seno de una empresa. La enmienda socialista habla de empresa o sociedad, lo cual quiere decir que la enmienda socialista distingue entre el empresario individual y el empresario social. Entonces ya no estamos en presencia de un delito cometido a través de una organización. La empresa tiene un titular, y no hay un Derecho de empresa suficientemente articulado en nuestro ordenamiento jurídico; más bien hay que hablar de empresarios. Si la enmienda socialista habla de empresa o sociedad, está hablando, en rigor, porque la enmienda se articula en términos jurídicos, para formar parte de una norma jurídica; estamos hablando, en rigor, de un empresario individual o de un empresario social. ¿Qué sentido tiene, pues, hablar de que el delito se perpetúe a través de otra empresa, de otro empresario individual? Será éste coautor, cómplice, será encubridor y le alcanzará, por tanto, el peso de la ley penal, con arreglo a la normativa de la parte general del Derecho penal, sin necesidad de traer esto aquí a colación.

Pero todavía la cuestión se torna más confusa si se advierte que, en virtud del principio de que la ley especial deroga a la ley general, habría que entender que la introducción en este precepto de esta ley penal especial de una referencia a «por medio de o a través de la empresa o sociedad» deroga, respecto de los delitos de esta ley, el artículo 22 del Código Penal, puesto que dicho artículo tendría rango de norma general y cedería el paso ante esta norma especial.

Por todo ello —yo no sé si con acierto, tal vez lo avanzado de la hora no me lo haya permitido—, entiendo que la enmienda socialista, tal como está articulada —y no cabe articularla ya de otra manera—, lejos de lograr

los objetivos que se dice que persigue, contribuiría notablemente a una gravísima confusión y a la exoneración de responsabilidades de empresas verdaderamente responsables.

Esta es la razón última por la que nuestro Grupo no puede aceptar esa enmienda; sería, creo (y lo pienso con absoluta sinceridad, dada la redacción literal de esos términos y dada la interpretación jurisprudencial que en materia penal tiene establecida el Tribunal Supremo, interpretación con arreglo a la que priman las palabras y el sentido gramatical de éstas en la interpretación de toda norma), sería, repito, la introducción en el texto de la enmienda socialista, una puerta abierta al fraude de la ley, contra la evidente intención con que el Partido Socialista la propone. Para evitar que se abra esa puerta al fraude de la ley, nosotros preferimos que siga en juego el artículo 22 del Código Penal, que pronto habrá de ser reformado en términos que hubiera deseado leer aquí, pero que más bien son patrimonio de un ilustre jurista que milita en las filas del Grupo proponente de esta enmienda. El precepto que va a sustituir al artículo 22 del Código Penal, en cuanto a la responsabilidad civil subsidiaria, se debe a la pluma del Profesor Gimbernat.

El señor PRESIDENTE: Pasamos a debatir el siguiente voto particular.

El señor LIZON GINER: Pido la palabra para rectificar.

El señor PRESIDENTE: Señor Lizón, para rectificar no es posible, no por la hora, sino por el Reglamento.

Queda el segundo voto particular del Grupo Socialista, que propone añadir un apartado 5 al artículo 9.º, con el siguiente tenor literal: «Los Tribunales, en los casos en que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Criminal, proceda la concesión al procesado de libertad bajo fianza, fijará ésta cuando menos en una cantidad igual a la presuntamente defraudada».

En nombre del Grupo proponente, tiene la palabra el señor Pérez Fernández.

El señor PEREZ FERNANDEZ: Voy a aprovechar la presencia del señor Ministro, repre-

sentando al Gobierno, y también la intervención del señor Villar Arregui, para lamentarnos de que, en muchos casos, no se esté trabajando seriamente en el Senado.

El trabajo de la Ponencia ha sido un continuo monólogo entre técnicos que conocen de qué va la cosa y un grupo de personas que estaban en la Comisión y en la Ponencia, pero que daban la sensación de que no tenían absolutamente ningún conocimiento de lo que se debatía. A este propósito, recuerdo la intervención del señor Fernández-Galiano, hace un rato —me parece que con motivo de la discusión del Estatuto de Radiotelevisión—, en la que decía que, de las 22 enmiendas que había presentado inicialmente UCD, ocho de ellas habían quedado anuladas porque el Senador que las había presentado no estaba después en la Comisión para defenderlas. Este es uno de los problemas serios y graves que tenemos aquí, y es que, a veces, no trabajamos seriamente, y otras veces, aun cuando tenemos la sensación de que podríamos trabajar, estamos como pendientes de un hilo que nos está conduciendo, y da la impresión de que hemos recibido normas muy concretas, muy severas para oponernos taxativamente a cualquier modificación que se pueda hacer porque hay prisa, porque la ley tiene que salir, porque hay cosas esperando. Esta es, fundamentalmente, la tragedia de esta ley.

Yo no soy técnico ni soy jurista; no soy absolutamente nada. Estoy en esta Comisión como empleado de Banca e intuyo que esta ley está llena de lagunas, llena de errores. A través de los pocos contactos que he podido tener, exclusivamente en la semana en que hemos estado intentado trabajar, no ya en Comisión o en Ponencia, sino individualmente cada uno para enterarnos del tema y para tratar de asumir responsabilidades, a través de los contactos que he tenido con profesionales, lo único que he oído seriamente es que es una barbaridad que esta ley salga como va a salir, y que no hace, ni más ni menos, que desprestigiarnos a todos los parlamentarios. Esta es la tragedia y es lo primero que quería decir.

Entro ya en la defensa del voto particular que pretende añadir el apartado 5, que dice: «Los Tribunales, en los casos en que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Criminal, proceda la concesión al procesado de la libertad bajo fianza, fijará ésta cuando menos en una cantidad igual a la presuntamente defraudada.

Entiende la Comisión que en ambas enmiendas se produce una restricción innecesaria de las facultades judiciales, sobre la apreciación de las circunstancias del caso previstas en las leyes procesales correspondientes. Me parece que, a través de esta ley, sin ser jurista, hay casos, sobre todo cuando se habla de los delitos, en que se está diciendo al juez que la pena será, por lo menos, de tal cantidad en adelante. Por tanto, cuando estamos intentando que en la fianza se fije ya una cantidad mínima, para que el presunto autor del delito pueda tomar libertad, se está en cierto modo condicionando dos cosas: primero, que esta fianza sea lo suficientemente importante como para que el individuo tenga, en primer lugar, menos facilidad para salir, pero, en segundo lugar, para que aquellos que muchas veces actúan con criterios subalternos, porque son subalternos en las empresas en que trabajan (este caso lo conozco personalmente), y cuantas veces, exclusivamente en función de unos determinados menesteres que tiene uno dentro de la empresa en que trabaja, están actuando teniendo conciencia de que se actúa contra la ley. Sin embargo, por el hecho de que existe la disculpa de que nunca pasará nada, porque como eres insolvente, como no tienes bienes, como ocurra lo que ocurra el Juez no te podrá imponer fianzas muy fuertes, puesto que no tienes con qué responder, a veces se actúa así. Es decir, aquí lo que tratamos es de proteger el que sea menos fácil este papel de «camello» en el tráfico de divisas, como de «camello» se actúa muchas veces en el tráfico de la droga.

Dicen los franceses —de Francia sí sé algo, de lo poquito que sé—, que el gendarme es la conciencia del ciudadano. La verdad es que cuando nosotros vemos al gendarme y sabemos que éste, además de estar allí, tiene unas normas muy concretas de cómo nos puede sancionar, en función de la infracción cometida, somos mucho más comedidos. Y precisamente para defender, para dar una mayor fuerza a aquellos que muchas veces son víctimas de sus propios patronos, de sus empresarios o empresas para actuar, por eso pre-

ciamente para defender, para dar una mayor fuerza a aquellos que muchas veces son víctimas de sus propios patronos, de sus empresarios o empresas para actuar, por eso pre-

tendemos este añadido del párrafo quinto, con el fin de que ya el posible infractor conozca que, como mínimo, para después si es aprehendido, para quedar en libertad provisional tendrá que disponer de una cantidad que posiblemente le haga pensar mucho más si, efectivamente, puede ser «camello» o ser obediente a las intrucciones que ha recibido.

Aquí hay un tema que me preocupa, y es en el apartado e) del artículo 2.º, cuando se habla de importación y exportación de oro modelado en barras y billetes de Banco; después, en la tipificación de los delitos, la palabra oro ya no vuelve a asomarse. Yo me pregunto, ya que es frecuente ahora, no muy frecuente, pero se ve de vez en cuando, algún anuncio en la prensa de venta de oro, posiblemente es un comercio interior, pero de lo que no cabe duda es de que ese oro se está vendiendo. Cuando se vende así a unos precios muy superiores al precio oficial del oro, yo me pregunto si no habría forma —posiblemente la hay— de controlar este comercio, porque, en definitiva, es un comercio que no viene ni más ni menos que a infravalorar nuestra moneda en la medida en que la gente está invirtiendo en oro, y está invirtiendo a precios muy superiores a los normales, a los oficiales, y está devaluando nuestra moneda.

El señor PRESIDENTE: En el curso de la intervención del señor Pérez Fernández el reloj ha rebasado las cinco horas. Entonces espero contar con la Cámara para alargar la sesión y limitarnos al debate del proyecto de ley que está mereciendo nuestra atención. (*Asentimiento.*) En ese sentido espero poder continuar hasta el final.

¿Turno a favor? (*Pausa.*) ¿Turno en contra? (*Pausa.*) ¿Portavoces? (*Pausa.*)

Para un turno a favor tiene la palabra el señor Lizón.

El señor LIZON GINER: Señor Presidente, esta última enmienda está concatenada con los principios de las dos anteriores.

El hecho de que las fianzas exigidas sean equivalentes a la defraudación cometida afecta precisamente a un punto que es el de que el vehículo por el que se comete el delito son las empresas y que evita la utilización de testaferreros, cuya fianza le exija el juez

con arreglo a su situación social, tal como establece la Ley de Enjuiciamiento Criminal, según sus posibilidades económicas, lo cual permite la utilización de ese testaferro y se sigue con el principio de responsabilidad civil.

El señor Villar Arregui nos ha citado un principio constitucional hablando de la igualdad, y el señor Arregui sabe tan bien como yo la responsabilidad civil de los empresarios y las compañías respecto a los actos cometidos por sus empleados o funcionarios que dependen económicamente de ellas.

El señor Villar Arregui conoce que en el automóvil ocurre así. En la responsabilidad civil, en caso de insolvencia del propietario o del empresario, de aquel para el que se va a realizar el trabajo, siempre existe esta relación de dependencia. No es un principio constitucional ni tiene nada que ver con el principio de igualdad del precepto constitucional citado, porque la responsabilidad civil subsidiaria se establece en nuestras leyes por algo. Se establece, precisamente, para cubrir la insolvencia.

El señor PRESIDENTE: El señor Lizón está haciendo uso del turno de rectificación que antes le negué, cuando lo que tiene que hacer es defender el voto particular para el que dispone de un turno a favor, y que tiene un contenido totalmente diferente. Haga el favor de respetar el Reglamento, se lo suplico.

El señor LIZON GINER: Yo opino que tanto la responsabilidad civil como la igualdad obedecen a los mismos principios jurídicos. No obstante, respeto la decisión del señor Presidente y termino.

En consecuencia, lo que se pide es que si hay una cantidad importante defraudada con relación a una empresa, en cierta manera la fianza exigida sea complementada cuando el individuo inicialmente procesado cometa el hecho delictivo y no tenga capacidad ni solvencia para cubrir esa defraudación; que dicha empresa, como responsabilidad civil subsidiaria, como ocurre en nuestra legislación vigente, cubra esa fianza, para evitar la utilización de testaferreros para defraudar a nuestra comunidad.

El señor PRESIDENTE: En turno de portavoces tiene la palabra el señor Bustelo.

El señor BUSTELO GARCIA DEL REAL (desde los escaños): Señor Presidente, señoras y señores Senadores, los debates se animan, y aunque convendría que esta discusión se llevara a cabo en horas más cristianas, más vale tarde que nunca. (Risas.)

Ya dije antes que las enmiendas socialistas a este proyecto de ley tienen todas ellas una misma raíz o un mismo sentido. Siguen sin convencernos, a pesar de haber escuchado con toda atención esos argumentos, las razones de los señores Senadores de Unión de Centro Democrático, porque ¿qué nos vienen a decir? ¿Que hay defectos de forma? ¿Que la redacción no es muy feliz? Aceptémoslo. Todos podemos equivocarnos. Lo que pasa es que me sorprende que estos argumentos que se dan en el Pleno, cuando ya no cabe corregir la redacción, no se expongan en Ponencia ni en Comisión. Cuando entran en juego asuntos de fondo, a mí me parece que no es lo más correcto aducir cuestiones de forma para intentar soslayar temas de fondo. Esos temas de fondo los pusimos sobre el tapete en Ponencia y en Comisión, y allí se nos dijo que no se compartían esas posiciones de fondo. Aquí se le da la vuelta a la argumentación y se nos dice que, por razones de forma, de redacción, no se puede aprobar la posición socialista en esas enmiendas. A nosotros nos parece que eso no es totalmente correcto. Vamos a discutir las cuestiones de fondo y vamos a ver si estamos o no de acuerdo.

En cuanto a los aspectos jurídicos, yo no me voy a atrever a enfrentarme con juristas avezados, y simplemente como jurista aficionado me atrevería a decir que cuando se argumenta que en una ley penal especial como es ésta —al menos en parte— no se puede ir contra una disposición de carácter general como el Código Penal, a mí me parece que eso es muy cierto; no se puede ir. Pero cuando de lo que se trata es pura y exclusivamente de explicitar, explicar o aclarar algo que va exactamente en el mismo sentido que la disposición general, no creo que esos argumentos jurídicos sean válidos.

Por tanto, nosotros, sin querer empecinarlos más de la cuenta, creemos que los argumentos que se han expuesto en el debate sobre este proyecto han sido, por parte de nuestros colegas de Unión de Centro Democráti-

co, de forma, y nos quedamos todavía con la duda de si en la posición de fondo, que es lo más importante, no hay de verdad un enfoque diferente que nos separe.

El señor VILLAR ARREGUI: Señor Presidente, ¿puedo hacer uso de la palabra por alusiones?

El señor PRESIDENTE: No ha lugar, señor Villar Arregui.

Por el Grupo de UCD tiene la palabra el señor López Gamonal.

El señor LOPEZ GAMONAL: Señor Presidente, Señorías, señor Ministro, nos causa extrañeza y nos preocupa que un Senador que pide seriedad en el trabajo de la Comisión, que acusa de falta de conocimientos a determinados miembros de la misma, diga públicamente que no es técnico en esta materia y que actúa por intuición, además perteneciendo a dicha Comisión y a dicha Ponencia.

Por otra parte, creo que las cuestiones planteadas anteriormente por los portavoces de UCD son cuestiones de fondo, si bien también se han planteado cuestiones de forma, porque efectivamente hay problemas de forma.

Cifándonos a este último voto particular, entiendo que la inclusión del párrafo a que corresponde esta enmienda en el artículo 9.º no tiene, según nuestro criterio, de modo general, ningún fundamento real, ni tampoco siquiera consideramos que de modo general corresponda a recientes o no recientes casos de la vida real, como indica la justificación escrita de la misma. Dicha justificación se basa en simples supuestos que en la práctica se encuentran menos de lo que aparentemente podría parecer.

Los supuestos indicados, tomados como base de este voto particular, se fundan en la consideración de que la persona interpuesta, o el cómplice en su caso, estaría respaldado por el inductor del delito o autor principal a la hora de hacer frente a una fianza de elevada cuantía, de forma que el Estado estaría garantizado ante el cobro de la multa o penalización, razón por la que debería exigirse igual valor, fianza o multa. Pero la práctica observada en este tipo de delitos o similares es que tal respaldo ante fianza de elevada

cuantía es inexistente. En todo caso, el inductor del delito, persona física o jurídica, habitualmente suele optar por otro tipo de compensaciones al infractor detenido, porque si la fianza es elevada, es más fácil recurrir a otros métodos que la constitución de una garantía de gran cuantía.

Las acusaciones del encarcelado como rebeldía, ante la actitud del inductor del delito que hemos indicado, no servirían de nada por falta de pruebas, cosa de la que suelen cuidarse muy bien los autores de cualquier tipo de acto delictivo de cierta importancia.

Otra justificación dada por la defensa de este voto particular es el apartamiento o el desestimiento a delinquir que el conocimiento del valor de la cuantía podría ejercer sobre la posible persona interpuesta. Entendemos también que tal hipótesis está lejos de la realidad de modo general, porque esas personas a las que pueden inducir a prestarse a este juego no son precisamente expertos en materia legislativa, y desde luego no es habitual que conozcan ni siquiera la existencia de una ley de régimen jurídico de control de cambios. En términos generales podemos admitir que encontremos algún caso como los supuestos presentados por la defensa de este voto particular, pero hay que discernir entre cuál es y aplicar criterios objetivos ante cada circunstancia: grado de responsabilidad, nivel de complicidad o de autoría, evaluación de la calidad del auxilio, si necesario o no necesario, etc. Esta es la labor a realizar por el poder judicial.

Los Tribunales deberán aplicar la Ley de Enjuiciamiento Criminal, donde están marcadas las reglas generales de establecimiento de fianzas, como en los artículos 528 y siguientes. Las cuantías, en función de estas reglas, serán fijadas por el criterio judicial tras un conocimiento y análisis de los hechos que concurren en cada caso.

La enmienda presentada sustrae esta facultad a dichos Tribunales y parece se basa en una clara desconfianza y subvaloración de la rectitud de criterio de los mismos, al desear producir esta restricción innecesaria.

Por último, la presente enmienda es una propuesta de excepción a la norma general, y para admitirla habría que demostrar que los infractores de esta ley son de un género es-

pecial o que concurren en ellos particulares circunstancias que no se dan en los otros tipos de delincuentes y que suponen el tratarles discriminadamente, limitando la discrecionalidad que la Ley de Enjuiciamiento Criminal atribuye al Juez para fijar la cuantía de la fianza. Tal demostración no se ha logrado, ni la demostración de los grandes conocimientos técnicos por parte de los proponentes de la enmienda, como dijo el Senador que la presentaba.

Por todo ello, el Grupo Centrista votará en contra de este voto particular, de modo que el artículo 9.º quede en la forma en que ha sido remitido por el Congreso de los Diputados.

El señor PRESIDENTE: Se pone a votación el voto particular número 1, respecto de este artículo 9.º que, para recordarlo a SS. SS., consiste en adicionar al apartado 3 del artículo 9.º un nuevo párrafo.

Efectuada la votación, fue rechazado por 43 votos a favor y 63 en contra.

El señor PRESIDENTE: Pasamos a votar el voto particular número 2, que consiste, como recordarán, en adicionar un punto 5.º al artículo 9.º del texto del dictamen de la Comisión.

Efectuada la votación, fue rechazado por 43 votos a favor y 63 en contra.

El señor PRESIDENTE: Procede, pues, poner a votación el texto del artículo 9.º según la redacción dada en el dictamen de la Comisión correspondiente.

Efectuada la votación, fue aprobado por 63 votos a favor y 43 abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Restan los artículos 10 a 19, Disposición transitoria, Disposiciones finales y Disposiciones derogatorias, respecto de los que no hay ningún voto particular. ¿Hay alguna dificultad en que se sometan a votación conjuntamente? (*Pausa.*) ¿Se pueden dar por aceptados en virtud del asentimiento de la Cámara? (*Denegaciones.*) Se votan conjuntamente.

**Artículos
10 a 19,
Disposición
transitoria,
Disposicio-
nes finales
y Disposicio-
nes deroga-
torias**

Efectuada la votación, fueron aprobados por 65 votos a favor y 44 abstenciones.

El señor PRESIDENTE: En consecuencia, queda aprobado definitivamente por las Cortes Generales el proyecto de ley sobre Régimen Jurídico de Control de Cambios.

El señor Ministro de Comercio y Turismo tiene la palabra.

El señor MINISTRO DE COMERCIO Y TURISMO (García Díez) (desde los escaños): Señor Presidente, señoras y señores Senadores, no quisiera yo hacer uso de la palabra ahora por mucho tiempo. Parece que ése es el más pequeño agradecimiento que se debe a la Cámara por sus trabajos.

Sí quisiera decir dos o tres cosas. La primera es que yo estoy satisfecho de que por fin esta ley se apruebe. Se inició el proceso, como recordaba el señor Ferrer, hace casi dos años, el 27 de diciembre de 1977. Yo prometí el rápido envío de este proyecto de ley al Parlamento y se cumplió, pero por una serie de circunstancias nos han retrasado hasta ahora su aprobación.

Creo que no es una ley sobre la que en este momento la opinión pública tenga gran interés. Es una ley técnica, complicada, pero es una ley tremendamente importante por su contenido, por lo que es en sí misma y porque sustituye un monumento de arqueología jurídica con el cual nos estábamos rigiendo hasta ahora. Creo que la ley es importante. Es claro que da seguridad y al mismo tiempo es menos dura, en cuanto que elimina arbitrariedades. Es más dura en cuanto que tipifica claramente delitos e infracciones y aumenta las penas. Por todo eso, creo que hoy nuestro sistema jurídico mejora.

Pero después del debate que ha tenido lugar aquí, no quisiera dejar de hacer también un comentario, al menos sobre algo que me preocupa. Eso que me preocupa —y trato de decirlo con suavidad y comprensión— es la desconfianza, porque en las intervenciones de los señores Senadores del Grupo Socialista ha habido desconfianza en nuestros Tribunales, ha habido desconfianza en nuestras leyes

penales, tanto en sus aspectos materiales (Código Penal) como en los aspectos procesales (Ley de Enjuiciamiento Criminal); ha habido desconfianza en las intenciones de la Administración y ha habido desconfianza también en la propia capacidad de esta Cámara o de quienes la integran.

De esas cuatro áreas de desconfianza, yo puedo hablar con todo derecho de una, del área de las intenciones de la Administración, y pueden estar seguros los señores Senadores de que esta ley se aplicará con todo el rigor que sea necesario contra el tipo de comportamientos que, serán o no coyunturales, pero que en todo caso son solidarios. De eso pueden estar seguros.

En cuanto a las otras tres desconfianzas, en la aplicación por los Tribunales de las leyes, en el contenido mismo de las leyes y en la capacidad de esta Cámara y de los Senadores que la forman, sólo puedo dar una opinión, y desde luego esta opinión es que yo no comparto ninguna de estas tres desconfianzas.

Gracias, señor Presidente. (Aplausos.)

El señor PRESIDENTE: Señorías, en contra de lo que suele ser mi costumbre cuando se pone término a una sesión plenaria, anunciando la siguiente, en este caso sólo puedo decir que la voluntad de la Mesa, compartida por los señores portavoces, es respetar el criterio hace tiempo expuesto de que la semana que viene no haya Pleno, en atención a esa cortesía parlamentaria que, en este caso, atiende al Grupo Socialista Andaluz, embarcado en la celebración de su Congreso regional. Este criterio será mantenido salvo que circunstancias, que me parece que están en el ánimo de todos los señores Senadores, nos lo impidan y nos fuercen, por tanto, a tener que rectificar esta intención.

De momento, pues, simplemente agradecer su presencia a los que todavía están en sus escaños.

Se levanta la sesión.

Eran las tres y cincuenta minutos de la tarde.

Precio del ejemplar 50 ptas.

Venta de ejemplares:

SUCESORES DE RIVADENEYRA, S. A.,

Paseo de Onésimo Redondo, 36

Teléfono 247-23-00. Madrid (8)

Depósito legal: M. 12.580 - 1961

Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID